



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**VIGENCIA 2014**

**Bogotá D.C., diciembre de 2015**



**CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE**  
Auditor General de la República

**ANGELA MARÍA MURCIA RAMOS**  
Auditora Auxiliar

**FABIÁN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**FABIÁN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ**  
Director de Control Fiscal (AF)

**EDINSON HEYNER PALACIOS CASTILLO**  
Coordinador

**LUIS ALEJANDRO BARRERA BERNAL**  
**ROSA LIBIA FERNÁNDEZ MENDOZA**  
**NADIA KATHELIN GONZÁLEZ MEBARAK**  
**LUIS ALBERTO GUASCA SUAREZ**  
**LIRA ANDREA JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**  
**BEATRIZ MORENO RAMÍREZ**  
**EDINSON HEYNER PALACIOS CASTILLO**  
**CUSTODIO RAMÍREZ BELTRÁN**  
**MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ COTE**

**GENITH CARLOSAMA MORA**  
**JAIME ANDRÉS GARCÍA CARVAJAL**  
**GABRIEL GILBERTO GRAU MORALES**  
**FABIO LUIS JIMÉNEZ CASTRO**  
**LUZ AIDA LLANO GONZÁLEZ**  
**FABIÁN LEONARDO ORTIZ PÁEZ**  
**ADRIANA MARCELA PARRA DÍAZ**  
**RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**  
**JOSÉ LUIS VILLAMIL JARAMILLO**

**Auditores**

**TABLA DE CONTENIDO**

**PG**

<b>1. INTRODUCCIÓN.</b>	<b>7</b>
<b>2. DICTAMEN INTEGRAL DE LA AUDITORÍA.</b>	<b>8</b>
2.1 CONTROL FISCAL MICRO.	8
2.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	9
2.3 RESPONSABILIDAD FISCAL.	9
2.4 JURISDICCIÓN COACTIVA.	10
2.5 CONTABILIDAD.	11
2.6 PRESUPUESTO.	12
2.7 CONTRATACIÓN.	12
2.8 TALENTO HUMANO.	13
2.9 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL 2014.	13
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.</b>	<b>13</b>
3.1 CONTROL FISCAL MICRO.	14
3.1.1 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA FISCAL.	14
3.1.2 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN Y COBERTURA DEL PGA.	15
3.1.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO EN EL TRASLADO DE HALLAZGOS.	17
3.1.4 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL SUSTENTO Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE AUDITORÍA.	18
3.1.5 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.	20
3.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	22
3.2.1 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA FISCAL.	22
3.2.2 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CGR PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE DENUNCIAS.	23
3.2.3 RESULTADO DE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO CIUDADANO SIA-ATC 2015000134.	25
3.2.4 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.	27
3.3 INDAGACIONES PRELIMINARES Y RESPONSABILIDAD FISCAL.	28
3.3.1 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA FISCAL.	28
3.3.2 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.	31
3.3.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA PERENTORIEDAD PARA EL DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.	41
3.3.4 RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE NULIDAD.	41
3.3.5 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL DECRETO, PRÁCTICA Y REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.	44
3.3.6 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE GARANTES.	46
3.3.7 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES Y RESULTADOS EN MATERIA DE CADUCIDADES Y PRESCRIPCIONES.	47
3.3.8 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.	51
3.3.9 OTROS RESULTADOS.	52

<b>3.4</b>	<b>JURISDICCIÓN COACTIVA.</b>	<b>54</b>
3.4.1	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA FISCAL.	54
3.4.2	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL INICIO DEL COBRO COACTIVO.	55
3.4.3	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD EN EL DECRETO, PRÁCTICA Y REGISTRO DE MEDIDAS CAUTELARES.	56
3.4.4	RESULTADO DE LA CONSTATAción DEL REMATE DE BIENES.	57
3.4.5	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS QUE GARANTIZAN EL PAGO DE LOS TÍTULOS EJECUTIVOS.	57
3.4.6	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS GESTIONES ADELANTADAS PARA EL RECAUDO DE TÍTULOS EJECUTIVOS.	57
3.4.7	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.	59
3.4.8	OTROS RESULTADOS.	60
<b>3.5</b>	<b>CONTABILIDAD.</b>	<b>60</b>
3.5.1	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA FISCAL.	60
3.5.2	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS.	61
3.5.3	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN AL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LOS DERECHOS DE COBRO.	65
3.5.3.1	SUBCUENTA 140161-CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE.	65
3.5.3.2	CUENTA 1408-SERVICIOS PÚBLICOS	68
3.5.3.3	CUENTA 1470 - OTROS DEUDORES.	69
3.5.4	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL MANEJO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO; ASÍ COMO EL REGISTRO DE ADQUISICIONES Y BAJAS.	70
3.5.4.1.	ADQUISICIONES DE BIENES EN EL 2014.	70
3.5.4.2.	BAJAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN LA VIGENCIA 2014.	73
3.5.5	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR PAGAR.	79
3.5.6	RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMAS Y BONIFICACIONES.	80
3.5.7	RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS DISMINUCIONES Y AUMENTOS DE LAS CUENTAS CONTROL DEL PATRIMONIO.	81
3.5.8	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CAUSACIÓN Y REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES DEL GASTO.	81
3.5.9	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CAUSACIÓN Y REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES DE LAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y LAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS.	83
3.5.10	RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE.	87
3.5.11	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.	88
<b>3.6</b>	<b>PRESUPUESTO.</b>	<b>91</b>
3.6.1	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA FISCAL.	91
3.6.2	RESULTADO DE LA DETERMINACIÓN DE AFECTACIONES AL PGN ORIGINADAS EN DERECHOS PRESTACIONALES DE FUNCIONARIOS ENCARGADOS EN GRADOS SUPERIORES EN LA PLANTA TEMPORAL DE REGALÍAS.	92
3.6.3	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PGN Y DEL PRESUPUESTO DEL SGR.	93
3.6.4	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES.	97
3.6.5	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS EXPIRADAS Y/O PASIVOS EXIGIBLES.	100
3.6.6	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL PGN.	103
3.6.7	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.	105
<b>3.7</b>	<b>CONTRATACIÓN.</b>	<b>105</b>
3.7.1	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA FISCAL.	105
3.7.2	RESULTADO DE LA DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN.	106

<b>3.7.3</b>	<b>RESULTADO DE LA CONSTATACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.</b>	<b>107</b>
<b>3.7.4</b>	<b>RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL.</b>	<b>107</b>
<b>3.7.5</b>	<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL CASO DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.</b>	<b>109</b>
<b>3.7.6</b>	<b>RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN DE CONCORDANCIA ENTRE LOS OBJETOS CONTRATADOS Y LOS ESTUDIOS DE NECESIDADES.</b>	<b>110</b>
<b>3.7.7</b>	<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS CONTRATISTAS.</b>	<b>111</b>
<b>3.7.8</b>	<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE AFILIACIÓN Y PAGOS AL SSSI PARA CONTRATISTAS DEL ESTADO.</b>	<b>112</b>
<b>3.7.9</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS LABORES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.</b>	<b>113</b>
<b>3.7.10</b>	<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PACTADAS CONTRACTUALMENTE.</b>	<b>113</b>
<b>3.7.11</b>	<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTES, ESTUDIOS Y REQUISITOS DE LAS ADICIONES CONTRACTUALES.</b>	<b>114</b>
<b>3.7.12</b>	<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.</b>	<b>115</b>
<b>3.7.13</b>	<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.</b>	<b>115</b>
<b>3.7.14</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.</b>	<b>115</b>
<b>3.8</b>	<b>TALENTO HUMANO.</b>	<b>115</b>
<b>3.8.1</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA FISCAL.</b>	<b>115</b>
<b>3.8.2</b>	<b>MUESTRA DE AUDITORÍA.</b>	<b>116</b>
<b>3.8.3</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS.</b>	<b>117</b>
3.8.3.1	VINCULACIONES DE PERSONAL.	117
3.8.3.2	ENCARGOS.	117
3.8.3.3	TRASLADOS.	118
3.8.3.4	PLANTA TEMPORAL.	118
3.8.3.5	CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS.	118
<b>3.8.4</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR.</b>	<b>119</b>
<b>3.8.5</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL CONTROL DEL PLAN DE BIENESTAR.</b>	<b>119</b>
<b>3.8.6</b>	<b>RESULTADO DE LA REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES PLANEADAS Y EJECUTADAS EN TEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b>	<b>120</b>
<b>3.8.7</b>	<b>ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS</b>	<b>121</b>
3.8.7.1	RESULTADOS DE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO CIUDADANO SIA-ATC 2015000080.	123
3.8.7.2	RESULTADOS DE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO CIUDADANO SIA-ATC 2015000119.	132
3.8.7.3	RESULTADOS DE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO CIUDADANO SIA-ATC 2015000133.	135
3.8.7.4	RESULTADOS DE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO CIUDADANO SIA-ATC 2015000226.	136
<b>3.8.8</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.</b>	<b>137</b>
<b>3.9</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO.</b>	<b>138</b>
<b>3.10</b>	<b>BENEFICIOS DE AUDITORÍA.</b>	<b>147</b>
<b>4.</b>	<b>OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA.</b>	<b>148</b>
<b>5.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS.</b>	<b>148</b>



## 1. INTRODUCCIÓN.

La Auditoría General de la República - AGR, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, en el Decreto-Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2015, efectuó Auditoría Regular a la Contraloría General de la República para la vigencia 2014, la cual incluyó la evaluación de procesos administrativos y misionales.

El mencionado ejercicio auditor se llevó a cabo siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 6.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2015, los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y en las normas de auditoría de general aceptación y considerando la revisión de la cuenta fiscal de la CGR – 2014.

En este sentido, el proceso auditor se orientó a:

- Evaluar y emitir pronunciamiento respecto de la gestión fiscal adelantada por la Contraloría General de la República durante la vigencia 2014, aplicando los sistemas de control fiscal definidos en la Ley.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida de la vigencia mencionada y dictaminar la razonabilidad de los estados financieros.
- Conceptuar sobre la gestión de los procesos evaluados y el cumplimiento del plan de mejoramiento consolidado para las vigencias 2010 a 2013 respecto de los procesos evaluados.

Los sistemas de control que se aplicaron fueron los de: revisión de cuentas, financiero, legalidad, gestión y resultados; a través de la revisión de cuentas se estudió el conjunto de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas; mediante el control de legalidad se evaluó que las actividades y procesos se hayan realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la CGR; el control financiero se realizó con base en las normas de auditoría de aceptación general para establecer si los estados financieros de la entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaran y cumplieran las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o definidos por el Contador General de la Nación; a través del control de gestión y resultados se examinó, tanto la eficiencia y eficacia de la gestión, como el logro de los objetivos propuestos.

Las verificaciones se practicaron en muestras seleccionadas técnicamente de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la CGR durante la vigencia 2014; para los casos relacionados con temas de regalías, el periodo comprendido correspondió a la bianualidad 2013-2014. También se tramitaron los requerimientos ciudadanos identificados con los códigos SIA-ATC: 2015000080, 2015000119, 2015000133, 2015000134 y 2015000226.

El trabajo de campo se llevó a cabo en el nivel central y en las Gerencias Departamentales Colegiadas de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Chocó, Córdoba, Huila, Nariño, Santander y Sucre.

## 2. DICTAMEN INTEGRAL DE LA AUDITORÍA.

### 2.1 CONTROL FISCAL MICRO.

Durante la vigencia fiscal 2014 la CGR logró, a través de la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF, ejercer control sobre el 86.94% del presupuesto sujeto a vigilancia, el cual está representado en el 35,59% de entidades vigiladas. Adicionalmente, la Contraloría Delegada del Sector Social efectuó 58 auditorías a recursos del Sistema General de Participaciones vigencia 2013, lo que generó una cobertura del 5.11% del total de entidades y del 7.45% del total de recursos transferidos por este concepto.

Con respecto a la vigilancia de los recursos de regalías durante la bianualidad 2013-2014, la CGR auditó \$7.1 billones de pesos que corresponden al 39,11% de los \$17.9 billones sujetos a su vigilancia, lo que representa una disminución en la cobertura alcanzada en la bianualidad 2011-2012, periodo en el cual auditaron \$7.6 billones que representaron el 74,51% de los \$10.2 billones por vigilar. Adicionalmente, se pudo establecer que existe un elevado grado de incertidumbre en cuanto a la información de la bianualidad 2013-2014 reportada en la cuenta, porque solo hasta la contradicción de la CGR se supo que existen más de 1.500 proyectos en ejecución del Fondo Nacional de Regalías que no fueron reportados en la cuenta fiscal 2014 y cuya cuantía desconoce la AGR.

Con relación a la gestión de la CGR en el traslado de los hallazgos producto del control fiscal ejercido durante la vigencia 2014 y 2013 para el tema de regalías, se determinó que el traslado de 413 Hallazgos Fiscales, 106 Disciplinarios y 291 penales se llevó a cabo incumpliendo los términos para realizar esta labor. Igualmente, se determinó que 8 hallazgos fiscales, 4 disciplinarios y 1 penal no fueron trasladados a la fecha de realización del presente ejercicio auditor; por lo tanto, **se recomienda** a la CGR realizar en el menor tiempo posible el traslado de estos hallazgos, los cuales se encuentran señalados en el hallazgo número 3 del presente informe

Por último, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, la Auditoría General de la República evaluó a través de una muestra el sustento y cuantificación de los beneficios de control fiscal reportados por la CGR, concluyendo que producto del PVCF 2014, se determinaron 206 beneficios de control fiscal por valor de \$475.962,6 millones.



## 2.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Contraloría General de la República reportó en la cuenta de la vigencia 2014 un total de 12.347 requerimientos ciudadanos, de los cuales 11.909 fueron radicados en 2014 y 438 en vigencias anteriores (2010-2013). De estos requerimientos 3.143 corresponden a denuncias. En 2014 se evidenció una reducción en el número de requerimientos en un 0.18% comparados con los 12.127 radicados durante la vigencia 2013.

Además y resultado de un plan de contingencia, se observó una disminución de requerimientos de vigencias anteriores, pues en 2014 pasaron a representar el 3.5% del total, con una mejora frente al año anterior cuando se reportaron requerimientos vigentes desde 2006 que representaban el 25.4% del total de los 14.368 requerimientos.

De acuerdo con lo observado en el proceso auditor, aún se encuentran fallas en la comunicación interna de la Contraloría entre sus Gerencias Departamentales Colegiadas y el Nivel Central, especialmente con las Contralorías Delegadas Intersectoriales y la de Regalías, lo que se evidencia en la pérdida de trazabilidad en el trámite de la respuesta, la demora en autorizaciones y comunicación de informes definitivos a los entes auditados que afectan los tiempos de respuesta a los denunciantes.

La Auditoría General de la República reconoce las mejoras ostensibles que gracias al Plan de Choque liderado por el señor Contralor General puede mostrar el proceso de Participación Ciudadana respecto de la respuesta oportuna a los requerimientos radicados por los ciudadanos, además es consciente de los límites legales y condiciones administrativas, logísticas y presupuestales que afectan a las entidades públicas, pero es claro que para mejorar el respectivo proceso es necesario continuar con el esfuerzo adelantado y reformular estrategias e implementar planes que generen el servicio oportuno al ciudadano.

## 2.3 RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Contraloría no está dando cumplimiento estricto a los términos procesales de ley, por la inactividad y dilación procesal que se presenta en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, con lo cual vulnera los principios de la función administrativa de celeridad, economía y eficiencia establecidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998, haciéndose más notorio el riesgo de prescripción de los procesos, que para 2014 corresponde a 215 procesos ordinarios en el nivel central y 1.289 en el nivel desconcentrado; 12 procesos verbales en el nivel central y 15 en el nivel desconcentrado.

En los procesos en riesgo de prescripción se observó que las actuaciones realizadas en la vigencia 2014 no fueron suficientes para obtener los resultados del proceso en los términos establecidos en la ley.

Se evidenció que el decreto de nulidades eventualmente puede generar efectos negativos en el trámite procesal y mora en la toma de la decisión final, lo que podría conllevar a que se configure la caducidad de la acción fiscal o la prescripción de la responsabilidad fiscal por falta de diligencia del funcionario instructor, en otros procesos la nulidad fue resuelta de manera extemporánea restándole celeridad al trámite procesal. También se observó que en 6 procesos declarados hechos de impacto nacional, posteriormente fue levantada su connotación, situación que afecta el normal desarrollo del proceso por el traslado del expediente de dependencia en dependencia, generando el riesgo que se presente la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Con respecto a los aplicativos SAE Y SIREF se encontraron inconsistencias en la información de IP y PRF cargada, debido a que la CGR no tiene unidad de criterio que permita una consulta oportuna y adecuada en lo referente al nombre de los archivos, tipo de registro y orden cronológico de los mismos, así como la información reportada no guarda concordancia con la rendida en la cuenta, generando confusión y duplicidad de información entre SAE, SIREF y el expediente físico.

En cuanto a las acciones correctivas que ha venido planteando la Contraloría General de la República y su cumplimiento con el propósito de subsanar los hallazgos formulados por la Auditoría General de la República frente al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, el análisis de estos procesos y los resultados alcanzados a 31 de diciembre de 2014 presentados en este informe de auditoría, demuestran que dichas acciones correctivas han carecido de efectividad.

## **2.4 JURISDICCIÓN COACTIVA.**

Una vez analizada la gestión y resultados en el proceso de jurisdicción coactiva, se observa que se siguen presentando inactividades procesales y bajo recaudo.

Se observó que en 11 procesos auditados se presenta mora superior a 120 días entre el traslado del título ejecutivo y el auto que avoca conocimiento, evidenciando deficiente gestión en el trámite procesal porque incumple con el principio de celeridad, por lo cual se impacta negativamente el recaudo.

En 28 procesos auditados se detectaron deficiencias en la búsqueda de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares, así como en el remate de bienes, impidiendo garantizar el recaudo de los títulos ejecutivos, lo que evidencia falta de

oportunidad en la toma de las medidas señaladas durante el proceso que originó el título.

## 2.5 CONTABILIDAD.

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría General de la República, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2014 presentados por la Entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría General de la República, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra, con excepción de lo señalado en las siguientes inconsistencias que se detallan en los resultados de auditoría:

- Se observa en el Comprobante Contable Manual N° 19915 del 11/04/2014 el registro contable del Comprobante de Ajuste N° 075 de la dependencia de Tesorería, en donde se realiza transferencia de fondos SEBRA por \$185 millones de la cta. cte. N° 309000107 del Banco BBVA servicios personales, a favor de la DTN por concepto de ajuste de sobrantes de pago de aportes a Colfondos de la nómina, correspondiente a agosto de 2011, transferencia realizada en el boletín del 11/04/2014, afectándose la cuenta de Gastos 581588-Gastos de Admón.

Debido a que se trata de sobrantes presupuestales, dichos recursos debieron ser reintegrados oportunamente a la DTN toda vez que se trata de dineros que le pertenecen a la Nación.

- Se evidenció en las facturas de venta N° 159 y 160 con fecha 26/12/2014 de la Unión Temporal Los Coches-Iberplast con Nit. 900.765.757-4 en donde se relacionan los servicios de mantenimiento por \$87 millones y SOAT por \$16 millones, que el registro realizado en los comprobantes contables N° 38488 y 38489 con fecha 31/12/2014, se afectó la cuenta 5111-Generales, cuando por tratarse de pagos anticipados se debió afectar la cuenta 1905-Bienes y servicios pagados por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública.

Lo señalado generó que los gastos declarados en el 2014 por la CGR se sobreestimaran por este concepto en \$103 millones, lo cual afecta los Estados Financieros declarados por la CGR en la vigencia 2014.

## **2.6 PRESUPUESTO.**

Con relación a la gestión adelantada por la CGR en el proceso presupuestal durante la vigencia 2014, en términos generales y pese a los requerimientos realizados en la revisión de la cuenta y considerando la materialidad de los mismos, se evidenció el cumplimiento de los principios presupuestales consagrados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la ejecución realizada por la CGR durante la vigencia fiscal 2014.

En cuanto al presupuesto del SGR, de acuerdo con la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y funcionamiento del SGR, el proceso presupuestal para el bienio comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, en términos generales y considerando, tanto la revisión de los formatos, como la materialidad de los mismos, se evidenció el cumplimiento de los principios presupuestales que le son aplicables.

## **2.7 CONTRATACIÓN.**

En la cuenta fiscal 2014 la Contraloría General de la República reportó 1.059 contratos por valor de \$165.380 millones, financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, de los cuales 993 en cuantía de \$60.258 millones se suscribieron en la vigencia 2014 y de la vigencia 2013 se venían ejecutando 66 por valor de \$ 105.122 millones.

Para la misma vigencia se reportaron 224 contratos en cuantía de \$8.055 millones, financiados con recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías, de los cuales 171 por valor de \$6.092 millones fueron suscritos en la vigencia 2014 y de la vigencia 2013 estaban siendo ejecutados 53 en cuantía de \$1.963 millones.

En el nivel central la contratación directa representa el 57% (566), la selección a través de la mínima cuantía equivale al 37% (370) y la selección abreviada junto con la licitación pública representan el 6.2% (57). Por su parte en la Contraloría Auxiliar para el Sistema General de Regalías la contratación directa representa el 100% (171) de los contratos suscritos.

Con Respecto a la modalidad de contratación se encuentra lo siguiente en el nivel central: los contratos de prestación de servicios profesionales representan el 50% (499) del total contratado, los de prestación de servicios de apoyo equivalen al 15%

(145) y los de compraventa y/o suministro corresponden al 33% (227) de la cuantía total contratada.

Para los contratos suscritos con el presupuesto del Sistema General de Regalías, se evidencia en la cuenta rendida que el 96% de los contratos (164) son de prestación de servicios para el área misional.

En el trabajo de campo se observaron deficiencias en la supervisión, incumplimiento para establecer el valor de los honorarios (en el caso de los contratos de prestación de servicios), se presentaron por parte de algunos contratistas documentos falsos que avalaban el cumplimiento de requisitos legales, se realizaron contratos sin el cumplimiento de requisitos legales y no se realizaron algunas publicaciones en el SECOP.

## **2.8 TALENTO HUMANO.**

Con base en la verificación de la muestra, se evidencia cumplimiento de los procedimientos de provisión de empleos y comisiones de servicios al exterior; de igual manera, de acuerdo con los soportes, se considera adecuado el control ejercido por la entidad sobre la formulación y ejecución del programa de bienestar. Adicionalmente se observó cumplimiento de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Para todos los temas se observó cumplimiento del marco normativo aplicable; en cuanto a la gestión y resultados se conceptúa que son adecuados y con oportunidad de mejorar los indicadores del nivel desconcentrado sobre el desarrollo de actividades de bienestar y de seguridad y salud en el trabajo.

## **2.9 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL 2014.**

Una vez evaluada la gestión adelantada por la Contraloría General de la República durante la vigencia 2014 y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República **FENECE** la cuenta fiscal de la vigencia 2014 presentada por dicha Entidad.

## **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.**

El presente ejercicio auditor arroja como resultado 49 hallazgos administrativos, 10 hallazgos disciplinarios, 2 hallazgos penales, 2 hallazgos fiscales en cuantía de \$ 68,7 millones y un beneficio de control fiscal; todo lo cual se muestra de manera detallada a continuación.

### 3.1 CONTROL FISCAL MICRO.

#### 3.1.1 Resultado de la evaluación a la información reportada en la cuenta fiscal.

En cuanto al cumplimiento en el reporte de la información la CGR obtuvo una calificación de excelente; sin embargo en cuanto su exactitud, se tiene que para el caso de los formatos 20, 21 y sus archivos soporte, la CGR obtuvo una calificación de regular, para el caso del formato F22 obtuvo una calificación de excelente. Esta situación obedece a que durante la evaluación de la cuenta fiscal 2014 la AGR tuvo que realizar requerimientos de aclaración que llevaron a la modificación por parte de la CGR de las secciones: Entidades Sujetas a Control Fiscal, Patrimonio Cultural, Regalías, SGP y Alumbrado Público, Informe de Beneficios de Control Fiscal, Gestión Entidades, Gestión Puntos de Control e Información de Cuentas Recibidas y Revisadas.

Como resultado de la comparación de la información rendida por la CGR en la cuenta fiscal de la vigencia 2014, contenida en el formato F21, con la muestra de auditoría analizada, se determinaron las siguientes inconsistencias:

**Hallazgo (A) No. 1 - Inconsistencias en la rendición de la cuenta:** Se evidenció que se presentaron las siguientes inconsistencias en la rendición de la cuenta a la AGR, las cuales obedecen a deficiencias de control en el proceso de captura, revisión y consolidación de la información objeto de rendición de la gestión fiscal por parte de la CGR, esta situación termina por afectar la calidad de la información rendida y resulta contraria a lo establecido por la Resolución Orgánica 007 de 2012.

#### Formato F21 – Resultados del ejercicio de control fiscal

##### Sección Entidades

Tabla 3.1-1 Inconsistencias Sección Entidades.

Entidad	Inconsistencia
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF Sede Nacional	El valor de los hallazgos fiscales efectivamente trasladados es \$451,83 millones. En el informe relacionan el valor de \$441.18 y en la cuenta fue reportado el valor de \$4.411,8 millones.
Segurexpo de Colombia S.A.	La fecha de comunicación del informe reportada en la cuenta es 21/01/2015, pero lo corroborado en trabajo de campo es que se comunicó el 05/05/2015.
Fiduciaria la Previsora s.a. Fiduprevisora	La fecha de comunicación del informe reportada en la cuenta es 06/06/2014, pero lo corroborado en trabajo de campo es 28/05/2014.
Cámara de Representantes	La fecha de comunicación del informe reportada en la cuenta es 09/06/2014, pero lo corroborado en trabajo de campo es 27/06/2014.

Fuente: Rendición de cuenta 2014.

## Sección Beneficios de Control Fiscal

Beneficios no reportados: Mediante oficio 2015EE0074643 del 16/06/15 el Coordinador de Control Fiscal Micro de Regalías, entregó a la AGR los informes de las actuaciones especiales ejecutadas durante la vigencia 2014, así como los beneficios de control fiscal y sus soportes, de la evaluación de esta información se pudo establecer que:

- La Contraloría, como resultado de las referidas actuaciones, determinó 32 beneficios de control que suman \$1.861,8 millones, los cuales no fueron reportados a la AGR en la sección establecida para tal fin.
- La Contraloría entregó soportes de tan sólo 11 de estos beneficios en cuantía de \$526,89 millones (ver anexo 1.1), de los restantes 21 beneficios no se aportó soporte alguno.
- De la misma manera, se determinó que la Contraloría tampoco reportó 12 beneficios por valor de \$23.822,8 millones que fueron producto de auditorías adelantadas en la vigencia 2013, indagaciones preliminares o de procesos de responsabilidad fiscal (ver anexo 1.1).

Adicionalmente, en las Gerencias Departamentales se evidenciaron 29 beneficios de control fiscal que suman \$14.786,3 millones y que no fueron reportados tal como se relacionan en el anexo No. 1.1

Beneficios Repetidos: Se estableció que el beneficio valorado en \$13.228,5 millones, correspondiente a la devolución de arriendos de inmuebles al PARAPAT, fue reportado dos veces.

La situación descrita resulta contraria a los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, así como a lo dispuesto en la Resolución 007 de 2012, en concordancia con los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

### 3.1.2 Resultado de la evaluación a la ejecución y cobertura del PGA.

De acuerdo con la información rendida en la cuenta consolidada anual corregida (formatos F20 y F21), se determinó que la CGR llevó a cabo 244 auditorías, a 207 entidades, arrojando como resultado una cobertura del 35.59% respecto de las entidades sujetas de control y del 80.94% frente al presupuesto, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 3.1-2 Cobertura del Plan de Vigilancia y Control Fiscal CGR 2014. Presupuestos en Millones de pesos.**

Sector	No. Entidades	Presupuesto Ejecutado por Entidades Vigiladas	Entidades Auditadas	Cobertura Entidades	Presupuesto Auditado	Cobertura Presupuesto
Agropecuario	72	7.574.830	17	23,61%	4.497.352	59,37%
Defensa, Justicia y Seguridad	36	34.568.410	21	58,33%	32.508.178	94,04%
Gestión Pública e Inst. Financieras	77	119.199.964	39	50,65%	117.076.075	98,22%
Infraestructura	128	15.934.376	27	21,09%	15.245.396	95,68%
Medio Ambiente	52	2.180.559	43	82,69%	1.964.592	90,10%
Minas y Energía	46	105.604.569	25	54,35%	101.872.783	96,47%
Social	165	137.488.605	33	20,00%	68.836.295	50,07%
<b>Total</b>	<b>576</b>	<b>422.551.313</b>	<b>205</b>	<b>35,59%</b>	<b>342.000.671</b>	<b>80,94%</b>

Fuente: Rendición de cuenta corregida F20 y F21

Adicionalmente, la Contraloría Delegada del Sector Social efectuó 58 auditorías a recursos del Sistema General de Participaciones vigencia 2013, lo que generó una cobertura del 5.11% del total de entidades y del 7.45% del total de recursos transferidos por este concepto. De otra parte, analizada la cobertura de la vigilancia de los recursos de regalías se determinó lo siguiente:

**Hallazgo (A) No. 2 - Baja cobertura en la vigilancia de Recursos de Regalías:** Durante la bianualidad 2013-2014 la CGR auditó \$7.1 billones de pesos que corresponden al 39,11% de los \$17.9 billones sujetos a su vigilancia, lo que representa una disminución en la cobertura alcanzada en la bianualidad 2011-2012 cuando auditaron \$7.6 billones que representaron el 74,51% de los \$10.2 billones por vigilar, tal como se ilustra a continuación:

**Tabla 3.1-3 Recursos de Regalías Auditados, 2011 a 2014. Cifras en billones de pesos.**

Vigencia	Recursos por Auditar	Recursos Auditados	Cobertura
<b>2011-2012</b>	<b>10,2</b>	<b>7,6</b>	<b>74,51%</b>
2011	4,6	4,1	89%
2012	5,6	3,5	63%
<b>2013-2014</b>	<b>17,9</b>	<b>7,0</b>	<b>39,11%</b>
2013	11,9	3,8	32%
2014	6	3,2	53%

Fuente: Rendiciones de cuenta 2011 a 2014



Esta disminución en términos relativos y absolutos de la cobertura del control fiscal que ejerce la CGR a los recursos de regalías, resulta contrario al cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, (el principio de eficacia también está consagrado en el artículo 209 de la constitución política), al tiempo que no resulta consecuente con los recursos adicionales para la CGR dispuestos en los artículos 103 y en el párrafo 1 del artículo 152 de la Ley 1530 de 2012. Esta situación impacta negativamente la vigilancia y control a la ejecución y destinación de los recursos provenientes de la explotación de los recursos no renovables que podría afectar el cumplimiento de los fines establecidos para el Sistema General de Regalías, del que hace parte la CGR. Lo anteriormente descrito obedece a deficiencias en la distribución, programación y utilización de los recursos asignados para el cumplimiento del deber establecido en la Ley 1530 de 2012.

### **3.1.3 Resultado de la evaluación al cumplimiento en el traslado de hallazgos.**

La CGR reportó en la cuenta fiscal de la vigencia 2014 que, producto de la ejecución del PVCF y de las actuaciones especiales a recursos del sistema general de regalías, se determinaron 711 hallazgos fiscales en cuantía \$1.051.416,2 millones; 2.384 hallazgos disciplinarios y 50 hallazgos penales. Adicionalmente, en cuanto a los hallazgos producto de la vigilancia al sistema general de regalías efectuado durante la vigencia 2013, informó haber establecido 343 hallazgos fiscales en cuantía de \$374.013,1 millones; 258 hallazgos disciplinarios y 43 penales.

Mediante muestra de auditoría se analizó el cumplimiento de los términos establecidos para el traslado de los referidos hallazgos, encontrándose las siguientes inconsistencias:

**Hallazgo (A) No. 3 - Hallazgos sin trasladar:** Se observó que la CGR, no realizó el traslado respectivo de los hallazgos relacionados en las tablas 3.1-4 y 3.1-5, incumpliendo con ello lo establecido en la Resolución Orgánica 6748 de 2012 y en el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior evidencia deficiencias en el control requerido para el cumplimiento de este deber, que tiene como consecuencia la imposibilidad del inicio de las investigaciones correspondientes.

**Tabla 3.1-4 Hallazgos sin trasladar PVCF 2014 y AT Regalías. Cuantía en millones de pesos.**

Dependencia	Entidad	Identificación del Hallazgo			
		Cantidad HF	Cuantía	Cantidad HD	Cantidad HP
Gerencia Sucre	Municipio de Sincelejo	1	-	0	0

Fuente: Papeles de trabajo.

**Tabla 3.1-5 Hallazgos sin trasladar PVCF 2013- Regalías. Cuantía en millones de pesos.**

Dependencia	Entidad	Identificación del Hallazgo			
		Cantidad HF	Cuantía	Cantidad HD	Cantidad HP
Delegada Social	Departamento de Córdoba	0	-	1	0
	Municipio de Corozal	3	252,5	2	1
	Municipio de Coveñas	4	1.905,8	1	0
	<b>Totales</b>	<b>7</b>	<b>2.158,3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

Fuente: Papeles de trabajo.

**Hallazgo (A) No. 4 - Incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos:** Se observó que la CGR, realizó de forma extemporánea el traslado de los hallazgos relacionados en el anexo 1.2. Para el caso de los hallazgos producto del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2014 el tiempo de traslado varió entre 28 y 365 días calendario; en cuanto a los hallazgos producto de la vigilancia a los recursos de Regalías durante la vigencia 2013 el rango estuvo comprendido entre 27 y 452 días calendario; finalmente, en lo relacionado con los hallazgos resultado de las actuaciones especiales realizadas durante la vigencia 2014 el tiempo de traslado se situó entre los 31 y los 168 días calendario.

Lo anteriormente descrito, incumple lo establecido en la Resolución Orgánica 6748 de 2012, evidenciando con ello deficiencias en el control requerido para el cumplimiento de este deber; situación que afecta la oportunidad en el inicio de las investigaciones correspondientes.

### **3.1.4 Resultado de la verificación del sustento y cuantificación de los beneficios de auditoría.**

En la cuenta consolidada anual corregida, la CGR reportó 135 beneficios de control fiscal que suman \$449.998 millones; sin embargo, durante el desarrollo del proceso auditor, a través de la muestra analizada en los niveles central y desconcentrado, se identificaron beneficios no reportados así:

- 32 beneficios producto de las actuaciones especiales a los recursos de regalías que suman \$1.861,8 millones.
- 12 beneficios por valor de \$23.822,8 millones que fueron producto de auditorías adelantadas en la vigencia 2013, indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal
- 29 beneficios en las gerencias departamentales evaluadas, que suman \$14.786,3 millones.

Adicionalmente, se comprobó que el beneficio de control relacionado con la devolución de bienes al Parapat por valor de \$13.229 millones fue reportado dos veces. De otra parte, al verificar el soporte de la determinación y cuantificación de los hallazgos analizados en la muestra de auditoría se determinó lo siguiente:

**Hallazgo (A) No. 5 - Beneficios sin soportes de la cuantificación:** No se evidenciaron los soportes de la cuantificación de los beneficios de control fiscal que se relacionan a continuación, los cuales fueron reportados por la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía; esta situación no le permite a la Auditoría General de la República constatar la existencia de dichos beneficios de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior obedece a deficiencias de control en la configuración y aprobación de los referidos beneficios que tiene como consecuencia una disminución en el número y valor de los beneficios cuantificables reportados por la CGR como producto de su gestión de vigilancia y control para la vigencia 2014.

**Tabla 3.1-6 Beneficios sin soportes de la cuantificación.**

Entidad donde se generó el Beneficio	Descripción del Beneficio	Soporte Faltante
Agencia Nacional de Hidrocarburos	Obras de inversión social en cumplimiento del contrato ANH y THX.	De acuerdo con los soportes analizados se observa que a la fecha de aprobación del beneficio, se había iniciado la ejecución de obras de inversión social en 2 veredas (las tinas y la gloria), sin embargo en las otras tres veredas (El Corral, Santa Isabel y los Campanos), se observa que dichas inversiones se realizarán en 2015. Si bien la ANH y sus contratistas iniciaron la inversión social, esta no se había terminado y valorado en su totalidad al momento de aprobar el beneficio de auditoría.
Agencia Nacional de Minería	Cobro arriendos superficarios	Los soportes allegados a la AGR (comunicación de observación y respuesta de la ANM a las observaciones) no permiten constatar que el efecto de la observación comunicada fue la recuperación de \$585.733.820 porque no está demostrado que la gestión de cobro de arriendos por parte de la ANM obedezca al control ejercido por la CGR, ni que se haya recaudado el valor adeudado en cada caso.

Fuente: Papeles de trabajo.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la Auditoría General de la República concluye que el número de beneficios es de 206 en cuantía de \$475.962,6 millones.

### 3.1.5 Resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento.

Se realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de 75 acciones correctivas propuestas para subsanar los hallazgos producto de auditorías regulares y especiales a la gestión de la CGR desde la vigencia 2010. Como resultado de lo anterior, se determinó cerrar 37 acciones por haberse verificado el cumplimiento y efectividad de las mismas, las 28 restantes se mantienen abiertas para ser incorporadas en el próximo plan de mejoramiento; por lo tanto, en lo que al proceso de control fiscal micro se refiere, el citado plan debe contener acciones de mejora únicamente para:

- cada uno de hallazgos contenidos en este informe de auditoría y para
- cada grupo de inconsistencias de los siguientes hallazgos que no se subsanaron de vigencias anteriores, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

**Tabla 3.1-7 Hallazgos a incorporar en el nuevo plan de mejoramiento.**

INCONSISTENCIA	MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
DEVOLUCION DE HALLAZGOS	REGULAR 2012	59	Hallazgos Fiscales Devueltos	Teniendo en cuenta la respuesta de la CGR (correo electrónico del 16/7/15) al requerimiento sobre el estado de los hallazgos fiscales devueltos a vigilancia fiscal, se determinó que 55 hallazgos devueltos durante la vigencia 2014 aún no habían sido reenviados nuevamente para el inicio de las investigaciones fiscales correspondiente. Por lo anterior se considera que no ha sido efectiva la acción correctiva propuesta y por lo tanto debe mantenerse abierta.
	REGULAR 2011	68	Hallazgos devueltos sin trámite	Se mantiene teniendo en cuenta las observaciones producto de la auditoria regular a la gestión 2014
INOPORTUNIDAD EN LA LIBERACIÓN DE INFORMES DE AUDITORIA	REGULAR 2012	52	Demora aprobación de Informes	Esta observación en el plan de mejoramiento no tiene definida ni responsables, ni metas ni cronograma, es decir no estableció acción ni ningún control para subsanar lo observado, por lo tanto el seguimiento no se podrá realizar hasta tanto la CGR no defina las respectivas acciones.
	REGULAR 2011	57	Demora comunicación Informes definitivos	Teniendo en cuenta que en 5 de los 16 ejercicios se evidencia ya sea falta de oportunidad en la comunicación del

INCONSISTENCIA	MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
				informe de auditoría o falta de certeza, se considera que la acción planteada no ha sido efectiva y no ha servido de control para garantizar la oportunidad en la comunicación de los informes de auditoría. Ver numeral 1.3.4.6-Anexo 1.3 de seguimiento al plan de mejoramiento-proceso Micro
	REGULAR 2010	84	Gerencia Departamental de Arauca	Teniendo en cuenta que en 5 de los 16 ejercicios se evidencia ya sea falta de oportunidad en la comunicación del informe de auditoría o falta de certeza, se considera que la acción planteada no ha sido efectiva y no ha servido de control para garantizar la oportunidad en la comunicación de los informes de auditoría. Ver numeral 1.3.4.6-Anexo 1.3 de seguimiento al plan de mejoramiento-proceso Micro
	REGULAR 2010	88	Gerencia Departamental de Magdalena.	Teniendo en cuenta que en 5 de los 16 ejercicios se evidencia ya sea falta de oportunidad en la comunicación del informe de auditoría o falta de certeza, se considera que la acción planteada no ha sido efectiva y no ha servido de control para garantizar la oportunidad en la comunicación de los informes de auditoría. Ver numeral 1.3.4.6-Anexo 1.3 de seguimiento al plan de mejoramiento-proceso Micro
PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS SUJETOS VIGILADOS	REGULAR 2011	70	Planes de Mejoramiento	Teniendo en cuenta que la CGR no ha realizado las actuaciones administrativas requeridas frente al incumplimiento por parte de los sujetos vigilados de los términos establecidos para la presentación del Plan de Mejoramiento. Ver numeral 1.3.3-Anexo 1.3 de seguimiento al plan de mejoramiento-proceso Micro.
	REGULAR 2010	116	Plan de Mejoramiento suscrito con las Entidades vigiladas.	La observación se mantiene, teniendo en cuenta que la CGR no ha realizado las actuaciones administrativas requeridas frente al incumplimiento por parte de los sujetos vigilados de los términos establecidos para la presentación del Plan de Mejoramiento. Ver numeral 1.3.3-Anexo 1.3 de seguimiento al plan de mejoramiento-proceso Micro
PLANEACIÓN DE AUDITORÍA	REGULAR 2011	58	Deficiencias etapa de planeación	El 37.5% de la muestra evaluada no cumplió con la acción planteada, por lo

INCONSISTENCIA	MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
				tanto el indicador de cumplimiento que reporta la CGR del 100% no corresponde a la realidad. Ver numeral 1.3.4.7-Anexo 1.3 de seguimiento al plan de mejoramiento-proceso Micro.
PERDIDA DE ARCHIVOS	REGULAR 2011	64	Pérdida de archivo documental	De acuerdo a lo informado por el Líder del Proceso (Contralor Delegado para la Gestión Pública) los papeles de trabajo se están subiendo al SICA y las actas de los Comités Técnicos se escanean. Mientras se surte el proceso de firmas están a cargo de la secretaría del Comité. De otra parte se evidenció que los papeles de trabajo del proceso auditor se incorporan al aplicativo SICA, sin embargo las ayudas de memoria se están subiendo al SICA sin firma, es decir que no podrían servir de respaldo en caso de pérdida del archivo físico. Situación similar se presenta con las Actas del Comité Técnico teniendo en cuenta que el SICA no requiere que sean incorporadas, por tal motivo la observación no se considera subsanada.

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR e información suministrada en trabajo de campo

- También se debe incluir la siguiente acción de mejora por no haber sido evaluada en el presente ejercicio auditor.

**Tabla 3.1-8 Hallazgo no evaluado que debe incorporarse en el nuevo plan de mejoramiento.**

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
REGULAR 2010	118	Presuntas irregularidades en el recaudo de regalías por parte de INGEOMINAS	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR.

## 3.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### 3.2.1 Resultado de la evaluación a la información reportada en la cuenta fiscal.

Una vez verificada en campo la información sobre el proceso de Participación Ciudadana reportada en la cuenta por la Contraloría General de la República se pudo

concluir que ésta se rindió de conformidad con las especificaciones determinadas por la AGR.

### **3.2.2 Resultado de la evaluación de la gestión de la CGR para la atención oportuna de denuncias.**

En desarrollo de las actividades planteadas en el memorando de planeación de la Auditoría Regular a la CGR para la vigencia 2014, se evaluó el proceso de Participación Ciudadana desarrollado en las Contralorías Delegadas para los Sectores de Infraestructura, Defensa, Regalías, Social y para la Participación Ciudadana, además, en las siguientes diez (10) Gerencias Departamentales Colegiadas: Bolívar, Santander, Córdoba, Sucre, Boyacá, Nariño, Atlántico, Caquetá, Choco y Huila.

Del reporte de 12.347 registros se tuvieron en cuenta 3.143 denuncias reportadas, de las cuales se tomaron 2.155 y se realizó una muestra del 20%, priorizando el sector central con 268 denuncias distribuidas en las cuatro (4) Contralorías Delegadas con mayor número de denuncias a cargo y 163 denuncias distribuidas de manera uniforme en las diez Gerencias Departamentales Colegiadas.

Se pudo establecer que la CGR dio respuesta de trámite oportunamente en todos los casos seleccionados en la muestra de auditoría y que también informó a los denunciantes sobre los trámites seguidos durante el proceso de auditoría y además actualizó oportunamente el respectivo aplicativo SIPAR.

Sin embargo, de acuerdo con la evaluación de la muestra, se pudo establecer que en treinta y siete (37) casos la Contraloría General de la República superó los plazos para dar respuesta de fondo que fueron determinados por el Procedimiento de atención de derechos de petición y otras solicitudes Versión 5.1 que dice *“El término para resolver de fondo una denuncia corresponde a noventa (90) días hábiles, prorrogable por un término igual, de acuerdo con la complejidad del asunto, caso en el cual debe notificarse al ciudadano sobre la fecha de respuesta y la justificación del caso y hacer el registro en el sistema de información”*.

Del total anterior, 18 presentadas en 2014 corresponden a las Gerencias Departamentales Colegiadas y cuatro del nivel central, en las cuales la respuesta de fondo se profirió en más de ciento ochenta (180) días. Las restantes corresponden a nueve de la vigencia 2013, dos de 2012, tres de 2011 y una de 2010. Lo anterior da lugar a la formulación del siguiente hallazgo:

**Hallazgo (A) No. 6 - Incumplimiento de términos para dar respuesta de fondo:** Se evidenció que, tanto en treinta y tres (33) denuncias atendidas por las Contralorías Departamentales Colegiadas de Bolívar, Córdoba, Sucre, Boyacá, Nariño, Atlántico,

Caquetá, Chocó, Huila, como en cuatro (4) denuncias atendidas por la Contraloría Delegada el Sector Defensa, no se cumplió el término establecido para la respuesta de fondo estipulada en el “Procedimiento de Atención de Derechos de Petición y otras Solicitudes” versión 5.1, expedido por la CGR y vigente desde el mes de septiembre de 2013, el cual estipula noventa (90) días hábiles para dar respuesta de fondo prorrogables por otros noventa (90) días hábiles. Esta situación evidencia incumplimiento de la normatividad legal vigente, afectando de manera negativa el ejercicio de control social y el derecho fundamental de petición de los denunciantes.

**Tabla 3.2-1 Denuncias archivadas con respuesta de fondo fuera de término.**

Gerencia	Número de denuncias fuera del termino de 180 días hábiles	Relación de Radicados	Días Hábiles de Trámite	Días de Mora
Bolívar	5	2011-18167-80133-D	957	777
		2012-45120-82111-D	600	420
		2013-59786-80134	363	183
		2014-64552-82111-D	389	209
		2014-69296-82111-CE	309	129
Córdoba	1	2013-50963-80234-D	549	369
Sucre	6	2010-11365-82111-D	1118	938
		2013-61073-80704-D	396	216
		2014-67085-80704-D	315	135
		2014-67370-80704-D	305	125
		2014-74007-80704-D	221	41
		2014-74011-80704-D	191	11
Boyacá	3	2014-64182-80154-D	189	9
		2014-64183-80154-D	188	8
		2014-64597-82111-D	192	12
Nariño	4	2012-44049-82111-D	619	439
		2013-56683-82111-D	484	304
		2014-64861-80524-D	236	56
		2014-68215-80524-D	211	31
Atlántico	4	2013-59846-82111-D	206	26
		2014-65533-80134-D	227	47
		2014-65808-80084-D	336	156
		2014-66863-80084-D	218	38
Caquetá	2	2013-55769-80184-D	366	186
		2013-60996-82111-D	225	45



Gerencia	Número de denuncias fuera del termino de 180 días hábiles	Relación de Radicados	Días Hábiles de Trámite	Días de Mora
Chocó	6	2011-27234-82111-D	969	789
		2011-30163-80274-D	917	737
		2013-61180-82111-D	413	233
		2014-64574-80274-D	221	41
		2014-64728-80274-D	233	53
		2014-69095-80274-D	231	51
Huila	2	2014-67332-80414-D	209	29
		2013-63794-80412-D	241	61
Contraloría Delegada para el Sector Defensa	4	2014-69178-82111-D	285	105
		2014-69047-82111-D	223	43
		2014-69232-82111-D	223	43
		2014-70260-82111-D	221	41

Fuente: SIPAR y Papeles de trabajo

### 3.2.3 Resultado de la atención del requerimiento ciudadano SIA-ATC 2015000134.

En el requerimiento el ciudadano solicitó a la AGR: *“Incluir en la Auditoría Regular a la Contraloría General de la República vigencia 2014 una revisión pormenorizada del procedimiento de Actividades de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano, especialmente en: Normatividad legal vigente, procedimiento interno, además la justificación de los continuos cambios ocasionados sobre la salida de funcionarios que afectan el trámite de los mismos, la aplicación del protocolo para el manejo de viáticos y gastos de representación”*.

Por ello se incorporó la denuncia en la auditoría regular a la CGR vigencia 2014 y lo primero que se realizó fue solicitar información a la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana sobre la normatividad vigente aplicable, aclaración sobre el procedimiento y soporte de las acciones que ha emprendido para garantizar el cumplimiento del respectivo procedimiento.

En desarrollo del trabajo de campo en la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, se examinó el aplicativo SIPAR, específicamente su módulo de comisión de servicios y se realizaron entrevistas a los funcionarios Álvaro Ávila Beltrán Director de Atención Ciudadana y Sara Vargas Directora (E) de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano.

En cuanto a la normatividad Legal vigente se revisó lo siguiente:

- Decreto No. 267 del 2000.
- Resolución No. 5484 del 2003, modificada por la Resolución No. 6630 del 2012.
- Resolución Orgánica 7240 del 23 de agosto de 2013.
- Resolución Orgánica No. 7161 del 28 de mayo de 2013 “Por la cual se delega competencia para el conocimiento de la acción fiscal en la Contraloría Delegada de Participación Ciudadana”
- Resolución Organizacional No. 01401 de 2015.
- Resolución Organizacional No 0104 del 2015.
- Procedimiento “Actividades de promoción y Desarrollo del Control Ciudadano” Versión 3.0

Al evaluarse los módulos de comisiones y viáticos en el aplicativo SIPAR se verificó que las actividades se estructuran a partir de las prioridades del Plan Estratégico, la atención de denuncias y de las respectivas solicitudes de capacitación y asesoría elevadas por los ciudadanos, organizaciones comunitarias y veedurías ciudadanas. El aplicativo cuenta con diferentes roles que dan acceso para programar, avalar y autorizar las respectivas comisiones, el rol de avalador lo asume el Director de Atención Ciudadana, en el caso de la atención de denuncias y el Director de Promoción Ciudadana para las solicitudes de capacitación y asesoría de organizaciones y veedurías, mientras que el rol para autorizar las respectivas comisiones lo asume únicamente el Contralor Delegado para la Participación Ciudadana dentro de los lineamientos de la Resolución 5484 del 2003 y el procedimiento “Actividades de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano” Versión 3.0.

Se constató que la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y sus Directores han impartido instrucciones precisas para garantizar el cumplimiento del procedimiento mediante varios memorandos como el comunicado mediante Radicado 2015IE0012483 del 12 de febrero del 2015.

También se pudo evidenciar que hubo un aumento en el trámite de comisiones y sus respectivas autorizaciones de viáticos en el año 2014 por las competencias asignadas en la Resolución Orgánica 7240 del 23 de agosto de 2013. Además, como lo informa el denunciante y reconoce la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la implementación de las Estrategias Territoriales entre los meses de marzo y abril del 2014 se desarrollaron mesas de trabajo en el nivel central y desconcentrado que requirieron de la autorización de comisiones y viáticos para el desarrollo de las respectivas actividades.

En conclusión, se logró verificar que existe control de la programación, modificación, aval y autorización de las comisiones y asignación de viáticos de los respectivos funcionarios de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y que este proceso se surte en el aplicativo SIPAR siguiendo las indicaciones de la resolución 5484 de 2003 y el procedimiento “Actividades de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano” Versión 3.0 y no se identificó un daño fiscal o situación que pusiera en riesgo el cumplimiento de las funciones de la dependencia y de los objetivos misionales de la CGR respecto a la atención y promoción de la participación ciudadana.

### 3.2.4 Resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento.

En la Auditoría Regular al proceso de Participación Ciudadana se observó el cumplimiento del Plan de Mejoramiento establecido por la Contraloría General de la República en las vigencias 2009 a 2013 de acuerdo con las evidencias entregadas por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana al equipo auditor, se pudo evidenciar que de treinta y cuatro (34) acciones propuestas para responder a treinta y seis (36) observaciones hechas por la AGR se implementaron veintinueve (29), las cuales se cierran debido al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas; por lo tanto, en lo que al proceso de participación ciudadana se refiere, el citado plan debe contener acciones de mejora únicamente para:

- el hallazgo contenido en este informe de auditoría y para
- el siguiente hallazgo:

**Tabla 3.2-2 Hallazgo a incorporar en el nuevo plan de mejoramiento.**

INCONSISTENCIA	MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
INCUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	REGULAR 2011	126	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que aún existen deficiencias en la atención a denuncias y otras observaciones no fueron objeto de auditoría no es posible dar por conforme esta observación por lo cual se mantiene.

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR

También se deben incluir las siguientes acciones de mejora por no haber sido evaluadas en el presente ejercicio auditor:

**Tabla 3.2-3 Hallazgos no evaluados que deben incorporarse en el nuevo plan de mejoramiento.**

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
REGULAR 2011	51	En la Gerencia Departamental Valle del Cauca en la ejecución de las actividades adelantadas para la conformación y asesoría a veedurías ciudadanas.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoría regular a la vigencia 2014
REGULAR 2011	52	La definición del monto de los recursos para el proyecto de inversión "Capacitación de la ciudadanía como apoyo al ejercicio del control fiscal a nivel nacional".	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoría regular a la vigencia 2014
REGULAR 2011	53	Los indicadores de gestión miden solamente el cumplimiento de 2 actividades de las 7 definidas en el proyecto de inversión	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoría regular a la vigencia 2014

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR

### 3.3 INDAGACIONES PRELIMINARES Y RESPONSABILIDAD FISCAL.

#### 3.3.1 Resultado de la evaluación a la información reportada en la cuenta fiscal.

Teniendo en cuenta las variables de cumplimiento y exactitud se puede afirmar que la CGR cumplió con las especificaciones para diligenciar los formatos F-16 y F-17, sin embargo se presentaron algunas pequeñas inconsistencias de exactitud que fueron evidenciadas en trabajo de campo y se relacionan en el siguiente hallazgo; por lo anterior que se calificó la rendición de cuenta como excelente.

**Hallazgo (A) No. 7 – Inconsistencias en la rendición de la cuenta fiscal 2014:** Debido a falta de diligencia de los responsables que deben reportar la información solicitada en la cuenta fiscal, se pudo observar que en los procesos relacionados en la tabla 3.3-1, la CGR no reportó en debida forma la información en la cuenta, generando inconsistencias al consolidarla y contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012, expedida por la AGR.

**Tabla 3.3-1 PRF de la muestra que presentaron inconsistencias en la cuenta.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
Despacho- Regalías	CR-8 la fecha de envío a grado de consulta no fue registrada en la cuenta ni tampoco el sentido de la decisión.
	CR-14 la fecha del auto de apertura reportado en SIREL es 02.04-14 y verificado en expediente es el 17-02-14. El auto de archivo reportado en cuenta es 10-06-14 y en expediente figura 29-08-14.
	CR -15: En la rendición de cuenta aparece como auto de apertura el 23-09-13, sin embargo en el expediente aparece el 27-09-13.
	CR-21: la fecha del traslado del hallazgo 28-08-12 es posterior a fecha del auto de apertura 06-08-12.
	CR-35: La fecha registrada en la cuenta (25-11-11) corresponde a la apertura de la I.P. y la fecha del auto de apertura e imputación corresponde a 28-12-11.
CD. Investigaciones	CR-12 no se reportó en la cuenta el número de indagación preliminar.
	CR-19: <Reportó en la cuenta como presunto detrimento 271.600.000 y verificado en el expediente el valor es de 367.478.598 en auto de apertura fl 469.
	CR-25: Presunto detrimento reportado en cuenta \$5.228.380 y verificado en auto de apertura es de \$228.380.423.
	CR - 38: La fecha de traslado del hallazgo que aparece registrada en la rendición de cuenta es 01-02-13 la cual no coincide con la que aparece en el SAE que corresponde a 30-12-11, igualmente el valor del presunto detrimento que aparece en la rendición de cuenta es de \$ 28.616.164 y el que aparece en el SAE es \$ 21.368.102.
	CR-40 La fecha de la última actuación que aparece registrada en la cuenta es 22-12-14 la cual no coincide con la que aparece en el SAE que corresponde a 23-04-14.
	CR - 41: En cuanto al valor del presunto detrimento en la cuenta aparece un valor de \$ 1.333.400 y en el SAE aparece \$ 1.133.400 y en la fecha de archivo en la cuenta aparece el 23-05-14 y en el SAE aparece con auto de imputación.
	CR - 43: En cuanto a la última actuación, en la cuenta aparece registrado el Auto Nro. 000626 por medio del cual corre traslado del informe técnico y dentro de las actuaciones procesales revisadas la última corresponde al auto Nro. 239 que dispone la práctica de pruebas de fecha 02-05-2014.D228
	CR - 45: En cuanto a la última actuación, en la cuenta aparece registrado el Auto Nro. 000625 por medio del cual se corre traslado del informe técnico y dentro de las actuaciones procesales revisadas la última corresponde al auto Nro. 265 por medio del cual se dispone la práctica de unas pruebas de fecha 09-05-14
	CR-47: En cuanto a la fecha de ocurrencia del hecho en la rendición de cuenta se reportó como fecha el día 02-01-12, sin embargo en el SAE se observa como fecha el 06-09-12; en cuanto a la fecha de la última actuación en la cuenta aparece el 31-10-14 y en el SAE aparece registrado el auto de pruebas Nro. 000228 del 25-04-14.

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	CR - 48: En cuanto a la fecha de ocurrencia del hecho en la cuenta aparece el 02-01-13 y en el SAE aparece el 19-04-12; en cuanto al origen en la cuenta aparece proceso auditor y en el SAE aparece como Denuncia/queja; en cuanto a la fecha de la última actuación en la cuenta aparece el 04-11-14 y en el SAE aparece el 06-12-13.
	CR - 49: En cuanto a la fecha de traslado de hallazgo en la rendición de cuenta aparece el 12-04-13 y en el SAE aparece 09-04-13.
	CR - 50: La fecha de ocurrencia del hecho reportada en la cuenta corresponde a 31-12-10 y la fecha registrada en el SAE es 01-08-02; el valor del presunto detrimento que aparece reportado en la cuenta corresponde a \$ 1.033.153.461.064 y en el SAE aparecen \$ 837.000.000.
	CR - 75: La fecha de ocurrencia del hecho registrada en la cuenta corresponde a 25-07-11 y la que aparece registrada en el SIREF corresponde al 31-12-11; la fecha de auto de apertura que aparece en la cuenta corresponde a 21-11-13 y la que aparece en el SIREF es 30-04-13; el valor del presunto detrimento que aparece registrado en la cuenta es \$ 124.442.153 y el valor que aparece registrado en el SIREF es \$ 4.736.880.056 y el estado del proceso a 31-12-14 aparece en la cuenta en trámite con auto de apertura y antes de imputación y en el SIREF aparece como pendiente para citar a audiencia de descargos.
GDC. Atlántico	CR-4: El proceso es iniciado por traslado de la Contraloría Distrital de B/quilla., sin embargo es reportado en la cuenta con origen en Indagación preliminar.
GDC: Bolívar	CR-9 y 13: El proceso se reportó en la cuenta tanto en la sección de procesos ordinarios, como en la sección de procesos verbales, siendo un proceso verbal, por lo tanto, la rendición no es confiable.
GDC: Huila	CR-12: No fue rendido en la cuenta de la vigencia 2014 y al auditarlo se evidenció que fue archivado por cesación de la acción fiscal el cual fue revocado por la consulta el 22-08-14.
GDC. Boyacá	En la muestra auditada la Gerencia no presenta inconsistencias en la rendición de la cuenta.
GDC. Nariño	En la muestra auditada la Gerencia no presenta inconsistencias en la rendición de la cuenta.
GDC. Sucre	CR-14 –No se registró en la cuenta la indagación preliminar que dio origen al proceso.
GDC. Caquetá	CR-1: Fecha traslado del hallazgo en cuenta 07-02-14, la verificada en la revisión del expediente 07-02-11.
	CR-9: Fecha de recibo de Segunda Instancia en cuenta 20-06-14, la verificada en la revisión del expediente 25-06-14.
	Fecha de ejecutoria en cuenta 17-10-14, la verificada en la revisión del expediente 18-10-14.
	Fecha de la última actuación en cuenta 17-06-14 la verificada en la revisión del expediente 17-10-2014.
	CR-11: Fecha inicial de la Audiencia de Descargos en cuenta 30-12-13 y la verificada en la revisión del expediente 30-10-13.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF.

### 3.3.2 Resultado de la evaluación al cumplimiento de términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**HALLAZGO (A) No. 8 – Falta de oportunidad en el inicio de las investigaciones:** Debido a falta de gestión por parte del funcionario instructor, la CGR utilizó un término superior a 120 días entre el recibo del antecedente por parte de la dependencia competente y el inicio de la IP o del PRF, incumpliendo con ello el principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Carta Política, en el entendido que la función administrativa está al servicio de los intereses de los asociados; tal como se detalla en la tabla 3.3-2.

Llama la atención el caso de la GDC de Córdoba, en la cual se encontraron 235 antecedentes de hechos ocurridos entre 2008 y 2013 en cuantía aproximada de \$306.751 millones en por lo menos 17 casos, que suman aproximadamente \$6.953,7 millones en los cuales operó la caducidad de la acción fiscal que aún no ha sido declarada. (Ver anexo 2).

La mora en este trámite genera falta de efectividad en los resultados ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal.

**Tabla 3.3-2 Falta de oportunidad en el inicio de las investigaciones.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
Despacho – Regalías	CR: 7, 14, 15, 19, 21, 29, 33, 36
Contraloría Delegada Investigaciones	CR: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 50, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 74 y 75. CR-37: Fecha de los hechos 17-09- 10 actualmente se encuentra en trámite de IP a 21.07.15, Apertura IP-28-12-11
Dirección. Investigaciones	CR: 1, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 17, 18.
GDC. Atlántico	CR: 2, 3, 4, 7.
	CR-2: El auto de apertura del PRF se profiere 24.5 meses después de trasladada la IP. En este proceso obra además traslado de hallazgo que es posterior al traslado de la IP. El auto de apertura del proceso ocurre 12 meses después de dicho traslado.
	CR-4: Se profiere auto de apertura después de 12 meses del traslado por parte de la Contraloría Distrital de B/quilla.
GDC: Bolívar	CR: 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14
	CR-1: auto de apertura 11 meses después de trasladado el hallazgo, devuelto para aclaración y complemento 4 meses después de su traslado, siendo complementado y trasladado nuevamente a los pocos días y es asignado nuevamente solo 6 meses después.
	CR-4: auto de apertura 15 meses después de trasladado el hallazgo, devuelto para aclaración y complemento 11 meses después de asignado su estudio
	CR. 5: auto apertura 19 meses después de trasladado el hallazgo y 11 meses después de asignado su estudio.

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	CR 6: Se dicta Auto de apertura 13 meses después de trasladado el hallazgo y 11 meses después de asignado su estudio
	CR 7: auto de apertura 11 meses después del traslado del hallazgo. Hallazgo devuelto para ser aclarado y complementado, dicha devolución se da 4.5 meses después de recibido y su aclaración y complementación tarda 4 meses más.
GDC: Huila	CR-1: Traslado del hallazgo fiscal el 18-12-13 y apertura PRF el 31-03-14, es de PRF 15 meses después.
	CR-2.: Traslado del hallazgo fiscal el 23-12-11 y apertura PRF el 20-03-13, es decir, 23 meses después.
	CR-3: Traslado del hallazgo fiscal el 21-02-12 y apertura PRF el 27-05-13, es decir, 13 meses después.
	CR-21: Traslado del hallazgo fiscal el 18-03-13 y apertura e imputación responsabilidad el 05-08-13, es decir, 11 meses después.
	CR-23: Traslado del hallazgo fiscal el 14-12-10 y se inicia indagación preliminar 5 meses.
GDC Boyacá	CR-11 auto apertura 16 meses después del traslado de hallazgos,
	CR-15: auto de apertura e imputación 17 meses después del traslado de hallazgo
GDC Sucre	CR-8, CR-9, CR-11. CR-10: fecha de traslado de hallazgo el 07-11-12 y el proceso se inició el 27-03-14. Esto es 16 meses y 20 días después.
GDC. Chocó	CR-6, CR-7, CR-12.
	CR-11: Fecha traslado del hallazgo 11-01-13 y auto apertura PRF11-06-2014. Tardó 17 meses
	CR-16: fecha de traslado del hallazgo 14-02-11 auto apertura e imputación 15-02-13. Tardó 24 meses
GDC. Caquetá	CR-1: fecha traslado hallazgo 07-02-11, auto de apertura IP 12-08-12, es decir 18 meses después.
	CR-6: fecha traslado hallazgo 17-12-10, auto apertura IP 18-11-11, es decir 13 meses después.
	CR-5: fecha traslado hallazgo 07-02-11, auto apertura PRF 14-08-12, es decir 42 meses después.
	CR-7: fecha traslado hallazgo 25-01-11 y apertura PRF 24-09-13 es decir 32 meses después.
GDC. Santander	CR-4
GDC Córdoba	CR-2: Traslado del hallazgo fiscal el 23-08-12 y profiere auto de apertura de PRF el 30-12-13, es decir, 16 meses después.
	CR-3: Traslado del hallazgo fiscal el 16-08-12 y auto apertura PRF el 29-11-13, es decir, 15 meses después.
	CR-4: Traslado del hallazgo fiscal el 23-12-11 y auto apertura PRF el 20-03-13, es decir, 15 meses después.
	CR-5: Traslado del hallazgo fiscal el 21-02-12 y auto apertura PRF el 27-05-13, es decir, 15 meses después.
	CR-6: Traslado del hallazgo fiscal el 21-02-12 y auto apertura PRF el 30-01-14, es decir, 11 meses después.



<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	CR-8: Traslado del hallazgo fiscal el 28-02-12 y auto apertura PRF el 06-07-06-13, es decir, 15 meses después
	CR-34: Traslado del hallazgo fiscal el 18-03-13 y auto apertura e imputación responsabilidad el 05-08-13, es decir, 5 meses después.
	CR-35: Traslado del hallazgo fiscal el 14-12-10 y se inicia indagación preliminar 5 meses después
	En la GDC de Córdoba se encontraron 235 antecedentes de hechos ocurridos entre 2008 y 2013 en cuantía aproximada de \$306.751. millones en por lo menos 17 casos, que suman aproximadamente \$6.953,7 millones en los cuales operó la caducidad de la acción fiscal que aún no ha sido declarada. (Ver anexo 2).

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF.

**Hallazgo (A) No. 9 – Decisiones extemporáneas en IPs y Autos de Cierre:** La CGR tramitó las indagaciones preliminares señaladas en la tabla 3.3-3 en un término superior a los 6 meses que señala el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y adicional a ello profirió auto de cierre en el que recomienda la apertura de proceso de responsabilidad fiscal, acto administrativo no previsto en la Ley antes citada. Una vez proferido el auto de cierre la CGR no inicia el PRF de manera inmediata, lo que significa falta de gestión, es de tener en cuenta que el auto de apertura de indagación preliminar no interrumpe el término de caducidad de la acción fiscal, corriendo el riesgo que se presente este fenómeno.

**Tabla 3.3-3 Indagaciones Preliminares extemporáneas.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
Despacho – Regalías	13, 22, 28
CD investigaciones	7, 8, 10, 12, 25, 26, 39, 51, 50, 54
Dirección. Investigaciones	10, 12, 17, 19
GDC: Bolívar	CR-8: El auto de cierre presenta irregularidad en cuanto obran dos folios del acápite RESUELVE, que difieren entre sí: en uno se ordena apertura sin determinar contra qué presunto (s) responsable (s) y en el otro determinando solicitar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal contra 4 presuntos responsables, ambos se encuentran suscritos en original y uno foliado (f 89), el que no determina, y el otro entre el folio 88 y el 89 que contiene los presuntos responsables
GDC: Huila	CR-19IP: auto apertura IP 30-08-13, autos de cierre y reapertura en varias ocasiones, a la fecha de auditoría 30-07-15 han transcurrido 23 meses sin que se tome decisión del antecedente trasladado, es decir con archivo de IP o apertura de PRF, observando falta de diligencia por parte de los responsables del trámite procesal.
GDC. Boyacá	CR-1: Obra auto de cierre y al mes siguiente se profiere auto apertura PRF.

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
	CR-5: obra auto de cierre y dos meses después se profiere auto apertura PRF
	CR-7 y 8: obra auto de cierre y 8 meses después se profiere auto apertura PRF
GDC. Nariño	CR-1: IP decidida en oportunidad, sin embargo 6 meses después de culminada la IP se profiere auto de apertura de PRF.
	CR-2: Obra auto de cierre en el que recomienda abrir PRF.
	CR-3: entre el auto de cierre de IP y auto de apertura de PRF transcurrieron 5 meses
	CR: 7: El término entre la apertura IP y la apertura PRF es de 11 meses. Entre el auto decide IP y la apertura PRF 4 meses
	CR-8: la IP fue decidida en 8 meses y la CGR inició PRF 6 meses después
	CR-13 y 15: obra auto de cierre
	CR-20: obra auto de cierre y dos meses después se profiere auto de apertura de PRF
GDC. Caquetá	CR-1, CR-6, CR-8.
GDC. Santander	CR-4, CR-6, CR-9, CR-2, CR-3 y CR- 10.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF.

**HALLAZGO (A) No. 10 – Inactividad Procesal:** Debido a falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables del trámite respectivo, en los procesos relacionados en la tabla 3.3-4 se presentaron períodos de inactividad procesal superiores a 4 meses, restándole celeridad en su trámite y generando vencimiento de términos por una inadecuada gestión.

Lo anterior contradice de manera expresa los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 e incumple con los términos procesales de que tratan las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

**Tabla 3.3-4 Inactividad Procesal.**

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
Despacho-Regalías	CR-1: sin actuaciones de fondo y únicamente oficios de trámite del 11-09-13 al 25-03-14 declaratoria de impacto nacional al auto de apertura transcurrieron 6 meses falta de celeridad procesal.
	CR-20: mora en la notificación del auto que decreta medidas cautelares del 22-05-14 notificado por estado el 29-04-15.
	CR-23: con 41 meses de trámite se trata de un proceso que tenía riesgo de prescripción por tener más de 3 años de trámite. El hecho que un proceso sea de conocimiento de diferentes dependencias no puede generar esta situación
	CR - 24: Se observó una inactividad de 4 meses desde el 21-01-10 hasta 12-05-10.

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	CR-27: 09-04-14 auto nueva vinculación folios 3783 a 3789, 27-08-14 auto resuelve peticiones. Son 4 meses de inactividad procesal.
	CR-30 CR- 30: En el auto de imputación y archivo del 26-06-14 ordena remitir a consulta el archivo por no mérito a favor de un implicado. No obra la remisión ni el grado de consulta. A la fecha de auditoría en mayo de 2015 no había sido resuelta. En trabajo de campo fue allegado oficio remitiendo a grado de consulta la decisión una vez evidenciado el hecho por el grupo auditor. Se trata de un proceso con 35 meses de trámite en un PRF declarado de impacto nacional.
	CR-40 Se presenta inactividad procesal desde la continuación de la audiencia de descargos desde 25-09-014 (folios 874 a 877) hasta 29-04-15 profiere auto fijando fecha para continuar audiencia (folios 878 a 879).
Contraloría Delegada Investigaciones	CR-4: 15-04-13 traslado hallazgo a 23-04-14 son 12 meses de inactividad procesal entre traslado de hallazgo y apertura
	CR-6: El 24-07-14 Auto vinculación garante al 21 -07-15 no se encuentra actuación posterior a esa fecha.
	CR-7: entre el cierre de la IP y la apertura del PRF son 8 meses de inactividad.
	CR-8: falta de oportunidad en el inicio del proceso, 3 años de IP y desde el mes de octubre de 2014 sin actuación procesal.
	CR-9: Revisado en SIREF. 2015-02-13 oficio de traslado interno al 21-07-15 no se encuentra actuación posterior a esa fecha.
	CR-10: Revisado en SIREF 2014-10-16 envío a secretaría común para notificación al 2015-06-05 oficio de traslado interno.
	CR-11: Revisado en SAE. 17-05-14 Auto No. 000374 decide solicitud de copias al 21-05-15 el auto No. 00231. Son 12 meses de inactividad.
	CR- 12: Revisado en SAE. Última actuación subida es el 01-09-14 al 21-05-15 no se encuentra actuación reciente en el aplicativo.
	CR: 13- se presenta inactividad por los diferentes traslados por competencia entre dependencias.
	CR: 14 El 17-10-14 Res OGZ 101 deroga resoluciones y asigna competencia para conocer del proceso a la CD Investigaciones. 10-11-14 CD Investigaciones recibe expediente. Sin ninguna actuación a la fecha de auditoría por parte de la CD Investigaciones.
	CR 16: A partir de la fecha en que se decretó la nulidad del auto de apertura no se ha vuelto a proferir un nuevo auto y han transcurrido 4 meses.
	CR 17: Se observa una inactividad después de proferido el segundo auto de apertura (15-11-13) (SIREF).
	CR 19: Del 30-08-13 al 12-12-14 son 16 meses de inactividad procesal en las dependencias que conocían del proceso.
	CR 21: Se observa una inactividad entre el auto de apertura a la fecha ya que no se ha proferido ninguna actuación de fondo (15-11-13) (SIREF).
CR-22: Revisado en SAE. Se evidencia inactividad según lo allí registrado desde el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal del 30-04-14 y hasta la fecha de auditoria julio de 2015 no se encuentra adjuntada alguna	

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	actuación realiza por la CGR.
	CR-25 falta celeridad en un caso de interés. Son 16 meses de trámite sin decisión de fondo.
	CR-27: Del 19-07-14 al 16-12-14 sin actuación, en esta última fecha oficio de asignación y hasta el 26-03-15 auto fija fecha versión libre.
	CR-28: Desde noviembre de 2014 al 01 de 06-15 sin actuación procesal.
	CR-29: presenta inactividad procesal de lo reportado en SIREF desde recepción de información/ documentación 2014-09-05 y hasta el auto de traslado por competencia 2015-04-09.
	CR-30: inactividad procesal de lo reportado, se encuentra el auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal del 23-04-14, hasta la fecha de auditoria julio de 2015 no hay más información reportada.
	CR-32 De lo adjuntado en SAE se evidenció que lo último reportado fue oficio de solicitud de información el 21-11-14 y hasta la fecha de la auditoria julio de 2015 no obran actuaciones posteriores.
	CR-33: son 4 meses para notificar del 23-05-14 a 25-09-14, falta de celeridad en este trámite cuando se trata de un solo implicado 04-07-14 dos meses después de expedido el auto se envía para notificación.
	CR-36: la CGR atendió la denuncia en 4 años. Ha transcurrido un término de 4 años y 4 meses entre hechos y apertura riesgo de caducidad. En 20 meses de trámite la CGR no ha surtido decisiones de fondo, durante la vigencia 2014 únicamente solicitaron un informe técnico y corrieron traslado del mismo, dilación procesal.
	CR - 43: Se presentó una inactividad de 13 meses desde el auto de apertura hasta el auto Nro. 000239 del 02-05-14 por medio del cual se dispuso la práctica de unas pruebas.
	CR - 44: Desde el auto que ordena trasladar el escrito de nulidad (24-11-14) no se ha proferido una decisión de fondo.
	CR - 45: A partir del 09-05-14 no se observa ninguna actuación posterior a la fecha, lo que representa una inactividad de 7 meses al terminar la vigencia de 2014.
	CR-46: Del 07-02-14 auto resuelve nulidad al 04-06-14 auto pruebas son 4 meses de inactividad.
	CR - 47: Se observa que no hay una actuación de fondo desde el auto que decretó pruebas con fecha 25-04-14.
	CR - 48: Se encuentra pendiente por resolver la nulidad solicitada contra el auto 0040 del 10-04-13.
	CR-49: inactividad procesal desde el 26-11-14 auto traslado informe técnico hasta 05-05-15.
	CR-51: del 01.09-11 auto apertura a 31-12-14 son 39 meses de trámite. Con alto riesgo de prescripción. Se encuentra en etapa de apertura antes de imputación. Sin actuación de fondo durante la vigencia 2014.
	CR-54: inactividad procesal desde el 19 de mayo de 2014 hasta el auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal del 05-11-14.
	CR-56: Del 05-07-13 a 31-12-14 son 17 meses de trámite, de ellos 7 de

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	inactividad procesal por parte de la CD Investigaciones.
	CR-57: 10-06-14 CD investigaciones recibe expediente y hasta el 22-12-14 profiere auto pruebas.
	CR-58: El 10-06-14 GDC Atlántico remite PRF a CD investigaciones y hasta el 22-12-14 auto asignación y decreta pruebas. Son 6 meses de inactividad procesal.
	CR-59: Período de inactividad procesal del mes de junio de 2014 al mes de diciembre de 2014.
	CR-60: El 07-06-14 GDC Atlántico remite expediente a CD Investigaciones. 22-12-14 auto de asignación y pruebas. Son 6 meses de inactividad procesal.
	CR-61: El 04-11-14 auto GDC Santander remite por competencia del 05-06-15 a la fecha junio de 2015 el expediente no ha sido avocado por parte de la CD. Investigaciones 7 meses de inactividad.
	CR-62: El 19-11-14 GDC Santander remite PRF a CD Investigaciones. El 05-05-15 auto asigna funcionario sustanciador. Son 6 meses de inactividad procesal.
	CR-63: El 18-12-13 asigna competencia a CD Sector Social. El 29-08-14 auto apertura son 8 meses de inactividad por parte de la CD Sector Social 04-11-14 CD Sector social remite PRF a CD Investigaciones en cumplimiento de la Res 101 del 17-10-14.
	CR-66- inactividad procesal desde el 16-05-13 desde el traslado por competencia.
	CR-68: Del 26-11-12 al 06-12-13 son 13 meses de inactividad procesal.
	CR-70: El 17-08-10 auto apertura PRF a 31-12-14 son 52 meses de trámite con alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.
	CR-74: Desde el 10-06-14 no obra ninguna actuación de la CD Investigaciones.
	CR-75: Ninguna actuación desde 10-06-14 por parte de la CD Investigaciones.
	CR-11: De noviembre de 2014 a 30-06-15 período de inactividad procesal.
	CR-12: se encuentra inactividad procesal del 04-04-14 y a la fecha de auditoría 23-06-15 no obra ninguna otra actuación.
	CR-14: Diciembre de 2014 asignación proceso a D. Investigaciones. Falta avocar no se ha surtido ninguna actuación de fondo hasta junio 30 de 2015.
	CR-17: inactividad procesal del 25-02-15 al 22-06-15 no se encuentran más actuaciones.
	CR-20: Durante la vigencia 2014 la CD Sector Infraestructura no profirió ninguna decisión de fondo. Desde octubre de 2014 que se ordenó remitir a D. Investigaciones la única actuación es el auto de avocar conocimiento del 19-02-15, es decir hasta 31-12-14 son tres meses de inactividad procesal. Desde octubre de 2014 a junio de 2015 fecha de trabajo de campo son 8 meses de inactividad procesal.
	CR-22: inactividad procesal desde el 25-08-14 a la fecha de auditoría junio de 2015.

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
GDC. Atlántico	CR-2: Inactividad de 12 meses comprendidos entre ago-2013 (imputación) y ago-2014 (nulidad de la imputación). Inactividad de 5 meses, entre oct-2014 (devolución por el superior) y mar-2015 (auto ordena ampliación versión libre).
	CR-4: Inactividad de 4 meses comprendidos entre oct-2014 (informe técnico) y feb-2015 (traslado del informe técnico). Inactividad de 4 meses entre feb-2015 (traslado del informe técnico) y jun-2015 (auto aclaración auto de apertura, el cual se da más de un año después de proferido).
	CR-5: Inactividad de 4 meses entre 05-02-09 (auto de apertura) y el 16-06-09 (auto de asignación). Inactividad de 16 meses entre jun-2010 (auto pruebas del 28-05-10) y el 11-10-2011 (auto decreta pruebas). Inactividad de 8 meses entre nov-2011 (solicitud información auto pruebas anterior) y 27-07-12 (solicitud de información).
	CR-6: (auto apertura) y el 16-06-09 (auto asignación) Inactividad de 4 meses y 20 días entre el 24-09-09 (auto de designación apoderado de oficio) y las notificaciones auto de apertura Inactividad de 8 meses entre jun-2010 (solicitud de información auto pruebas) y feb-2011 (reiteración solicitud de información) Inactividad de 8 meses entre feb-2011 (solicitud anterior) y el 11-10-11 (auto pruebas).
	CR-7: Inactividad de 4.5 meses comprendidos entre el 21-11-13 (auto fija nueva fecha para audiencia) y el 10-04-14 (auto ordena refoliación) inactividad de 13 meses comprendidos entre el 10-04-14 (auto ordena refoliación) y el 19-05-15 (auto incorporando material probatorio). El 21-11-13 se fija nueva fecha para el 03-12-13 por incapacidad del ponente. El argumento no es coherente con la fecha de citación, toda vez que la incapacidad de 21 días se cuenta a partir de la fecha de la cirugía que fue el 14-sep y venció el viernes 5 de oct, por tanto se podía citar para el siguiente día hábil, es decir para el 8-oct y para mes y medio después sin justificación.
CR-8: Inactividad de 9.5 meses entre 05-12-13 (constancia de no desarrollo de audiencia) y 25-09-14 (auto designa apoderado) Inactividad de 8 meses entre 25-09-14 (auto designa apoderado) y 19-05-15 (auto incorpora material probatorio). El 21-11-13 se fija nueva fecha para el 05-12-2013 por incapacidad del ponente. El argumento no es coherente con la fecha de citación, toda vez que la incapacidad de 21 días se cuenta a partir de la fecha de la cirugía que fue el 14-sep y venció el viernes 5 de oct, por lo que la citación a audiencia se podía fijar para el siguiente día hábil, es decir para el 8-oct y no para mes y medio después sin justificación.	

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
GDC: Bolívar	<p>CR-1: inactividad de 6 meses comprendidos entre el 24-03-11 (se recaba información probatoria solicitada el 01-03-11) y el 22-sep-2011 (auto de desvinculación). Inactividad de 7 meses entre 16-02-12 (se solicita información probatoria y el 06-09-12 (auto vincula aseguradora). Inactividad de 6 meses entre el 04-10-12 (Auto nombra apoderado de oficio) y el 09-04-13 (posesión apoderado de oficio). Inactividad procesal de 5 meses comprendidos entre el 09-04-13 (posesión del defensor de oficio) y 06-09-13 (auto de imputación). Se resuelve recurso de reposición contra el fallo con responsabilidad fiscal el 24-10-14, más de 3 meses después de interpuesto.</p>
	<p>CR-2: No obra actuación procesal desde el 28-02-2014 a la fecha de la auditoría (30-07-2015), es decir por el término de 17 meses, con lo cual se evidencia inactividad procesal.</p>
	<p>CR-3: El trámite procesal presenta inactividad de 13 meses comprendidos entre el 27-05-14 (versión libre) y el 18-06-15 (citación a versión).</p>
	<p>CR-4:El Auto de apertura fue notificado por aviso del 10-02-14 al Representante Legal de Giscol SA ESP ante su no comparecencia a notificación personal; sin embargo, nuevamente es notificado por aviso del 06-07-2015, es decir, 17 meses después sin justificación alguna, lo cual es un término que evidencia dilación procesal, pues no se adelanta la actuación siguiente. Se presenta inactividad procesal de 11 meses comprendidos desde el mes de abril-2014 (luego de notificaciones del Auto de apertura y de los oficios de solicitud de información probatoria).</p>
	<p>CR-5: Se evidencia inactividad procesal de 9 meses comprendidos entre el 12-sep-2014 (notificación por aviso) y el 08-jul-2015 (citación a versión libre).</p>
	<p>CR-10: Mediante Auto del 09-dic-2014 se fija el 20-feb-2015 como fecha para continuar con la audiencia, en razón a periodo de vacaciones del ponente. Considera la AGR que esta justificación no es válida para la fijación de fecha tan distante, si se tiene en cuenta que la audiencia de descargos puede ser dirigida por el funcionario sustanciador, en los términos del literal c) del art. 98 de la L 1474/11.</p>
	<p>CR-12: El proceso carece de actuación procesal de 10 meses comprendidos entre las últimas notificaciones del auto de apertura e imputación (24-sep-2014) y hasta la fecha de auditoría (31-jul-2015), con lo cual se evidencia inactividad procesal que riñe con el espíritu del proceso verbal.</p>
	<p>CR-14: Se evidencia que el proceso tiene una inactividad de 4 meses desde la audiencia del 16-mar-2015 a la fecha de la auditoría (31-jul-2015), periodo en el que ni siquiera se han posesionado los apoderados de oficio A la fecha de la auditoría no se ha dado inicio a la audiencia de descargos, luego de 9,5 meses de dictado apertura e imputación.</p>
GDC: Córdoba	<p>CR-1: Se observó inactividad de 9 meses desde el 10-02-14, acta de análisis de documentos en donde se ordena oficiar a varias entidades para la búsqueda de los presuntos responsables para notificarles el auto de apertura del proceso hasta la fecha de auditoría 24-07-15.</p>
	<p>CR-4: Se evidenció inactividad de 5 meses desde el 05-02-15 Auto que reconoce personería a un apoderado hasta la fecha en que se realizó la</p>

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	<p>auditoría 24-07-14.</p> <p>CR-5: Dilación procesal desde Auto de tramite (folio 322) del 13-06-14 con el cual se ordena la incorporación de una documentación como prueba, la información fue allegada por dicha entidad el 19-06-13 de acuerdo con la solicitud realizada por la CGR el 14-06-2013, es decir, que esta documentación se incorporó al expediente un año después.</p> <p>CR-6: Entrega informe de un ingeniero civil el 21-05-13 hasta el auto del 7-07-2014 se ordena la incorporación de documentos (14 meses de inactividad). Con auto del 11-06-15 se ordena la aclaración, ampliación y corrección de peritazgo (12 meses de inactividad).</p> <p>CR-35: Desde la notificación por aviso a un presunto que fue vinculado en la audiencia de descargos el 31-10-14 a fecha en que se realizó la auditoría 24-07-15 han transcurrido 9 meses de inactividad.</p>
GDC. Boyacá	<p>CR-4: La investigación de bienes realiza 2 años después del auto de apertura</p> <p>CR-8: Del auto de cierre Ip al auto de apertura transcurrieron 19 meses</p> <p>CR-10: Inactividad antes de iniciar el PRF 25-01-13 radicación antecedentes al 27-02-14 auto apertura proceso son 15 meses</p> <p>CR-14: entre el 30-08-13 radicación antecedentes fiscales y el 19-03-14 auto apertura e imputación transcurrieron 7 meses</p> <p>CR-15: son 17 meses de inactividad entre radicación antecedentes y auto de apertura e imputación.</p>
GDC. Nariño	<p>CR-1: inactividad de 5 meses entre el auto que decide a IP y el auto de apertura PRF</p> <p>CR-15: hechos impactados por la UIECC, luego se levanta la connotación de impacto y se envía a la GDC Nariño situación que retrasa el trámite procesal</p> <p>CR-18: entre agosto de 2014 y abril de 2015 cuando se abrió la IP son 8 meses de inactividad.</p>
GDC. Sucre	<p>CR-7: Desde el 16-06-14 a julio de 2015. Inactividad procesal de 13 meses.</p> <p>CR 8- Desde el 22-04-14 a la fecha de auditoría julio de 2015. Inactividad procesal de 16 meses.</p> <p>CR-11: Desde el 28-08-14, fecha que se declaró la nulidad a la fecha de la auditoría julio 2015. Inactividad de 11 meses.</p> <p>CR-10. Desde el 28-08-14 a la fecha de la auditoría julio 2015. Inactividad procesal de 11 meses.</p>
GDC. Chocó	<p>CR-6: Desde el 21-07-14 a la fecha de la auditoría julio de 2015 .Inactividad de 11 meses.</p> <p>CR-8: inactividad de 9 meses para gestionar notificación auto apertura del 23-07-14. Se oficia el 23-04-15 al investigado. El 04-05-15 se oficia al encartado de notificación por aviso.</p> <p>CR- 9: Desde el 12-06-14 a la fecha de la auditoría julio de 2015. Inactividad procesal de 15 meses.</p> <p>CR-11: Desde el 17-09-14 a la fecha de la auditoría julio 2015, se observaron varias reasignaciones sin actuaciones. Inactividad procesal de 10 meses.</p>
GDC. Caquetá	<p>CR-4: desde versión libre 11-06-14 hasta la fecha en que se realizó la auditoría julio de 2015. Inactividad de 13 meses.</p>



Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
	CR-6: desde la notificación de uno de los presuntos responsables del 20-06-14 hasta la fecha en que se realizó la auditoria julio de 2015. Inactividad de 13 meses.
	CR-8: fue presentado recurso de apelación en la Audiencia de Descargos de fecha 08-07-14 y hasta la fecha de la auditoria julio 2015 no la han resuelto.
GDC. Santander	CR-1: Desde Auto por medio del cual se corre un traslado de un peritazgo el 2-04-14 (folio537 carpeta3) al Auto por el cual se archiva el proceso de responsabilidad fiscal el15-12-14 (folio 540 al 548 carpeta 3). Son 7 meses de inactividad procesal.
	CR-5: Desde auto que sustituye y designa funcionario sustanciador el 22-10-14 (folio 2, carpeta1) al auto que decreta pruebas el 12-03-15 (folios 3 al 5 carpeta1. son 4 meses de Inactividad procesal.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF.

### 3.3.3 Resultado de la evaluación a la perentoriedad para el decreto y práctica de pruebas.

Dentro de la muestra auditada no se evidenció el decreto y práctica de pruebas por fuera del término legal establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011.

### 3.3.4 Resultado del análisis de las causales de nulidad.

**HALLAZGO (A) No. 11 – Nulidades procesales:** Si bien es cierto que el decreto de nulidades se encuentra previsto en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, artículos 36 a 38, y 102 y 109 respectivamente, se pudo evidenciar que por falta de diligencia del funcionario instructor la CGR decretó nulidades en los procesos relacionados en la tabla 3.3-5, que generan efectos negativos en el trámite procesal y mora en la toma de la decisión final, generando riesgo para que se configure la caducidad de la acción fiscal o la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En otros casos auditados, la nulidad fue resuelta de manera extemporánea restándole celeridad al trámite procesal, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.

**Tabla 3.3-5 Inconsistencias en el decreto de nulidades.**

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
Despacho Regalías	CR - 2: No se resolvió la nulidad dentro del término establecido en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.
	CR-4: Decreta nulidad a partir de la notificación del auto de apertura. Exclusivamente en cuanto a la citación a rendir versión libre.
	CR-20: el 12-09-14 y 25-09-14 solicitud nulidad, es resuelta el 16-10-14 (fls 3231 al 3237). Resuelta de manera extemporánea Solicitud nulidad 16-10-14 y se resuelve 18-11-14 (fls 3336 a 3348). Resuelta de manera extemporánea.

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	CR-16: Solicitud nulidad 06-03-14, auto decide nulidad de manera extemporánea el 18-03-14.
	CR-17: Solicitud nulidad 06-03-14, auto decide nulidad de manera extemporánea el 18-03-14.
	CR - 24: Se presentó el último recurso de apelación el 11-03-13 en contra del fallo 017 con responsabilidad fiscal, el cual fue resuelto el 01-10-13 mediante el auto Nro. 0168 que decretó la nulidad del proceso, excediendo el término legal establecido en el artículo 57 de la Ley 610/00.
	CR-25: mediante auto Nro. 114 del 31/01/13 se decretó la nulidad del auto Nro. 081 del 17/01/13 por falta de competencia para decretar pruebas por parte de la gerencia lo que generó que se decretaran nuevamente las pruebas generando un retraso en el trámite del proceso.
	CR 35: El 21-08-12 se solicitó la nulidad del auto de apertura por no estar identificados debidamente los presuntos autores y fue decretada en las audiencias de descargos realizadas el 27-01-12 y el 11-01-13 con lo cual se expidió nuevamente el auto de apertura como proceso ordinario el 30-01-13.
	CR-28: el 18-07-14 solicitud nulidad, es resuelta el 01-08-14 (fls 1252 a 1259). Resuelta de manera extemporánea En apelación declara nulidad de la notificación del auto de imputación del 11-03-14.
	CR-30: solicitud nulidad 28.04-14 y auto decide nulidad de manera extemporánea el 14-05-14.
CD. Investigaciones	CR-6: Al resolver grado de consulta decreta nulidad a partir del auto de apertura de fecha 17-08-11. Se subsana con nuevo auto de apertura del 26-11-13 a 3 años de ocurrencia de los hechos.
	CR-11: El 26-09-14, solicitud nulidad. En SAE no se encontró el auto que resuelve nulidad.
	CR-16: El 18-02-15 se decretó la nulidad del auto de apertura, sin embargo en el SIREF no se registró la causal y a la fecha no se ha proferido nuevamente el auto de apertura.
	CR-18: Se declaró la nulidad de todo el proceso desde el auto de apertura de fecha 09-12-09 y se profirió nuevamente el 15-11-13, sin embargo no se observó la causal en el SIREF.
	CR-23 a partir del auto de apertura de 2010. Profieren nuevo auto de apertura en el 2014 ad portas de caducar la acción fiscal.
	CR-36: son 4 años atendiendo la denuncia más 4 años y 4 meses entre hechos y apertura existía riesgo de caducidad. En 20 meses de trámite la CGR no ha surtido decisiones de fondo, durante la vigencia 2014 dilación procesal.
	CR-37: SE decretó la nulidad a partir del auto de apertura y tiene como fecha de hechos 17-09-10. En trabajo de campo a 21-07-15 se encuentra en trámite de IP con alto riesgo de caducidad.
	CR-42: El 22-10-13 solicitud nulidad y es resuelta de manera extemporánea el 03-02-14 por la Oficina Jurídica.
CR - 44: No se observa evidencia de que la nulidad se haya resuelto.	
CR-46: El 17-10-13 solicitud nulidad y el 03-02 14 resuelve nulidad CD Investigaciones es extemporánea.	

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	CR-51: El 17-12-14 obra solicitud nulidad. Sin resolver a la fecha de auditoría junio de 2015.
	CR-56: El 11-09-14 solicitud nulidad resuelta el 09-04-15, extemporánea en 7 meses.
	CR-68: El 24-04-15 auto decreta nulidad de oficio a partir del auto de imputación y adecuación a procedimiento verbal, porque en este auto se señaló una cuantía estimada que no se encontraba sustentada.
	CR-70: El 29-08-12 la segunda instancia decretó la nulidad a partir del auto de imputación. El proceso se retrotrae hasta el 15-09-1.
	CR-74: Desde el 16-06-14 no obra ninguna actuación firmada y fechada por la CD Investigaciones. Únicamente hay proyecto de auto que decreta nulidad a partir del auto de apertura e imputación por no existir suficiente fundamento para imputar.
	CR - 75: Se decretó la nulidad del auto de apertura por no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 41 de la Ley 610 de 2000, el cual fue proferido nuevamente el 30-04-13.
D. Investigaciones	CR-1: El 17-12-14 decreta la nulidad a partir del auto de imputación de fecha 19-07-14.
	CR-20: 16-03-11 a 31-12-14 son 45 meses de trámite. Del 16-03-11 a 24-06-15 fecha de revisión proceso son 51 meses de trámite con alto riesgo de prescripción. A la fecha de auditoría no se había versionado a todos los presuntos responsables.
	CR-21: En audiencia de descargos del 22-04-15 solicitan nulidad. A la fecha de auditoría julio 2015 no ha sido resuelta.
GDC. Atlántico	CR-1: primera nulidad del 11-07-11, se tiene como causal la deficiencia en la vinculación de la compañía de seguros (no se había determinado ni el nombre de la compañía, ni el número de la póliza), teniendo que decretar la nulidad del Auto de imputación y del auto de vinculación de la aseguradora. Para la segunda nulidad del 27-11-12, los motivos son: no haber pronunciamiento sobre la solicitud de pruebas de un vinculado, practicar pruebas no decretadas, negar pruebas y no conceder recurso sobre ello, imputar cargos antes de recibir versión libre y por citar a versión libre luego de haber imputado, por lo que se decreta la nulidad del auto de imputación y por consiguiente el fallo con responsabilidad fiscal. La tercera nulidad se da en la resolución del grado de consulta al fallo con responsabilidad fiscal, decretándola a partir del auto de imputación, por cuanto hay indebida notificación al imputado.
	CR-2: Observa la AGR que al decretarse la nulidad del auto de imputación, siendo su fundamento la no vinculación de un presunto responsable, lo procedente a continuación es emitir Auto de imputación incluyendo al nuevo vinculado, lo cual a la fecha de la auditoría (23-07-2015, no se ha producido no obstante haber transcurrido más de 7 meses.
GDC: Huila	CR-7, CR-8: Se decreta la nulidad desde el auto de apertura (2-07-2013) por que se vinculó al proceso a una entidad que es una sociedad de economía mixta y a quien debía vincularse era al representante legal.

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	CR-9: Se decreta nulidad el 25-09-14 sobre auto que decreta medida cautelar toda vez que fue suscrito por un solo directivo y debía ser decisión colegiada (Acta No. 49 de sesión ordinaria de colegiatura del 16-10-2014), CR-24: Se decreta la nulidad el 26-09-2013 desde el auto de apertura toda vez que no se vinculó ni se imputo responsabilidad a uno de los presuntos responsables.
GDC. Boyacá	CR-14: Decreta nulidad en audiencia de descargos a partir del auto de apertura e imputación. La fecha de ocurrencia de los hechos es del 30-12-09 es decir al 15-12-14 fecha en que se decreta la nulidad han transcurrido 59 meses y 15 días, es decir que estuvo en riesgo que ocurra el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal. Se profirió auto de apertura de proceso ordinario a 15 días de caducar.
GDC. Nariño	CR-9: EL 10-10-14 decreta nulidad de oficio con posterioridad al auto del 23-12-13 por medio del cual se decretan pruebas. Finalmente la responsabilidad fiscal prescribió. CR-10: EL 12.02.14 segunda instancia decreta nulidad a partir de la notificación del auto de imputación. Finalmente la Gerencia declaró la prescripción de la responsabilidad fiscal. CR-18: El 23-07-14 decreta nulidad a partir del auto de apertura e imputación, la fecha de ocurrencia de los hechos es el 03-06-11, sin embargo no operó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.
GDC. Sucre	CR-10: Decreta nulidad por violación al debido proceso desde el auto de apertura e imputación. CR-11: Decreta nulidad por violación al debido proceso desde el auto de apertura e imputación.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF

### 3.3.5 Resultado de la verificación del decreto, práctica y registro de las medidas cautelares.

**HALLAZGO (A) No. 12 – Falta de gestión en medidas cautelares:** Debido a falta de diligencia en los procesos relacionados en la tabla 3.3-6, se pudo evidenciar deficiente gestión en la búsqueda de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares, impidiendo garantizar el resarcimiento del daño patrimonial. Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 12 y en el numeral 7 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, así como lo ordenado en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

**Tabla 3.3-6 Procesos con inconsistencias en la gestión de medidas cautelares.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
Despacho-Regalías	CR-3: No obra información sobre investigación de bienes y decreto de medidas cautelares.
	CR: 9: no fueron decretadas en el auto de apertura
	CR-25: No se decretaron medidas cautelares

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
CD. Investigaciones	CR: 4, 8, 13, 14, 19, 25, 27, 28, 55, 56, 61, 63, 64, 65, 68, 72, 73, 74: no obra información sobre investigación de bienes y decreto de medidas cautelares
	CR-23: en la información digitalizada que fue auditada no obra información sobre investigación de bienes y decreto de medidas cautelares
	CR-33: en el auto de apertura no se ordena investigación de bienes
	CR-51: Ordena adelantar investigación bienes el 26-11-12. No se encontró cuaderno de medidas cautelares
	En los siguientes procesos auditados en SAE y SIREF no se encuentra reportada la búsqueda de bienes ni el decreto de medidas cautelares. CR: 6, 9, 10, 11, 12, 20, 22, 29, 30, 32, 34, 35. CR-52 auditado en CD se evidencia que no se adjuntaron archivos de búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares.
D. Investigaciones	CR-4, 5, 9, 11, 12, 14 y 17: no obra información sobre investigación de bienes y decreto de medidas cautelares.
	CR-10 no se decretó medida cautelar pese a ser ubicado un bien
GDC: Bolívar	CR-3, CR-11, CR-12: los funcionarios de conocimiento y trámite de los procesos, se limitan a oficiar al Nivel central de la CGR para la búsqueda de bienes en la vigencia 2015.
	CR-5, CR-9, CR-7, CR-3, CR-12. Se presenta demora injustificada en la oportunidad en la búsqueda de bienes.
	CR-4: La investigación de bienes se inicia el 08-07-2015, es decir, 2 años y 6 meses después de la apertura del proceso.
	CR-10: Únicamente obra gestión de búsqueda de bienes a partir de jul/15, no obstante haber ordenado la búsqueda desde el auto de apertura e imputación en ene-14, es decir, 17 meses antes, lo cual evidencia deficiente gestión.
	CR-11: No hay gestión de búsqueda de bienes durante 13 meses comprendidos entre la apertura e imputación (03-06-2014) y el 09-07-2015, cuando se oficia al nivel central.
	CR-14: No obra investigación de bienes.
	CR-3, CR-9: no se decretaron medidas cautelares pese a ser ubicados bienes.
GDC: Córdoba	CR-2, CR-3, CR-4, CR-5, CR-6, CR-8, CR-36: no consta en el expediente cuaderno separado donde se encuentre la correspondiente búsqueda de bienes de los presuntos responsables y el efectivo decreto de medidas cautelares.
GDC: Huila	CR-10, CR-11: Mediante Acta No. 49 de sesión ordinaria de colegiatura del 16-10-14 se presentan como ponencias el decreto de medidas cautelares en los procesos ante lo cual la Gerente Departamental de la época manifiesta que " no es procedente decretar el embargo de bienes cuando no se tiene certeza de la ocurrencia del daño máxime si los mismos son por sobre costo, por tal motivo manifiesta no aprobar estos autos y recomienda que antes de decretar las medidas cautelares se escuche a los presuntos en versión libre, para con anterioridad poder establecer, la posible

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	responsabilidad fiscal de los implicados". La anterior situación es abiertamente contraria a lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000. La mencionada decisión fue avalada por la Colegiatura, razón por la cual la funcionaria encargada de sustanciar el proceso no pudo darle trámite al decreto de la medida cautelar.
	CR-12: no se decretó medida cautelar pese a ser ubicado un bien.
	CR-13: No se realizó búsqueda de bienes el 12-08-12.
	CR-14: no se decretó medida cautelar pese a ser ubicado un bien.
GDC. Boyacá	CR-4: obra investigación de bienes del 29-07-15 cuando el auto de apertura del PRF es de mayo de 2013.
	CR-8: auto ordena investigar bienes del 08-04-14, no obran oficios solicitando información 09-06-15 auto investigación bienes y solicitudes. Falta de oportunidad.
GDC. Nariño	Se observa diligencia por parte de la Gerencia en la muestra auditada para la investigación de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares.
GDC. Chocó	CR-6, CR-7, CR-9, CR-11, CR-13: no se evidenció gestión en la búsqueda de bienes.
	CR-17: pese a ser encontrados bienes no se han decretado medidas cautelares. Este proceso tiene fallo con responsabilidad fiscal.
GDC. Caquetá	CR-1, CR-4: En trabajo de campo no fue entregado el cuaderno de investigación de bienes ni de medidas cautelares.
	CR-7: no se decretó medida cautelar pese a ser ubicados bienes.
GDC. Santander	CR-2, CR-3, CR-4, CR-5: no consta cuaderno correspondiente a búsqueda de bienes en la vigencia 2014.
	CR-2, CR-3, CR-4, CR-5, CR-9 CR-10: no se decretó medida cautelar pese a ser ubicado un bien.
	CR-2, CR-3, CR-4, CR-5, CR-9, CR-10: solo se realizó búsqueda de bienes por medio de la secretaria común de la UIECC.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF

### 3.3.6 Resultado de la verificación de la vinculación de garantes.

**HALLAZGO (A) No. 13 – Vinculación del garante:** En los procesos relacionados en la tabla 3.3-7, la CGR no vinculó al garante, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 102 de la Ley 1474 de 2011, perdiendo la oportunidad de recuperar parcialmente el detrimento causado al erario; esta situación obedece a falta de diligencia de los funcionarios instructores.

**Tabla 3.3-7 Deficiencias en la vinculación del garante.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
Despacho-Regalías	CR: 9, 12, 25. No fue vinculado el garante pese a existir información sobre póliza en el expediente.
CD. Investigaciones	CR: 3, 17, No fue vinculado el garante pese a existir información sobre póliza en el expediente.

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
	CR-16: No se observa vinculación del garante en SIREF
	CR-50: No se observa vinculación del garante en SAE:
	Los procesos CR-9, 10, 29 auditados en SIREF no fue posible verificar la vinculación del garante CR-22 y 35 auditados por SAE no se evidenció ninguna actuación tendiente a vincular al garante.
	CR-4, 8, 13, 36: No obra vinculación de garante. El proceso se encuentra con auto de apertura antes de imputación
	CR-68: No obra vinculación garante. Se encuentra
D. Investigaciones	CR: 5: auto apertura 19-12-13. Se encuentra en solicitud información sobre pólizas que amparan la gestión fiscal. CR-12: auto apertura 13-02-13. Se encuentra en solicitud información sobre pólizas que amparan la gestión fiscal.
GDC. Santander	CR-1. Se encuentra en solicitud información sobre pólizas que amparan la gestión fiscal.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF

### 3.3.7 Resultado de la evaluación de las acciones y resultados en materia de caducidades y prescripciones.

**HALLAZGO (A) No. 14 – Riesgo de Prescripción de la Responsabilidad Fiscal:** Por falta de diligencia del funcionario instructor, los procesos relacionados en la tabla 3.3-8 se encuentran en riesgo de prescripción por cuanto su trámite supera el término de 3 años. Si bien es cierto que el término legal para la prescripción es de 5 años tal como lo señala el artículo 9 de la ley 610 de 2000, la gestión en el impulso procesal debe cumplir con el principio de celeridad.

**Tabla 3.3-8 Procesos en riesgo de prescripción.**

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
Despacho-Regalías	CR-30 procesos con más de 3 años de trámite generan riesgo de prescripción. Se encuentra con auto de imputación antes de fallo
CD. Investigaciones	CR- 68: Procesos con riesgo de prescripción con más de 3 años de trámite. Se encuentra en trámite de adecuación a verbal. CR-51: proceso con más de 3 años de trámite, en etapa de apertura antes de imputación. Presenta riesgo de prescripción. CR-70: presenta alto riesgo de prescripción, se encuentra en audiencia de descargos y 57 meses de trámite.
D. Investigaciones	CR-1: proceso con más de 3 años de trámite, en etapa de apertura antes de imputación. Presenta riesgo de prescripción. CR-20: Presenta riesgo de prescripción con 51 meses de trámite. Se encuentra con auto de apertura antes de imputación.
GDC. Sucre	CR-6: proceso con más de 3 años de trámite. Presenta riesgo de prescripción. Se encuentra con auto de apertura del 09-02-12 antes de imputación. CR-7: proceso con más de 3 años de trámite. Presenta riesgo de prescripción. Auto apertura del 06-02-12 con imputación antes de fallo
GDC. Chocó	CR -15: proceso con 3 años de trámite. Presenta riesgo de prescripción.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF.

**HALLAZGO (A-D) No. 15 – Prescripciones decretadas y no decretadas:** En los 33 procesos señalados en la tabla 3.3-9, ocurrió el fenómeno de prescripción de la responsabilidad fiscal por haber transcurrido los 5 años de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, perdiendo la oportunidad de determinar si realmente se causó detrimento al erario por una deficiente gestión en el trámite procesal, en algunos casos fue decretada y en otros no como se detalla a continuación:

**Tabla 3.3-9 Procesos con caducidad o prescripción.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
GDC: Bolívar	CR-1: No obra gestión respecto a lo ordenado por el superior en el art 5 del Auto 001305 del 10-dic-2014 respecto al traslado a OCD, considerando la AGR que se debe dar el traslado, en razón a los múltiples periodos de inactividad procesal, así como de la falta de oportunidad en algunas actuaciones procesales.
GDC: Córdoba	En la Gerencia de Montería desde la vigencia 2014 hasta fecha de auditoría 24-07-15 se ha configurado el fenómeno de prescripción en 25 procesos cuya cuantía asciende a la suma de \$1.596 millones tal y como se evidencia a continuación:
	CR-9: Se declaró la prescripción de la acción fiscal mediante auto del 06-11-14, resulta la consulta mediante auto 00112 del 13-02-15.
	CR-10: Se decretó la prescripción mediante auto No. 0002 del 07-07-15.
	CR-11: Se decretó la Prescripción y fue confirmado en consulta mediante auto 000790 del 08-07-15.
	CR-12: Se decreta la prescripción por la segunda instancia mediante auto 0003 del 08-07-15.
	CR-13: Se dicta fallo con responsabilidad el 30-04-14, mediante auto 00163 que resuelve recurso de apelación en el que se decreta la prescripción de la acción fiscal del 20-02-15, quedando ejecutoriado el 04-03-15.
	CR-14: Prescrito el 15-06-15, se dicta fallo con responsabilidad fiscal el 31-03-14, mediante auto del 03-02-15 revoca la decisión. Sin declararse la prescripción.
	CR-15. Se declara la prescripción de la responsabilidad fiscal del 26-06-15.
	CR-16: Archivo por prescripción mediante auto del 24-06-15.
	CR-17: Prescrito el 23-04-13, Sin declararse la prescripción.
	CR-18: Prescrito el 23-04-2013, No se ha declarado la prescripción.
	CR-19: Prescrito el 16-06-14- Mediante Constancia de despacho del 11-03-15 se declara la prescripción por el funcionario sustanciador, aun sin notificarse.
	CR-20: Prescrito el 17-10-2013, según constancia de despacho del 09 de marzo de 2015 el sustanciador observa que se presenta el fenómeno jurídico de la prescripción.
CR-21: Prescribió el 05-06-14, mediante acta de análisis de prueba del 14-05-15 el funcionario sustanciador observa que se presenta el fenómeno	



<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	jurídico de la prescripción de la acción fiscal.
	CR-22: Prescribió el 26-01-14. Mediante acta de análisis de prueba del 7 de mayo de 2015 el sustanciador observa que se presenta el fenómeno jurídico de la prescripción considerando que se debe decretar el auto de archivo por prescripción.
	CR-23: Prescribió el 24-02-15. El sustanciador el 17-02-15 dicta fallo con responsabilidad fiscal.
	CR- 24: Prescrito el 17-02-2014, mediante constancia de despacho del 09-03-15 el sustanciador observa el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción fiscal considerando que se debe decretar el archivo por prescripción.
	CR-25: Prescribió el 08-06-14. Mediante constancia de despacho del 11-03-15, el sustanciador advierte que ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción y por tanto debe decretarse la misma.
	CR-26: Prescribió el 01-03-15, Se dictó auto de cesación de la acción fiscal por no merito el 03-03-15.
	CR-27: Prescribió el 21-10-14, se dicta un auto de imputación el 31-10-13, luego mediante constancia de despacho del 13-03-15 el sustanciador advierte que ha operado el fenómeno jurídico de la Prescripción.
	CR-28: Prescribió el 26-10-14. Se dicta auto de imputación de responsabilidad fiscal mediante auto 0010 del 30-09-13, luego mediante acta de análisis de prueba del 10-03-15 el funcionario sustanciador advierte el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción fiscal, considerando el decreto de la misma.
	CR-29: Prescribió el 18-03-15, decisión decretada mediante auto
	CR-30: Prescrito 26-03-15, Sin decretarse la prescripción.
	CR-31: Prescrito 21-08-14.
	CR-32: Se dictó Fallo con Responsabilidad Fiscal el día 09-07-14, Resolvió consulta revocando decisión con auto 1187 del 12-11-14 recibido en la gerencia el 24-11-14. Prescrito sin decretarse.
	CR-33: Se dictó auto de Cesación parcial y archivo mediante auto del 17-04-12, se fue a consulta y se decidió mediante auto No. 517 del 03-08-12 confirmando la decisión, con auto de obediencia del 25-09-12 se cumple lo ordenado en consulta, luego se vincula a un presunto responsable del 23-01-13 y mediante auto 001 del 23-04-15 se decreta prescripción de la acción actualmente en consulta enviada el 27-05-15.
GDC: Huila	Prescripción de la responsabilidad fiscal confirmada en grado de consulta CR-15: Con auto 257 del 10-03-15. CR-16: Con auto 748 del 30-06-15. CR-17: Con auto 776 del 07-07-15. CR-18: Con auto 670 del 19-06-15.
GDC. Nariño	CR.9: se declara la prescripción de la responsabilidad fiscal. CR-10: se declara la prescripción de la responsabilidad fiscal, en razón a la nulidad decretada por la segunda instancia, quien no tenía la competencia porque la decisión de primera instancia no estaba en firme al faltar una notificación.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF.

Las anteriores situaciones resultan contrarias a lo dispuesto en los numerales 1 y 12 del artículo 34 y en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**HALLAZGO (A) No. 16 – Hechos con declaratoria de impacto nacional:** En los seis procesos relacionados en la tabla 3.3-10, en cuantía de \$10.516.754.883, la CGR declaró los hechos de impacto nacional, según lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011; posteriormente levantó esta connotación para la descongestión de algunas dependencias de la CGR. Situación que afecta el normal desarrollo del proceso, dada la complejidad de los hechos y el traslado del expediente de dependencia en dependencia, generando el riesgo que se presente la prescripción de la responsabilidad fiscal. No se entiende la razón por la cual, si un hecho es declarado de impacto nacional, se levante tal connotación por motivos de orden administrativo que no atienden al propósito que persigue la Ley al darle a la CGR esta facultad. La situación descrita obedece a ausencia de criterios claros y unificados para el ejercicio del control fiscal respecto de la aplicación de la Ley.

También, se evidenció que cinco de esos procesos se encuentran con auto de apertura antes de imputación y que existe uno con auto de imputación antes de fallo; por último, se observó que el promedio en el término de trámite de estos casos es de 22 meses.

**Tabla 3.3-10 Procesos en los que se levanta de manera injustificada la connotación de impacto.**

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
CD. Investigaciones	CR-12: Auditado en SAE. Mediante auto del 09-04-12 fueron declarados hechos de impacto nacional y el 21-07-13 se levanta la connotación de hechos de impacto nacional.
	CR-19: El 21-11-12 declaran hechos de impacto nacional 21-12-12 asignación hallazgo 07-01-14 auto ordena levantar la connotación de hechos de impacto nacional los hechos por razones de descongestión y le asigna competencia a la oficina jurídica. 20-01-14 Oficina jurídica avoca conocimiento. 21-08-14 Despacho de la Contralora asigna por competencia a la CD investigaciones.
	25-08-14 asigna PRF a la CD investigaciones 29-08-14 remite expediente 17-03 15 CD Investigaciones designa sustanciador.

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
	<p>CR-23: Proceso entregado para revisión de manera digitalizada porque fue remitido por competencia a GDC Antioquia. Este PRF primero fue de conocimiento de la Contraloría Deptal Antioquia. CD Investigaciones en junio de 2011 avoca conocimiento. GDC Antioquia de la CGR decretó la nulidad a partir del auto de apertura del PRF 203 de 2010. Posteriormente declaran los hechos de impacto nacional y conoce la CD de Infraestructura. CD Investigaciones remite por competencia a la GDC Antioquia el 27-03-15, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ordinaria No. 80112- 0146 del 17 de marzo de 2015, por la cual se asigna competencia al nivel desconcentrado. Para el conocimiento y trámite de unos hallazgos fiscales y procesos de responsabilidad fiscal, expedida por el Sr. Contralor General de la República, se procede a trasladar por competencia, en el estado en que se encuentra la dilación procesal ocurre por el traslado por competencia entre entidades y al interior de la CGR.</p>
	<p>CR-49: se declararon hechos de impacto nacional y se levantó tal connotación el 26-06-13.</p>
	<p>CR-56: 5.04.13 auto declara hechos de impacto nacional el auto de apertura fue proferido por la UIECC 07-01-14 auto por medio del cual se levanta la connotación de impacto por razones de descongestión y se ordena remitir a la Oficina Jurídica 20-01-14 Oficina Jurídica avoca conocimiento El original del auto de imputación fue entregado de manera involuntaria en el acto de notificación por eso se ordenó la reconstrucción de esta pieza procesal. 29-08-14 asignan competencia a la CD investigaciones para conocer del proceso. 05-09-14 oficina jurídica resuelve trasladar el proceso a la CD Investigaciones 16-09-14 Oficina Jurídica remite el expediente a CD Investigaciones (fl 2344). 09-04-15 la CD investigaciones avoca conocimiento a la fecha de auditoría no obra en el expediente diligencia de notificación del auto de imputación como consecuencia de la nulidad decretada.</p>
	<p>CR-65: 05-04-13 declara hecho de impacto nacional EL PRF lo inicia la UIECC. 07-01-14 auto levanta la connotación de impacto nacional y se asigna a la Oficina Jurídica. Por Res. 7362 del 20-12-13 se otorga competencia a Vicecontralor, contralores auxiliares y Directora de Oficina Jurídica para el trámite de los PRF. 20-01-14 auto avoca conocimiento por parte de la oficina jurídica. 29-08-14 asigna el proceso a la CD investigaciones. 12-11-14 oficio asignación expediente a funcionario sustanciador por parte del CD Investigaciones. 05.05-15 auto avoca conocimiento por parte del CD Investigaciones.</p>

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF.

### 3.3.8 Resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento.

Se realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de 98 acciones correctivas propuestas para subsanar los hallazgos producto de auditorías regulares y especiales

a la gestión de la CGR desde la vigencia 2010. Como resultado de lo anterior, se determinó cerrar 56 acciones por haberse verificado el cumplimiento y efectividad de las mismas, las 42 restantes se mantienen abiertas para ser incorporadas en el próximo plan de mejoramiento; por lo tanto, en lo que a las Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal se refiere, el citado plan debe contener acciones de mejora únicamente para los hallazgos contenidos en este informe de auditoría.

### 3.3.9 Otros resultados.

**HALLAZGO (A) No. 17 – Ausencia de actas de audiencias:** En los procesos verbales relacionados en la tabla 3.3-11, no obran las actas de las audiencias de descargos y de decisión, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, situación que afecta la consulta del expediente para verificar el orden en que se desarrollan las mismas y que se presenta por falta de diligencia del funcionario instructor.

**Tabla 3.3-11 Ausencia de actas de audiencia**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
CD. Investigaciones	CR-72: No obran actas de audiencia.
	CR-69: En cuaderno principal no obran actas de audiencia. En la carpeta administrativa están los proyectos.
	CR-70: falta acta de audiencia del 01-12-14.
GDC: Atlántico	CR-8: No obran actas de las sesiones de la audiencia de descargos.
GDC. Caquetá	CR-10: no obran las actas de las audiencias de descargos celebradas los días 24-10-14 y 14-11-14, en el expediente físico ni en el SAE.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF.

**HALLAZGO (A) No. 18 - Deficiencias en la información de los aplicativos SAE y SIREF:** Debido a falta de adecuada capacitación y parametrización para el uso de los aplicativos SAE y SIREF, la información de IP y PRF cargada en los mencionados aplicativos presenta inconsistencias por cuanto no tiene unidad de criterio que permita una consulta oportuna y adecuada en lo referente al nombre de los archivos, tipo de registros y orden cronológico de los mismos; en otros casos la información reportada no guarda concordancia con la rendida en la cuenta, generando confusión y duplicidad de información entre SAE, SIREF y el expediente físico. Esta situación dificulta la consulta de los procesos por las partes interesadas y por parte de la AGR para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Lo descrito resulta contrario a lo dispuesto en la resolución reglamentaria 277 del 18 de marzo de 2014. En la tabla 3.3-12 se relacionan las inconsistencias detectadas para cada proceso.

**Tabla 3.3-12 Procesos con inconsistencias de información en SAE y SIREF.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
CD. Investigaciones	CR-6: Fecha hechos registrada en la cuenta 24-11-10 y en SAE 21.12.11. En el aplicativo SAE no se evidenció el oficio de envío a grado de consulta
	CR-7: Fecha traslado hallazgo en cuenta 07.01-11 y la reportada en SAE 10-05-13
	CR-10:; fecha ocurrencia hechos en cuenta 04-03-11 y la reportada en SIREF 02-03-11
	CR-12: fecha ocurrencia hechos reportada en cuenta 09-04-12 y en SAE es 22-06-11. Fecha traslado hallazgo en Cuenta 21-12-12 y en SAE 09-06-11
	CR-22: En SAE no se encontraron los oficios de citación a notificación del auto de apertura ni tampoco los oficios de solicitud de información.
	CR-32: fecha traslado hallazgo en cuenta 28.08.13 y en SAE el 23-12-13.
	CR-34: Fecha traslado de hallazgo en cuenta 31-01-14 y en SAE 04-02-14. En SAE no obra evidencia de las pruebas decretadas y que fueron ordenadas en el auto de apertura.
	CR-35: fecha ocurrencia hechos en cuenta 28-04-11 y en SAE 18-10-13
	CR-9: fecha ocurrencia hechos en cuenta 04-03-11 y en SIREF 23-04-12
	CR-72: En el aplicativo SIREF se registran las fechas de las actuaciones, más no se suben al aplicativo, y esta misma información figura en SAE, significa que hay duplicidad de información. Adicional a ello en SAE si es posible subir los archivos. Los registros de secretaria común no obran en SAE. Secretaria común no escanea le trasladan responsabilidad al sustanciador quien no realiza la notificación. Los documentos escaneados no tienen orden en materia procesal. Figura en SAE creado 2 veces.
GDC. Boyacá	CR-12 La información fue constatada en los archivos digitalizados que guarda el abogado sustanciador. Los aplicativos SIREF y SIA no permitieron consultar este expediente de la muestra por cuanto el mismo fue remitido a la UIECC por haber sido impactado.
GDC. Nariño	CR-5: En medio físico no se encontró el auto de vinculación, verificado en el aplicativo SAE este archivo si se encontró. Para la consulta de los expedientes de manera integral es necesario acudir al expediente físico y a los aplicativos SIREF y SAE.
	CR-6: Los PRF fueron reportados en la cuenta a la AGR con un radicado como el del código de reserva y en SAE figura con otro número, situación que dificulta su identificación para personas ajenas a la CGR.
	CR-15: Se presenta dificultada para acceder al aplicativo SAE a consulta porque es lento, no permite abrir archivos.
GDC. Sucre	Los aplicativos presentan muchas falencias e inconsistencias tanto en el cargue de la información, como en la operatividad del mismo, lo que hace en el caso nuestro de auditores muy difícil y casi imposible verificar las muestras, teniendo que apoyarnos en los expedientes físicos en aquellas gerencias donde todavía existen.
GDC. Chocó	Los aplicativos presentan muchas falencias e inconsistencias tanto en el cargue de la información, como en la operatividad del mismo, lo que hace en el caso nuestro de auditores muy difícil y casi imposible verificar las muestras, teniendo que apoyarnos en los expedientes físicos en aquellas gerencias donde todavía existen.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF.

**HALLAZGO (A) No. 19 – Gestión Documental:** En los procesos relacionados en la tabla 3.3-13 se evidenció falta de organización de los expedientes en cuanto a

foliación, inventario de carpetas, caratulas y carpetas administrativas desactualizadas, esta situación impide una consulta ágil del proceso y va en contra de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y de las normas internas adoptadas por la Entidad en materia de gestión documental. La situación descrita obedece a deficiencias en el control de gestión.

**Tabla 3.3-13 Procesos con deficiencias en la gestión documental.**

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
Despacho-Regalías	CR-27: Falta organización en la numeración, de la caja 3 anexos inventario de caja no concuerda la numeración de carpetas 18 y 19 porque realmente son 19 y 20.
	CR-29: La carpeta No.4 del expediente se encuentra sin inventario.
C.D. Investigaciones	CR-10: la carpeta no. 3 no tiene inventario ni caratula de la misma. La carpeta administrativa no tiene inventario. Las dos carpetas de búsqueda de bienes no tienen caratula, (están marcadas con lápiz), y carecen de inventario.
	CR-13: la información que obra en el inventario de carpeta no se ajusta a la realidad.
	CR-18: la carpeta No. 3 no tiene inventario.
	CR-25: carece de inventario, carpetas 5 y 6.
	CR-56: La carpeta 13 carece de inventario.
	CR-70: las carpetas 2, 3 y 5 carecen de inventario de carpeta, situación que impide agilizar la consulta del expediente.
D. Investigaciones	CR-7: El plan de instrucción es de diciembre de 2014.
	CR-15: tiene inventario de carpeta que no registra toda la información sino hace referencia a memoriales varios por ejemplo La carpeta administrativa no tiene inventario de carpeta ni plan de acción solo copia de autos.
GDC. Santander	En los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios y verbales auditados se evidenció que todas las actuaciones de las vigencias 2014 y 2015 se encuentran en carpetas sin cumplimiento de las normas establecidas en la ley general de archivo ley 594 de 2000.

Fuente: SIREL, Papel de trabajo, SAE y SIREF

### 3.4 JURISDICCIÓN COACTIVA.

#### 3.4.1 Resultado de la evaluación a la información reportada en la cuenta fiscal.

Teniendo en cuenta las variables de cumplimiento y exactitud se puede concluir que la CGR rindió la cuenta fiscal 2014 siguiendo las especificaciones para diligenciar el formato F-18, sin embargo se presentaron algunas pequeñas inconsistencias en cuanto a su exactitud, las cuales fueron evidenciadas en trabajo de campo y se relacionan en el siguiente hallazgo, por lo anterior se calificó la rendición de cuenta como excelente.

**HALLAZGO (A) No. 20 - Inconsistencias en la cuenta fiscal 2014:** En los procesos relacionados en la tabla 3.4-1, la CGR no reportó en debida forma la información de la cuenta, generando inconsistencias al consolidarla y contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 expedida por la AGR. Esta situación obedece a falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuenta.

**Tabla 3.4-1 Procesos de Jurisdicción Coactiva de la muestra que presentaron inconsistencias en la cuenta 2014.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
D. Jurisdicción Coactiva	CR-7: 03-06-14 fecha avoca conocimiento según información que reposa en el expediente
	CR-13: No obra fecha de recibo del título ejecutivo en el expediente.
	CR-17: fecha mandamiento de pago 09-04-14 según información expediente
	CR-47: Fecha recibo título según expediente 20-10-14
	CR-57: Fecha acuerdo de pago reportada en cuenta 05-12-12 y en el expediente obra 05-12-11.
GDC. Caquetá	CR-1: La cuantía del título ejecutivo en la cuenta es la suma de \$1.227.732.372, la verificada en la revisión del expediente es la suma de \$1.225.583.112. Fecha notificación del Mandamiento de Pago en cuenta 03-04-14, la verificada en la revisión del expediente 08-04-14 por medio de aviso. Fecha que avoca conocimiento en la cuenta 18-07-13y la verificada en la revisión del expediente 8-07-13.
GDC. Santander	CR-1: En lo reportado en la cuenta en la casilla de fecha inicio cobro persuasivo es 17/07/12, y la verificada en la revisión del expediente 18-07-12 mediante Auto no. 025. En lo reportado en la cuenta en la casilla de fecha de notificación del Mandamiento de pago es 10-11-14, y la verificada en la revisión del expediente fue por medio de aviso surtido el 11-11-14.
	CR-5: En lo reportado en la cuenta en la casilla de fecha inicio cobro persuasivo es 12-05-09, y la verificada en la revisión del expediente 17-04-09 (folio 155 al 156 carpeta 1).
	CR-3: En lo reportado en la cuenta en la casilla de fecha inicio cobro persuasivo es 12-05-09, y la verificada en la revisión del expediente 20-04-09 mediante Auto no. 004 (folio 115 carpeta 1).

Fuente: SIREL, Papeles de trabajo.

### **3.4.2 Resultado de la verificación del inicio del cobro coactivo.**

**HALLAZGO (A) No. 21 Mora entre el traslado del título ejecutivo y el auto que avoca conocimiento:** Se observó que en los procesos señalados en la tabla 3.4-2, la CGR utilizó un término superior a 120 días entre el traslado del título ejecutivo y el auto que avoca conocimiento e inicia cobro persuasivo, evidenciando deficiente gestión en el trámite procesal porque incumple con el principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Carta Política, en el entendido que la función administrativa está al servicio de los intereses de los asociados. Esta situación impacta negativamente el recaudo.

**Tabla 3.4-2 Procesos con mora para avocar conocimiento.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
D. Jurisdicción Coactiva	CR-22,39, 64.
GDC: Bolívar	CR-1, CR2: El título ejecutivo es trasladado el 13-08-12, es avocado el conocimiento el 04-02-13, pero solamente hasta el 17-06-13 se avoca conocimiento y designa sustanciador, es decir, que el inicio del cobro coactivo se da efectivamente 10 meses después del traslado. En este proceso la constancia de ejecutoria de la Resolución de sanción (título ejecutivo) se da 03-08-12, es decir, 13 meses después de ocurrida (15-07-11), lo cual afecta la gestión de cobro. Los autos que avocan conocimiento no señalan el inicio del cobro persuasivo y el ordenamiento de la etapa de cobro coactivo, tal como lo establece el artículo 12 de la RO 5844/07 modificado por el art. 4 de la RO 6372/11.
	CR-4: No obra oficio de traslado lo cual no permite establecer tiempo entre traslado e inicio de actuación coactiva.
GDC: Córdoba	CR-4: No se inició de manera oportuna el cobro coactivo, toda vez que trascurrieron 6 meses desde el traslado del título ejecutivo.
GDC. Santander	CR-5: No fue iniciado el cobro coactivo de manera oportuna toda vez que trascurrieron 18 meses desde el traslado del título ejecutivo. CR-3: No fue iniciado el cobro coactivo de manera oportuna toda vez que trascurrieron 15 meses desde el traslado del título ejecutivo.

Fuente: SIREL, Papeles de trabajo.

### 3.4.3 Resultado de la evaluación de la efectividad en el decreto, práctica y registro de medidas cautelares.

**HALLAZGO (A) No. 22 – Inconsistencias en medidas cautelares:** En los procesos de Jurisdicción Coactiva señalados en la tabla 3.4-3 se evidenció deficiencias en la búsqueda de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares, así como el remate de bienes, impidiendo garantizar el recaudo de los títulos ejecutivos, tal como lo establecen los artículos 523 y siguientes del CPC, en vigencia del CGP art 448. La situación descrita obedece a falta de oportunidad en la toma de las medidas señaladas durante el proceso que originó el título.

**Tabla 3.4-3 Procesos de Jurisdicción Coactiva con inconsistencias en medidas cautelares.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
D. Jurisdicción Coactiva	CR-7. CR-9: falta gestión en la investigación de bienes.
	CR-4, CR-15, CR-45, CR-71: únicamente obra investigación de bienes.
	CR-10, CR-67, CR-70: en trabajo de campo no fue entregado el cuaderno de investigación de bienes ni de medidas cautelares.
	CR-22: no obra registro de las medidas cautelares decretadas.
	CR-11, CR-23: no se realizó remate de bienes, pese a existir embargos.
GDC. Atlántico	CR1: solo obra solicitud de información a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de B/quilla y Sabanalarga el 10-jul-2015.



<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
D. Jurisdicción	CR-7. CR-9: falta gestión en la investigación de bienes.
GDC: Bolívar	CR-1, CR-2: En las vigencias 2013 y 2014 solo se realizó una búsqueda de bienes al año.
	CR-3: Desde el Auto que avoca conocimiento y hasta ago-2014, es decir durante 18 meses, solamente obra dos oficios de solicitud de información de bienes: al nivel central CGR y a la Cámara de comercio de Magangué.
	CR-3, CR-5: No se han dictado medidas cautelares no obstante de tenerse identificados bienes de los ejecutados.
GDC: Córdoba	CR-4: Se archivó por prescripción pero dicho fenómeno no se había presentado, todo debido a una errónea interpretación de la normatividad el 30-07-14, ordenando notificar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Lorica para que cancelara el registro de medidas de embargo que se habían decretado a unos predios y al Juzgado 53 Municipal de Bogotá sobre el embargo de un remanente.
GDC. Nariño	CR-2: No se ha realizado remate de bienes.
GDC. Caquetá	CR-4, CR-5: No se decretó medida cautelar pese a ser ubicado un bien.
GDC. Santander	CR-1: No consta en el cuaderno correspondiente, la búsqueda de bienes de los presuntos responsables en la vigencia 2013.

Fuente: SIREL, Papeles de trabajo.

#### **3.4.4 Resultado de la constatación del remate de bienes.**

Dentro de la muestra auditada no se evidenciaron irregularidades en el remate de bienes.

#### **3.4.5 Resultado de la verificación de hacer efectivas las pólizas que garantizan el pago de los títulos ejecutivos.**

Dentro de la muestra auditada se evidenció que existían pólizas que amparaban un porcentaje del pago de los títulos ejecutivos.

#### **3.4.6 Resultado de la verificación de las gestiones adelantadas para el recaudo de títulos ejecutivos.**

**HALLAZGO (A) No. 23 – Inactividad de los Procesos de Jurisdicción Coactiva:** En los procesos de Jurisdicción Coactiva tramitados por la CGR señalados en la tabla 3.4-4, se presentaron períodos de inactividad procesal superiores a 4 meses, restándole celeridad en su trámite e incrementando el riesgo de vencimiento de términos.

Lo anterior obedece a falta de diligencia de los funcionarios instructores del proceso, lo cual contradice de manera expresa los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**Tabla 3.4-4 Inactividad de Procesos de Jurisdicción Coactiva.**

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
D. Jurisdicción Coactiva	CR-1: desde abril de 2014 no se ha realizado ninguna actuación hasta abril de 2015 al librar mandamiento de pago.
	CR-9: obran peticiones sin resolverse
	CR-10: el 21-02-14 auto avoca conocimiento y desde entonces total inactividad procesal.
	CR-11: 05-09-13 al 09-04-13 son 7 meses de inactividad
	CR-15: El 21-11-13 obra última comunicación del cuaderno principal
	CR-17: inactividad procesal en cuanto a secuestro y remate de bienes
	CR-19: En cuaderno principal inactividad procesal desde mayo de 2014. 20-05-14 remisión oficio de cobro persuasivo. 28-05-14 solicitud del apoderado de la PREVISORA para proceder a efectuar el pago. No obra respuesta para la aseguradora. 28-10-14 en cuaderno de medidas cautelares solicitud embargo cuenta y sin más actuaciones
	CR-23: Peticiones sin resolver desde el año 2013.
	CR-29: Falta de diligencia para levantar medidas cautelares
	CR-33: inactividad procesal del 31-10-12 al 30-04-15. Derecho de petición del 23-10-14 sin respuesta.
	CR-34: falta de oportunidad en la verificación del acuerdo de pago.
	CR-37: Falta de oportunidad en la investigación de bienes
	CR-46: 29-09-14 resuelve petición del 13-06-10, asunto trasladado a disciplinario 27-10-14 oficio del ejecutado allegando consignación realizada el 06-12-12 por \$43.197.565 pago total de la obligación. No obra notificación del auto de archivo por pago total de la obligación. No obra oficio para el Ministerio de Hacienda ordenando el reintegro del saldo a favor del ejecutado.
	CR-63: falta de gestión en la vigencia 2014, para ubicar a ejecutados.
	CR-66: No obra respuesta del levantamiento de medidas cautelares No obra oficio para retirar del boletín de responsables fiscales al ejecutado que realizó el pago.
	CR-67: de diciembre de 2014 a mayo de 2015 son 5 meses para resolver petición
	CR-68: El 26-11-14 oficio a oficina jurídica remitiendo solicitud de revocatoria directa. No obra respuesta en los cuadernos auditados
	CR-69: sin realizar gestiones de cobro por el saldo desde octubre de 2014
CR-71: Desde el 04.08-14 a julio de 2015 sin actuación procesal	
CR-72: desde el 0804-14 sin más actuaciones a la fecha de auditoría julio de 2015.	
CR-73: Desde noviembre de 2014 a junio 30 de 2105 sin actuación procesal alguna salvo por la liquidación del crédito	
CR-78: no obra ninguna actuación de 2014.	
GDC. Bolívar	CR-3: El 24-02-14 se decreta archivo parcial a favor aseguradora, el cual se da 9 meses después del pago efectuado por la aseguradora, lo cual evidencia la deficiente gestión.
	CR-4: El mandamiento de pago es notificado por correo el 06-07-2015, es decir, luego de más de 9 meses de haberse dado la citación a notificación personal.

<b>Dependencia</b>	<b>Código de reserva proceso (CR) y observación</b>
	CR-6: El mandamiento de pago es notificado por estado del 06-07-2015, es decir, luego de 8 meses de haberse dado la citación a notificación personal.
GDC. Atlántico	CR-2: Auto de seguir adelante la ejecución, el 02-02-15, es decir, 10 meses después de ejecutoriado el mandamiento de pago, lo cual evidencia una deficiente gestión procesal. En Auto del 02-02-15 que ordena seguir adelante con la ejecución se ordena la liquidación del crédito, lo cual no se ha efectuado a la fecha de la auditoría (22-07-15). CR-3: En Auto de 12-02-15 se ordena seguir adelante con la ejecución y efectuar la liquidación del crédito. Si bien dicho auto fue revocado el 13-07-15, pero no fue realizada la liquidación ordenada durante su vigencia de 5 meses.
GDC: Córdoba	CR-2: El cobro persuasivo inicio el 22-07-14, concluyo el 22 de octubre de 2010 y se libra mandamiento de pago el 9-06-2014 (3 años y 8 meses después). Con aviso del 12-08-14 se requiere la comparecencia de los ejecutados en un término de 15 días luego de los cuales se procederá con el nombramiento del Curador Ad litem, a fecha de auditoria 24-07-15 dicho nombramiento no se ha realizado.
GDC. Sucre	CR-2: Sin actualizar o liquidar intereses, 18 meses sin actuación procesal.
GDC. Caquetá	CR-1: Constancia de Secretaria Común de la efectiva notificación del mandamiento de pago el 29-05-14 hasta el Auto mediante el cual se ordena modificar el mandamiento de pago el 12-02-15. Inactividad de 9 meses. CR-2: Solicitud de concepto jurídico a la Oficina Jurídica de la CGR el 11-06-14, hasta el Auto por medio del cual se ordena un emplazamiento del 16-02-15. Inactividad de 8 meses. CR-4: oficio al ejecutado efectuando el cobro persuasivo el 01-08-14 hasta el auto mediante el cual se dicta el mandamiento de pago del 12-02-15 inactividad de 6 meses. CR-5: oficio que solicitan información para el cobro persuasivo del 01-08-14 hasta el auto mediante el cual se dicta mandamiento de pago el 12/02/15 inactividad de 6 meses.

### **3.4.7 Resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento.**

Se realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de 18 acciones correctivas propuestas para subsanar los hallazgos producto de auditorías regulares y especiales a la gestión de la CGR desde la vigencia 2010. Como resultado de lo anterior, se determinó cerrar 8 acciones por haberse verificado el cumplimiento y efectividad de las mismas, las 10 restantes se mantienen abiertas para ser incorporadas en el próximo plan de mejoramiento; por lo tanto, en lo que al Proceso de Jurisdicción Coactiva se refiere, el citado plan debe contener acciones de mejora únicamente para los hallazgos contenidos en este informe de auditoría.

### 3.4.8 Otros resultados.

**HALLAZGO (A) No. 24 – Gestión documental:** En los procesos señalados en la tabla 3.4-5, se evidenció falta de organización de los expedientes en cuanto a foliación, inventario de carpetas, carátulas, carpetas administrativas desactualizadas y en los tableros de control no es posible verificar el cumplimiento de compromisos porque no se encuentran los registros al día, situación que impide una consulta ágil del proceso. Lo anterior obedece a deficiencias del control de gestión que se traducen en el incumplimiento de la Ley 594 de 2000 y de las normas internas que han sido adoptadas por la Entidad en materia de gestión documental.

**Tabla 3.4-5 PJC con irregularidades en gestión documental.**

Dependencia	Código de reserva proceso (CR) y observación
D. de Jurisdicción Coactiva	CR-1, CR2, CR-3, CR-4, CR-5, CR-6, CR-7, CR-9, CR-10, CR-11, CR-12, CR-13, CR-14, CR-15, CR, 16, CR-17, CR-18, CR-19, CR- 20, CR-21, CR-22, CR-23, CR-24, CR-27, CR-28, CR-29, CR-30, CR-32, CR-33, CR-34, CR-35, CR-38, CR-39, CR-42, CR-43, CR-45, CR-46, CR- 47, CR-52, CR-58, CR-59, CR-60, CR-62, CR-63, CR-65, CR-66, CR-67, CR-68, CR-69, CR-70, CR-72, CR-73, CR-74, CR-78.

Fuente: SIREL, Papeles de trabajo.

## 3.5 CONTABILIDAD.

### 3.5.1 Resultado de la evaluación a la información reportada en la cuenta fiscal.

De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Orgánicas N° 07 de 2012 y N° 003 de 2013 de la AGR, la Contraloría General de la República reportó para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2014 la información contable a través del Módulo Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SIREL - del Sistema Integral de Auditoría – SIA MISIONAL AGR-, diligenciando para el efecto los Formatos F-1, F-2, F-3, F-4 y F-5 con la información complementaria y adicional que se exige en cada uno de ellos.

Al realizar la revisión de la información rendida en la cuenta por la CGR, se formularon seis (6) requerimientos de aclaración de información reportada en los Formatos F-1, F-3, F-4 y F-5, los cuales fueron respondidos oportunamente y justificaron las dudas encontradas. Lo anterior permitió formular una serie de actividades y requerimientos de información para desarrollar en trabajo de campo.

Una vez desarrollado el proceso auditor a la parte contable de la CGR para la vigencia 2014 y comparar los resultados obtenidos con lo revisado y analizado para la información reportada en la cuenta fiscal en esta vigencia, se concluye, que dicho

reporte cumple con los criterios de cumplimiento y exactitud estipulados en el MPA Versión 6.0.

### 3.5.2 Resultado de la verificación del registro de las transacciones económicas.

En la evaluación realizada a los registros contables de los hechos económicos ejecutados por la Contraloría General de la República en la vigencia 2014, se tuvo en cuenta la comparación de saldos del Catálogo de Cuentas reportados en el Formato N° 1 por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2014, con los registros en el SIIF II y no se evidenciaron diferencias en éstos registros según se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 3.5-1 Comparativo Registros SIA Misional con SIIF II Nación.**  
Cifras en millones de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014 SIREL	Saldo Final 2014 SIIF II	Dif. SIREL 2014 vs. SIIF II 2014
1	ACTIVO	79.823	79.823	0
11	EFFECTIVO	364	364	0
1105	CAJA	0	0	0
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	364	364	0
14	DEUDORES	6.444	6.444	0
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.556	3.556	0
1402	APORTES SOBRE LA NÓMINA	3	3	0
1406	VENTA DE BIENES	0	0	0
1408	SERVICIOS PÚBLICOS	17	17	0
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	32	32	0
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0	0	0
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0	0	0
1470	OTROS DEUDORES	2.836	2.836	0
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	52.958	52.958	0
1605	TERRENOS	4.923	4.923	0
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	0	0	0
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	1.432	1.432	0
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	0	0	0
1640	EDIFICACIONES	34.980	34.980	0
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	53	53	0

<b>Código Contable</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Saldo Final 2014 SIREL</b>	<b>Saldo Final 2014 SIIF II</b>	<b>Dif. SIREL 2014 vs. SIIF II 2014</b>
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	250	250	0
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	24	24	0
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	8.788	8.788	0
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	34.457	34.457	0
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3.674	3.674	0
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	75	75	0
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	35.698	-35.698	0
19	OTROS ACTIVOS	20.056	20.056	0
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	523	523	0
1910	CARGOS DIFERIDOS	202	202	0
1930	BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO	5	5	0
1970	INTANGIBLES	49	49	0
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	49	-49	0
1999	VALORIZACIONES	19.326	19.326	0
2	PASIVOS	96.384	96.384	0
24	CUENTAS POR PAGAR	15.253	15.253	0
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10.680	10.680	0
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	0	0	0
2425	ACREEDORES	2.493	2.493	0
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	2.076	2.076	0
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	0	0	0
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	0	0	0
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	3	3	0
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	76.725	76.725	0
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	76.725	76.725	0
27	PASIVOS ESTIMADOS	4.072	4.072	0
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	4.072	4.072	0

<b>Código Contable</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Saldo Final 2014 SIREL</b>	<b>Saldo Final 2014 SIIF II</b>	<b>Dif. SIREL 2014 vs. SIIF II 2014</b>
2715	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	0	0	0
29	OTROS PASIVOS	335	335	0
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	335	335	0
3	PATRIMONIO	-16.562	16.562	0
31	HACIENDA PÚBLICA	-16.562	16.562	0
3105	CAPITAL FISCAL	-21.291	-21.291	0
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-7.733	7.733	0
3115	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	19.326	19.326	0
3120	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	55	55	0
3125	PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	138	138	0
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	7.057	-7.057	0
4	INGRESOS	1.004.593	1.004.593	0
41	INGRESOS FISCALES	433.932	433.932	0
4110	NO TRIBUTARIOS	435.228	435.228	0
4195	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	1.296	-1.296	0
42	VENTA DE BIENES	2	2	0
4210	BIENES COMERCIALIZADOS	2	2	0
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	454.135	454.135	0
4705	FONDOS RECIBIDOS	427.557	427.557	0
4720	OPERACIONES DE ENLACE	1.139	1.139	0
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	25.439	25.439	0
48	OTROS INGRESOS	116.523	116.523	0
4805	FINANCIEROS	1	1	0
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	4.230	4.230	0
4810	EXTRAORDINARIOS	130	130	0
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	112.161	112.161	0
5	GASTOS	1.004.593	1.004.593	0
51	DE ADMINISTRACIÓN	431.702	431.702	0
5101	SUELDOS Y SALARIOS	303.422	303.422	0
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	0	0	0
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	50.121	50.121	0
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	11.196	11.196	0

<b>Código Contable</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Saldo Final 2014 SIREL</b>	<b>Saldo Final 2014 SIIF II</b>	<b>Dif. SIREL 2014 vs. SIIF II 2014</b>
5111	GENERALES	66.630	66.630	0
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	332	332	0
52	DE OPERACIÓN	20.480	20.480	0
5202	SUELDOS Y SALARIOS	0	0	0
5204	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	0	0	0
5211	GENERALES	20.480	20.480	0
5220	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	0	0	0
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1.537	1.537	0
5314	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	1.537	1.537	0
54	TRANSFERENCIAS	16	16	0
5401	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	16	16	0
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	562.085	562.085	0
5705	FONDOS ENTREGADOS	2.010	2.010	0
5720	OPERACIONES DE ENLACE	294.682	294.682	0
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	265.393	265.393	0
58	OTROS GASTOS	-3.495	-3.495	0
5801	INTERESES	32	32	0
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	204	204	0
5810	EXTRAORDINARIOS	61	61	0
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3.793	-3.793	0
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	-7.733	7.733	0
5905	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	-7.733	7.733	0
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0
81	DERECHOS CONTINGENTES	106.426	106.426	0
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	106.426	106.426	0
83	DEUDORAS DE CONTROL	6.645	6.645	0
8315	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS, AGOTADOS O AMORTIZADOS	5.318	5.318	0
8347	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	348	348	0
8361	RESPONSABILIDADES	979	979	0
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	113.071	-113.071	0
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	106.426	-106.426	0



Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014 SIREL	Saldo Final 2014 SIIF II	Dif. SIREL 2014 vs. SIIF II 2014
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	6.645	-6.645	0
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	46.355	46.355	0
9120	LITIGIOS Y DEMANDAS	46.355	46.355	0
93	ACREEDORAS DE CONTROL	1.253	1.253	0
9346	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	1.253	1.253	0
9390	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	0	0	0
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	47.608	-47.608	0
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	46.355	-46.355	0
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	1.253	-1.253	0

Fuente: SIA Misional y SIIF Nación al 31/12/2014.

Con lo anterior se verificó el registro realizado a todos los hechos económicos desarrollados por la Contraloría General de la República en la vigencia 2014, los cuales se hicieron siguiendo los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro II del Manual de Procedimientos con excepción de las dos (2) observaciones planteadas en el desarrollo de la auditoría regular a este proceso.

### **3.5.3 Resultado de la verificación al reconocimiento y registro de los derechos de cobro.**

#### **3.5.3.1 Subcuenta 140161-Cuota de Fiscalización y Auditaje.**

Se verificó que la CGR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4 de la Ley 106 de 1993, cobra una tarifa de control fiscal a los órganos y entidades fiscalizadas.

Se cotejaron las resoluciones que emitió la CGR estableciendo la cuota de fiscalización en la vigencia 2014, a cargo de 434 sujetos vigilados por un valor total de \$436.988 millones, se identificó que interpusieron recurso a la liquidación de la misma 18 sujetos de control en cuantía de \$7.077 millones, así:

**Tabla 3.5-2 Entidades que interpusieron recursos a la tarifa fiscal 2014.**  
**Cifras en millones de pesos.**

ENTIDAD	Resol. Tarifa 2014	Valor Tarifa 2014	Fecha de Recurso	Resol. Recurso	Sin Resolver Recurso	Reducción Vr. Resol.	Resol. Confirmación Tarifa
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	0100	34	21/08/2014	0	0	0	34
BANCO DE LA REPÚBLICA	0105	854	26/08/2014	0	0	0	854
CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA - RENATA -	0165	9	11/08/2014	0	0	0	9
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO - PARAPAT FIDUAGRARIA	0170	394	05/08/2014	0	0	0	394
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO	0177	106	14/08/2014	0	0	0	106
RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC -	0190	239	26/08/2014	0	0	0	239
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	0203	152	26/08/2014	0	0	0	152
CONALGODÓN - FONDO ESTABILIZACION DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DEL ALGODÓN	031	7	28/08/2014	0	0	0	7
FONDO NACIONAL DEL CAFÉ - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	043	2.360	03/09/2014	0	0	0	2.360
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	068	84	04/09/2014	0	0	0	84
UNIDAD RESTITUCIÓN DE TIERRAS	055	310	08/09/2014	0	0	0	310
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS CREG	249	48	16/09/2014	0	0	0	48
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA -	222	223	18/09/2014	0	0	0	223
BANCO DE LA REPUBLICA	105	854	24/11/2014	479	0	831	0
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	190	239	10/11/2014	478	0	146	0

ENTIDAD	Resol. Tarifa 2014	Valor Tarifa 2014	Fecha de Recurso	Resol. Recurso	Sin Resolver Recurso	Reducción Vr. Resol.	Resol. Confirmación Tarifa
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO - PARAPAT FIDUAGRARIA	170	394		0	394	0	0
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	136	187		0	187	0	0
FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FONDO CUENTA DE IMPUESTOS AL CONSUMO DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	117	582		0	582	0	0
<b>TOTALES</b>		<b>7.077</b>			<b>1.163</b>	<b>977</b>	<b>4.821</b>

Fuente: Información Requerida a la CGR Vigencia 2014 - Papeles de trabajo

Teniendo en cuenta la información de la tabla anterior, de \$7.077 millones de recursos interpuestos por las entidades, quedaron tres pendientes por resolver por valor de \$1.163 millones, se redujo en \$977 millones, de acuerdo con las resoluciones 479 del 24 de noviembre y 478 del 10 de noviembre del 2015, para 13 entidades se confirmó la tarifa fiscal por \$4.821 millones. Analizada la información presentada por la CGR, la cuota de fiscalización y auditaje para la vigencia 2014, se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla 3.5-3 Cuota de fiscalización y auditaje vigencia 2014.**  
Cifras en millones de pesos.

Entidad	Valor Inicial	Recursos Sin Resolver	Valor Reducción Resoluciones	Valor Final
No. ENTIDADES 434	436.988	1.163	977	434.848
BANCO DE LA REPUBLICA		0	831	
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC		0	146	
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO - PARAPAT FIDUAGRARIA		394	0	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.		187	0	
FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FONDO CUENTA DE IMPUESTOS AL CONSUMO DE PRODUCTOS EXTRANJEROS		582	0	
<b>Totales</b>	<b>436.988</b>	<b>1.163</b>	<b>977</b>	<b>434.848</b>

Fuente: Información Requerida a la CGR Vigencia 2014 - Papeles de trabajo

Verificada la información de la tabla anterior arroja que la CGR, fijó cuota de fiscalización y auditaje de acuerdo a 434 resoluciones emanadas para los sujetos de

control por \$436.988 millones, de las cuales tres (3) se encuentran sin resolver por \$1.163 millones y emitieron dos resoluciones de reducción de la cuota por \$977 millones, quedando el saldo final de \$434.848 millones, el cual fue causado en la vigencia 2014. Además se verificó el saldo a 31 de diciembre de la cuenta 140161-Cuota de fiscalización y auditaje, la cual arroja saldo de \$3.556 millones en sus auxiliares para la vigencia 2014

Se evidencia que la CGR cumple oportunamente con los procedimientos y normas legales vigentes, en lo referente a las cuentas por cobrar de las cuotas de fiscalización y auditaje, se presentaron las resoluciones y se notificaron los sujetos de control en los tiempos establecidos, originando que se causen y registren contablemente las transacciones efectuadas durante la vigencia 2014.

### 3.5.3.2 Cuenta 1408-Servicios Públicos

Al comprobar que los saldos de la cuenta 1408 Servicios Públicos, se encontrara ajustada a la realidad de los hechos que generaron la causación, se encontró lo siguiente: Las causaciones realizadas durante la vigencia 2014 en cumplimiento del Convenio Interadministrativo celebrado entre la CGR y el FBS No. 488 del 26 de octubre de 2012 y prorrogado el 6 de agosto de 2014, se reflejan en la siguiente tabla:

**Tabla 3.5-4 Cuenta 140801 Servicios de Energía y Acueducto**  
Cifras en millones de pesos.

Mes (Vigencia 2014)	Saldo Inicial	Debito	Crédito	Saldo Final
Enero	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0
Marzo	0	0	0	0
Abril	0	69	0	69
Mayo	69	0	0	69
Junio	69	0	0	69
Julio	69	0	0	69
Agosto	69	0	0	69
Septiembre	69	0	0	69
Octubre	69	0	0	69
Noviembre	69	36	82	23
Diciembre	23	11	17	17

Fuente: Información Requerida a la CGR Vigencia 2014 - Papeles de trabajo

En la tabla anterior se encuentra que en abril se registra en cuentas por cobrar el valor de \$10 millones correspondientes al consumo de energía del FBS de los meses de noviembre y diciembre de 2012, \$50 millones del año 2013 y \$9 millones de los meses de enero y febrero de 2014, para un total de \$69 millones.

En el mes de noviembre se registra en cuentas por cobrar por concepto de consumo de energía del FBS el valor de \$5 millones del mes de marzo de 2014, \$4 millones del mes abril de 2014, \$4 millones de mayo de 2014, \$17 millones de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2014 y por servicio de acueducto y alcantarillado el valor de \$4 millones del año 2013, \$2 millones por los meses de enero a septiembre de 2014, para un total de \$36 millones. En el mes de diciembre se registra por concepto de servicio de energía el valor de \$11 millones correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2014.

Con el Comprobante Contable N° 38416 del 31/12/2014, se evidenció el registro contable de la cuenta por cobrar al FBS por el servicio público de energía de los meses de octubre y noviembre de 2014, según oficio 2014IE0176815 del 30/12/2014 de la Dirección de Recursos Físicos por los \$11 millones que corresponde al 65% del valor total de los recibos de cobro de energía al período de octubre y noviembre de 2014 que fue de \$17 millones. El servicio del mes de diciembre de 2014 llega en enero de 2015, para su respectivo trámite.

Con respecto al servicio de acueducto, este se realizó el cobro respectivo del bimestre octubre y noviembre de 2014 mediante Sigedoc N° 2015EE0060816 del 15/05/2015 por un valor de \$0,8 millones que corresponde al 3,06% de las facturas de los servicios de agua, alcantarillado y aseo del período octubre a diciembre de 2014 que sumaron \$25 millones.

### 3.5.3.3 Cuenta 1470 - Otros Deudores.

Se comprobó que la CGR en la cuenta 1470-Otros Deudores, subcuenta 147078 - Enajenación de Activos, muestra la realidad de las deudas causadas y registradas en la contabilidad por estos conceptos y se encuentran debidamente soportadas para la vigencia 2014.

Se verificó el libro auxiliar por terceros de esta subcuenta, encontrando que en el mes de febrero de 2014 se llevó a cabo, la contabilización del Contrato Interadministrativo celebrado el 14 de enero de 2014 entre la CGR y la CENTRAL DE INVERSIONES CISA, por valor de \$5.308 millones, por la enajenación de los bienes inmuebles que integran el edificio Crisanto Luque ubicado en la carrera 10 No. 19 – 64, en el mismo mes se registra el ingreso de \$2.654 millones correspondientes al 50% del valor del contrato. El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2014 fue de \$2.654 millones

correspondientes al segundo pago que debe efectuar CISA por el 50% del valor restante del contrato anterior. Por lo anterior, ésta cuenta 1470-Otros Deudores, cumple con las instrucciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

### **3.5.4 Resultado de la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos para el manejo de propiedades, planta y equipo; así como el registro de adquisiciones y bajas.**

#### **3.5.4.1. Adquisiciones de bienes en el 2014.**

En el Formato F-5 se reportó por la CGR en el 2014, adquisiciones de bienes por \$16.739 millones, que al compararlos con las entradas o los registros débitos realizados, durante la misma vigencia, en el Formato F-1 se obtuvo el siguiente resultado:

**Tabla 3.5-5 Adquisiciones CGR Formato F-5 vs. Formato F-1, vigencia 2014.**  
Cifras en millones de pesos.

<b>Cant.</b>	<b>Código Contable</b>	<b>Nombre Subcuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Vr F-5</b>	<b>% Partic F-5</b>	<b>Débito F-1</b>	<b>Dif. F-5 vs. F-1</b>
1	160501	Urbanos	Adquisición Terreno Norte de Santander	954	6%	954	0
25	163505	Equipo de transporte, tracción y elevación.	Camioneta Ford Ecosport Titanium(Automática)	1.391	8%	1.391	0
1	164001	Edificios y casas.	Adquisición Edificación Norte de Santander	3.816	23%	4.770	-954
1	164002	Oficinas.	Adquisición Valle del Cauca	6.838	41%	6.838	0
5	165501	Equipo de construcción.	Elementos diversos de construcción.	9	0%	5	4
6	166003	Equipo de urgencias	Camilla	3	0%	3	0
188	166501	Muebles y enseres.	Elementos diversos de Muebles y enseres.	229	1%	753	-524
49	166502	Equipo y máquina de oficina.	Elementos diversos de Equipo y máquina de oficina.	59	0%	120	-61
728	167001	Equipo de comunicación.	Elementos diversos de Equipo de comunicación.	1.116	7%	1.150	-34

Cant.	Código Contable	Nombre Subcuenta	Descripción	Vr F-5	% Partic F-5	Débito F-1	Dif. F-5 vs. F-1
374	167002	Equipo de computación.	Elementos diversos de Equipo de computación.	2.130	13%	2.285	-155
3	167502	Terrestre.	Motos y vehículos.	149	1%	5.616	-5430
2	167502	Terrestre.	Motos y vehículos.	37	0%		
12	168002	Equipo de restaurante y cafetería	Elementos diversos de Equipo de restaurante y cafetería	8	0%	11	-3
<b>1.395</b>	<b>TOTALES</b>			<b>16.739</b>	<b>100%</b>	<b>23.896</b>	<b>-7.157</b>

Fuente: SIREL 2014, Formatos F-1 y F-5.

Con la información que presenta la tabla anterior, se observa que la diferencia presentada en el código contable 164001-Edificios y casas, corresponde al valor del terreno de la adquisición registrada de la sede de la GDC de Norte de Santander el cual fue reclasificado para separar valores de edificaciones y de terrenos respectivamente.

En los otros códigos contables en donde se presentaron diferencias al comparar éstos dos Formatos (F-1 y F-5) a saber: 165501- Equipo de construcción; 166501- Muebles y enseres; 166502- Equipo y máquina de oficina; 167001- Equipo de comunicación; 167002- Equipo de computación; 167502- Terrestre y 168002- Equipo de restaurante y cafetería, se verificaron los registros del movimiento realizado en los respectivos comprobantes contables.

Estos comprobantes, fueron consultados directamente del SIIF II Nación de acuerdo con los anexos explicativos para cada código en la conciliación realizada por la CGR, como respuesta al requerimiento de información previamente realizada, evidenciándose que la diferencia fue conciliada y el cruce de información entre SIIF II Nación y dicha conciliación fue satisfactoria. Se tomó como muestra para evaluar aquellas adquisiciones con cuantías de alto porcentaje de participación durante la vigencia, dando como resultado \$14.133 millones que corresponde al 84,43% como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 3.5-6 Muestra adquisiciones de Propiedades, Planta y Equipo en la CGR, Vigencia 2014.**  
Cifras en millones de pesos.

<b>Código Contable</b>	<b>Nombre Subcuenta</b>	<b>Fecha adquisición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor</b>	<b>% Particip. en vr.</b>
160501	Urbanos	01/04/2014	Terreno Norte de Santander	1	954	5,70%
163505	Equipo de transporte, tracción y elevación.	30/12/2014	Camioneta Ford Ecospart Titanium automática	25	1.391	8,31%
164001	Edificios y casas.	01/04/2014	Edificio Norte de Santander	1	3.816	22,80%
164002	Oficinas.	30/12/2014	Oficina Valle del Cauca	1	6.838	40,85%
167002	Equipo de computación.	24/12/2014	Servidor de seguridad Fortigat	2	472	2,82%
167002	Equipo de computación.	23/09/2014	UPS de 60 KVA	1	64	0,38%
167002	Equipo de computación.	03/03/2014	UPS ON LINE trifásica 30 KVA, VO	1	89	0,53%
167002	Equipo de computación.	24/12/2014	Servidor de gestión FMG-300D	1	264	1,58%
167002	Equipo de computación.	06/02/2014	UPS de 70 KVA	1	115	0,69%
167502	Terrestre.	19/03/2014	Camioneta Toyota Prado VXM BRA.	1	131	0,78%
<b>TOTAL MUESTRA</b>				<b>35</b>	<b>14.133</b>	<b>84,44%</b>
<b>TOTAL ADQUISICIONES</b>				<b>1.395</b>	<b>16.739</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: SIREL 2014, Formato F-5.

Con cada una de estas adquisiciones se verificaron los correspondientes documentos soporte, la respectiva liquidación de impuestos, en los casos que aplicó, el aseguramiento del bien mediante póliza de seguro, la liquidación de la respectiva depreciación sufrida en la vigencia 2014, el adecuado registro en comprobante



contable, la inclusión de la entrada en los respectivos Boletines Diarios de Almacén y el cumplimiento de la cadena presupuestal para dichas adquisiciones.

Con lo anterior se comprobó el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la CGR y su conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública a excepción de los siguientes documentos soporte en donde el registro contable no cumplió con los parámetros establecidos en éste Régimen:

**Hallazgo (A-D) No. 25 - No registro de servicios pagados por anticipado y ausencia de su respectiva amortización:** Se evidenció en las facturas de venta N° 159 y 160 con fecha 26/12/2014 de la Unión Temporal Los Coches-Iberplast con Nit. 900.765.757-4 en la cuales se relacionan servicios de mantenimiento por \$87 millones y SOAT por \$16 millones, que el registro realizado en los comprobantes contables N° 38488 y 38489 con fecha 31/12/2014, afectó la cuenta 5111-Generales, cuando por tratarse de pagos anticipados se debió afectar la cuenta 1905-Bienes y servicios pagados por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública.

Lo señalado generó que los gastos declarados en 2014 por la CGR se sobreestimaran por este concepto en \$103 millones, lo cual afecta los Estados Financieros declarados por la CGR en la vigencia 2014. Además incumple con la característica cualitativa que debe tener toda información financiera relacionada con la oportunidad de la información del Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anterior denota falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en el registro de este tipo de hechos económicos, lo cual va en contravía de lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Título único, capítulo I, artículo 48, numerales 26 y 52:

“26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.”

“52. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.”

#### 3.5.4.2. Bajas de Propiedades, planta y equipo en la vigencia 2014.

La CGR en el Formato F-5 reportó en el 2014, bajas de bienes por \$9.166 millones, que al compararlos con las salidas o los registros créditos realizados, durante la misma vigencia, en el Formato F-1 se obtuvieron las siguientes diferencias:

**Tabla 3.5-7 Bajas CGR Formato F-5 vs. Formato F-1, vigencia 2014.**  
Cifras en millones de pesos

Cantidad elementos	Código Contable	Nombre Subcuenta	Valor Formato F-5	% Participación F-5	Crédito Formato F-1	Diferencias F-5 Vs. F-1
2	164002	Oficinas.	2.837	31%	2.837	0
1	164004	Locales	99	1%	99	0
2	164017	Parqueaderos y garajes	30	0%	30	0
1	165010	Líneas y Cables de Telecomunicaciones.	136	1%	136	0
3	165501	Equipo de construcción	4	0%	13	-8
304	166501	Muebles y enseres.	154	2%	1.717	-1.563
79	166502	Equipo y máquina de oficina.	78	1%	157	-78
52	167001	Equipo de Comunicación.	87	1%	411	-324
557	167002	Equipo de Computación.	1.545	17%	3.308	-1.763
5	167502	Terrestre	136	1%	4.869	-4.733
8	168002	Equipo de restaurante y cafetería.	3	0%	11	-8
2.527	831510	Propiedades, planta y equipo	4.012	44%	4.057	-45
16	836101	En proceso internas	43	0%	33	10
<b>3.557</b>	<b>TOTALES</b>		<b>9.166</b>	<b>100%</b>	<b>17.678</b>	<b>-8.512</b>

Fuente: SIREL 2014, Formatos F-1 y F-5.

Para el análisis y evaluación de las diferencias presentadas en la tabla anterior a cada una de las subcuentas contables, se tuvo en cuenta la conciliación realizada por la CGR entre los dos formatos como respuesta al requerimiento de información realizado, en donde se verificaron los registros en los respectivos comprobantes contables consultados directamente del SIIF II Nación.

Se evidenció que la diferencia presentada fue conciliada y el cruce de información entre el registro en el SIIF II Nación y las correspondientes partidas conciliatorias cruzaron satisfactoriamente.

Las partidas conciliatorias que resultaron de éstas comparaciones, fueron:

1. Reclasificación a la cuenta 167001-Equipo de comunicación, por baja de elemento de menor cuantía y registro faltante, que no corresponden a bajas por cuanto se inicia un proceso disciplinario y un reconocimiento de la aseguradora.
2. Reclasificaciones manuales de obligaciones de elementos que pertenecen al gasto y a otras cuentas. También del registro de traslado a la bodega de inactivos mientras surge el proceso de baja en Recursos Físicos. De igual forma con el registro de cancelación oficina abierta por baja de elementos. Esta oficina no ingresa a almacén porque no es plaqueteada.
3. Registro de computadores que estaban en comodato en la ciudad de Barranquilla y se dieron de baja por reposición.
4. Elementos que fueron reintegrados al servicio con diferente valor y placa y por cambios de placa.
5. Valores reconocidos por parte de la aseguradora en el periodo 2015 por indemnizaciones que se habían realizado en su momento.

Del total reportado en la cuenta en el formato 5 de bajas realizadas por la CGR en el 2014, que asciende a \$9.166 millones, se tomó una muestra para evaluar de \$3.757 millones que corresponde al 40,99% como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 3.5-8 Muestra Bajas de Propiedades, Planta y Equipo en la CGR, Vigencia 2014**  
Cifras en millones de pesos

<b>Código Contable</b>	<b>Nombre Subcuenta</b>	<b>Fecha Baja</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor</b>	<b>% Partic. en vr.</b>
167502	Terrestre	5/02/2014	Camioneta Chevrolet	1	35	0,38%
167502	Terrestre	26/09/2014	Camioneta Chevrolet	1	35	0,38%
164002	Oficinas.	1/05/2014	Oficinas Armenia	1	358	3,91%
164002	Oficinas.	31/01/2014	Oficinas Cardenal	1	2.478	27,04%
164004	Locales	31/01/2014	Locales Cardenal Luque	1	99	1,08%
165010	Líneas y Cables de Telecomunicaciones.	31/01/2014	Líneas y Cables de telecomunicaciones Cardenal Luque	1	136	1,49%
167002	Equipo de Computación.	11/11/2014	UPS on line trifásica 30kva,vo	1	32	0,35%

<b>Código Contable</b>	<b>Nombre Subcuenta</b>	<b>Fecha Baja</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor</b>	<b>% Partic. en vr.</b>
831510	Propiedades, planta y equipo	31/07/2014	Servidor robot de backup y lib	1	92	1,01%
831510	Propiedades, planta y equipo	31/07/2014	Servidor san Hitachi serie 990	1	77	0,84%
831510	Propiedades, planta y equipo	31/07/2014	Servidor sun fire 6800 - nodo	1	207	2,26%
831510	Propiedades, planta y equipo	31/07/2014	Servidor sun fire 6800 - nodo	1	207	2,26%
<b>TOTAL MUESTRA</b>				<b>11</b>	<b>3.757</b>	<b>40,99%</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>				<b>3.557</b>	<b>9.166</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: SIREL 2014, Formatos F-1 y F-5.

Al igual que el análisis realizado con las adquisiciones, en los bienes dados de baja por la CGR en la vigencia 2014, se verificaron los correspondientes documentos soporte y la información necesaria para realizar los respectivos registros contables de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública como se relaciona a continuación:

- Fecha y valor de la baja.
- Fecha y costo ajustado de adquisición para efectos de determinar el tiempo de uso y liquidar la respectiva Depreciación acumulada.
- Valor en libros al 31/12/2014.
- Valor adjudicado y reembolsado de la baja, los respectivos certificados de la baja, las actas del Comité Evaluador para proceso de bajas y el Estudio técnico y de conveniencia y composición de la baja, entre otros.

Con lo anterior se comprobó el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la CGR y su conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se verificó en la muestra seleccionada de bienes dados de baja en la vigencia 2014, que una vez se haya realizado el estudio técnico y de conveniencia y composición para la baja de bienes, se realizan las respectivas Actas del Comité Evaluador para el proceso de Bajas para emitir la respectiva Resolución Ordinaria de la baja de elementos y para lo cual se realiza el respectivo Comprobante de Salida del bien con los cuales se realiza posteriormente las operaciones de martillo respectivas.

Con lo anterior, se verificó a satisfacción el registro contable en el SIIF II Nación, del traslado de estos bienes seleccionados en la muestra a la bodega de inactivos estén o no totalmente depreciados, afectando las cuentas pertinentes de acuerdo a lo establecido en el RCP. Simultáneamente, se observó el adecuado registro en cuentas de orden de estos bienes retirados en la vigencia 2014 y del mismo modo se verificó el registro de la baja de este bien de la bodega de inactivos en donde se tiene en cuenta la baja de elementos de mayor y menor cuantía.

#### 3.5.4.3. Activos totalmente depreciados.

Se verificó en la muestra seleccionada de bienes dados de baja en la vigencia 2014, que una vez se haya realizado el estudio técnico de conveniencia y composición para la baja de bienes, se realizan las respectivas Actas del Comité Evaluador para el proceso de Bajas para emitir la respectiva Resolución Ordinaria de la baja de elementos y para lo cual se realiza el respectivo Comprobante de Salida del bien con los cuales se realiza posteriormente las operaciones de martillo respectivas.

Con lo anterior, se verificó a satisfacción el registro contable en el SIIF II del traslado de este bien a la bodega de inactivos, este o no totalmente depreciado afectando las cuentas pertinentes de acuerdo con lo establecido en el RCP. Simultáneamente, se observó el adecuado registro en cuentas de orden de estos bienes retirados en la vigencia 2014 y del mismo modo se verificó el registro de la baja de este bien de la bodega de inactivos, en donde se tiene en cuenta la baja de elementos de mayor y menor cuantía.

#### 3.5.4.4. Inventario de Propiedades, planta y equipo.

Al realizar la comparación entre los listados facilitados por Recursos Físicos en el software TINITER y los registros que aparecen en el SIIF II Nación a 31 de diciembre de 2014, relacionados con el inventario de bienes de propiedad de la CGR, se establecieron las siguientes diferencias:

**Tabla 3.5-9 Inventario Propiedades, planta y equipo al 31/12/2014 CGR**  
Cifras en millones de pesos

Concepto	Saldo al 31/12/2014		Diferencia
	Contabilidad	Recursos Físicos	
Inventario Total a 31/12/2014	52.958	43.706	9.252
Kárdex Bodega 3 (Reintegros y Bajas)	5.318	5.104	214
<b>TOTAL</b>	<b>58.276</b>	<b>48.810</b>	<b>9.466</b>

Fuente: Listados: Inventario-Kárdex Bodega 3 y registros en Recursos Físicos 2014 y Formato F-1.

Con la información que muestra la tabla anterior se establecieron en trabajo de campo las siguientes causales a las diferencias establecidas:

- Los bienes de consumo, Recursos Físicos los tiene registrados como bienes, mientras en Contabilidad se registran como Gasto.
- Los bienes inmuebles y los comodatos recibidos y entregados, no son registrados por Recursos Físicos, pero en Contabilidad si están registrados.
- Las oficinas abiertas, Recursos Físicos no las tiene registradas, pero Contabilidad sí.
- Los bienes de medio salario mínimo, Recursos Físicos los tiene registrados como bienes, pero Contabilidad los tiene registrados como gasto.
- Los ajustes por inflación los registra Contabilidad como un mayor valor del bien, pero en Recursos Físicos no se tiene en cuenta estos valores.
- Los bienes llevados a la bodega de reintegros y bajas en Contabilidad se registran al costo histórico, mientras que en Recursos Físicos cuando el bien se lleva a esta bodega, al reintegrarlos se pierde la placa y su costo de adquisición inicial y al darles nuevo uso presentan otra placa y un costo promedio.
- Se realizan Ajustes y reclasificaciones mensualmente en Contabilidad, mientras que en Recursos Físicos no se registran dichos conceptos.

En general se observa que, de acuerdo con la información que presenta el área de Recursos Físicos a Contabilidad, los registros contables realizados a las Propiedades, planta y equipo, cumplen con las disposiciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, con excepción de lo relacionado con la información presentada con las pólizas de seguros, en donde se observa que no se están haciendo los ajustes ordinarios en todas las pólizas, relacionados con la amortización de los seguros desde el momento en que se inicia el cubrimiento del riesgo debido a que, como lo aclara la CGR, *“las pólizas no son canceladas en el momento en que se expiden sino que sus pagos se hacen cuando la aseguradora anexa los documentos requeridos para los mismo, tal como arriba se describe; momento en el cual contabilidad procede a verificar la información reportada por la Dirección de Recursos Físicos y los registros automáticos de SIIF y se efectúan las reclasificaciones del caso, si hay lugar a ellas, llevando a gastos lo que ha transcurrido desde el inicio de la Vigencia de la póliza hasta la fecha del pago y la diferencia se lleva a la cuenta 1905 ACTIVOS OTROS ACTIVOS BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO y se empieza a amortizar periódicamente por el tiempo restante de la vigencia de la póliza”*.

#### 3.5.4.5. Valorizaciones Propiedades, planta y equipo.

En la vigencia 2014, se presentan las siguientes variaciones en la valorización de las edificaciones de propiedad de la CGR:

**Tabla 3.5-10 Valorizaciones 2014 CGR. Cifras en millones de pesos.**

Código Contable	Nombre subcuenta	Saldo Final 2013 SIREL	Saldo Final 2014 SIREL	Variación	%	Cbte. Contable N°	Subcuenta	Debe	Haber
199962	Edificaciones	21.135	14.017	7.118	34%	10352 del	311562	7.117,5	
						31/01/2014	199962		7.117,5
						26707 del	311562	8,0	
						01/07/2014	199962		8,0
311562	Edificaciones	21.135	14.017	7.118	34%	26712 del	199962	7,7	
						17/09/2014	311562		7,7
<b>TOTALES</b>								<b>7.133</b>	<b>7.133</b>
<b>Movimiento 199962</b>									<b>7.118</b>
<b>Movimiento 311562</b>								<b>7.118</b>	

Fuente: Información financiera CGR 2014 y papeles de trabajo.

Como se observa en la tabla anterior, las variaciones presentadas en la vigencia 2014 con respecto a la vigencia 2013, se deben a los siguientes aspectos:

Hay una cancelación de la valorización sufrida por la edificación CARDENAL LUQUE el cual fue enajenado onerosamente, según Oficio N° 2013IE0026922 del 18/02/2014 y Contrato Interadministrativo CM-009-2014 suscrita entre la CGR y CISA del 24/01/2014, por un valor de \$7.117,5 millones.

De igual forma, se presenta la cancelación de la valorización sufrida por los parqueaderos y garajes del inmueble de la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío, el cual fue vendido, según Oficio N° 2014IE0079477 del 22/05/2014 y Contrato Interadministrativo CM-009-2014 suscrita entre la CGR y CISA del 24/01/2014, por un valor de \$8 millones.

Por último, se cancela la desvalorización sufrida por los parqueaderos y garajes del inmueble de la Gerencia Departamental. Colegiada del Quindío el cual fue vendido, según Oficio N° 2014IE0079477 del 22/05/2014 y Contrato Interadministrativo CM-009-2014 suscrita entre la CGR y CISA del 24/01/2014, por un valor de \$7,7 millones.

### **3.5.5 Resultado de la verificación del registro de las cuentas por pagar.**

En la evaluación realizada a los registros contables de los hechos económicos ejecutados por la Contraloría General de la República en la vigencia 2014, se tuvo en cuenta la comparación de saldos del Catálogo de Cuentas reportados en el Formato N° 1 por la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2014, con los registros en el SIF II Nación y los saldos del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación; no se evidenciaron diferencias en éstos registros según se observa en la siguiente tabla:

La clase 2 Pasivos, presenta en el balance un saldo de \$ 96.384 millones, que se compone de:

**Tabla 3.5-11 Reporte Cuenta Por Pagar. Cifras en millones de pesos.**

<b>CODIGO CONTABLE</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDO FINAL SIREL</b>	<b>SALDO FINAL SIIF</b>	<b>SALDO FINAL CGN</b>
2	Pasivos	96.384	96.384	96.384
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	10.680	10.680	10.680
2403	Transferencias por Pagar	0	0	0
2425	Acreedores	2.493	2.493	2.493
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	2.076	2.076	2.076
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas Por Pagar	0	0	0
2445	Impuesto al Valor Agregado – IVA	0	0	0
2460	Créditos Judiciales	3	3	3
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	76.724	76.724	76.724
2710	Provisión para Contingencias	4.072	4.072	4.072
2715	Provisión para Prestaciones Sociales	0	0	0
2905	Recaudos a Favor de Terceros	334	334	334

Fuente: SIREL 2014, SIIF 2 Nación, CHIP Consolidador de Hacienda e Información Pública.

A partir de lo anterior se verificó el oportuno registro contable y documentación soporte realizado a todos los hechos económicos de las cuentas 2401-Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2425-Acreedores, 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre, 2460-Créditos Judiciales, 2710-Provisión para Contingencias. En ésta revisión y evaluación se cotejaron los comprobantes contables, la liquidación de impuestos y los procesos judiciales de enero a diciembre de 2014 en los que hace parte la Contraloría General de la República; lo anterior, permite concluir que el registro contable y la documentación soporte se adelantó siguiendo los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Para efectos de verificar la gestión de pagos realizada por parte de la Contraloría General de la República y determinar si la liquidación del impuesto del IVA es correcta, se solicitaron soportes de una muestra aleatoria la cual fue verificada con la normatividad vigente al respecto encontrándose acorde con la misma.

### **3.5.6 Resultado de la comprobación de la determinación y liquidación de primas y bonificaciones.**

Verificada la determinación de una muestra aleatoria solicitada a la oficina de talento humano, referente a la nómina, se constató que la liquidación de la prima de navidad,



prima de servicios, bonificaciones y vacaciones realizadas se hicieron de acuerdo con el decreto 1045/78 y 1042/78 y el decreto salarial 182/14.

Debido a que las prestaciones sociales constituyen pagos que el empleador hace al trabajador, directamente o a través de las entidades de previsión o de seguridad social, en dinero, especie, servicios u otros beneficios, con el fin de cubrir los riesgos o necesidades del trabajador originados durante la relación de trabajo o con motivo de la misma; se diferencian de los salarios en que no retribuyen directamente los servicios prestados; y de las indemnizaciones, en que no reparan perjuicios causados por el empleador.

### **3.5.7 Resultado del análisis de las disminuciones y aumentos de las cuentas control del patrimonio.**

Se verificó en trabajo de campo que los valores mostrados en el Estado de Balance General en el Grupo de Hacienda Pública, se encuentran debidamente clasificados y contabilizados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad pública.

Se presenta una variación importante ya que en la vigencia 2013 hubo un Superávit de \$3.495 millones y en esta vigencia el resultado fue un déficit de \$7.732 millones, debido a que el aumento del recaudo de la tarifa fiscal en la vigencia 2014 generó una disminución en el activo en sus cuentas por cobrar, a su vez disminuyó el resultado del ejercicio ya que estos recaudos le pertenecen al Tesoro Nacional y afectan cuentas de gastos de la CGR lo cual generó el déficit.

Las variaciones más significativas en las cuentas 3115-superavit por valorización, 3120-superavit por donación y 3125-patrimonio público incorporado, se deben en gran medida a la cancelación de valorización del edificio Cardenal Crisanto Luque mediante oficio 2013IE0026922 del 18-02-2014 y contrato interadministrativo CM-009-20 suscrito entre la CGR y CISA del 24-01-2014; la cancelación de la valorización sufrida por los parqueaderos y garajes del inmueble de la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío, el cual fue vendido, según Oficio N° 2014IE0079477 del 22/05/2014 y Contrato Interadministrativo CM-009-2014 suscrito entre la CGR y CISA el 24/01/2014; baja de computadores devueltos por la Contraloría Distrital de Barranquilla - proyecto SINACOF y donación del DAS a la CGR de motocicleta Suzuki dl650.

### **3.5.8 Resultado de la verificación de la causación y registro de las transacciones del gasto.**

Se desarrolló trabajo de auditoria sobre una muestra selectiva de cuentas de Gastos ejecutados en la CGR durante la vigencia 2014, a saber:

**Tabla 3.5-12 Muestra Gastos de la CGR a Auditar en la vigencia 2014**  
Cifras en millones de pesos

Subcta.	Nombre	Saldo al 31/12/2014	Muestra a auditar	% Partic.
510109	Honorarios	14.524	3.595	24,75%
510125	Intereses a las Cesantías	967	-1.704	- 176,22%
510390	Otras Contribuciones efectivas	1.067	1.067	100,00%
511123	Comunicaciones y transporte	3.586	2.103	58,64%
512001	Impuesto predial unificado	296	105	35,47%
521106	Estudios y proyectos	20.480	5.515	26,93%
531401	Litigios o demandas	1.537	569	37,02%
570508	Funcionamiento	2.007	265	13,20%
572080	Recaudos por reclasificar	294.682	215.867	73,25%
581588	Gastos de administración	-2.467	-1.744	70,69%
581590	Provisiones, depreciación y amortización.	-255	-53	20,78%
<b>TOTAL</b>		<b>336.424</b>	<b>225.585</b>	<b>67,05%</b>

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF 2 Nación y papeles de trabajo.

En cada una de estas subcuentas de Gastos, se verificó la documentación soporte respectiva y su adecuado registro contable acorde con los principios y normas estipulados en el Régimen de Contabilidad Pública. En ésta revisión y evaluación se analizaron los siguientes aspectos condensados en su respectivo papel de trabajo:

- La afectación de las cuentas contables respectivas registradas en Comprobante contable generados en el SIIF II Nación.
- La verificación del respectivo documento fuente como la factura de venta, contrato y otros.
- La liquidación del impuesto del IVA y las retenciones de IVA, en la fuente y de ICA.
- Número de CDP.
- Número Compromiso Presupuestal.
- Número Cuenta por pagar.
- Número de Registro presupuestal de obligación.
- Número de la Orden de pago.

- La posición presupuestal en el catálogo de gasto.
- La posición presupuestal en el catálogo del PAC.

**Hallazgo (A-D) No. 26 - Transferencia de fondos a la DTN y registro contable extemporáneos:** Se observa en el Comprobante Contable Manual N° 19915 del 11/04/2014 el registro contable del Comprobante de Ajuste N° 075 de la Dependencia de Tesorería, en donde se realiza transferencia de fondos SEBRA por \$185 millones de la cta. cte. N° 309000107 del Banco BBVA servicios personales, a favor de la DTN por concepto de ajuste de sobrantes de pago de aportes a Colfondos de la nómina correspondiente a agosto de 2011, transferencia realizada en el boletín del 11/04/2014, afectándose la cuenta de Gastos 581588-Gastos de Admón.

Debido a que se trata de sobrantes presupuestales, dichos recursos debieron ser reintegrados oportunamente a la DTN toda vez que se trata de dineros que le pertenecen a la Nación. Esto incumple lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, libro 1, numeral 2.8, relacionado con el Principio de Contabilidad Pública del Devengo o Causación además de incumplir con la característica cualitativa que debe tener toda información financiera relacionada con la oportunidad de la información del Régimen de Contabilidad Pública.

Se observa falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en la obtención de esta información, su debida y oportuna conciliación para su posterior registro contable.

Lo anterior genera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo establecido en la Ley 734 de 2002, Título único, capítulo I, artículo 48, numerales 26 y 52:

*“26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.”*

*“52. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.”*

### **3.5.9 Resultado de la verificación de la causación y registro de las transacciones de las cuentas de orden deudoras y las cuentas de orden acreedoras.**

Analizados los saldos de las subcuentas 271005, 812004, 912002 y 912090, relacionados con litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos a favor y en contra de la Entidad al cierre de la vigencia 2014 y de acuerdo con los reportes

presentados antes del 31/12/2014 por la Oficina Jurídica de la CGR y con el seguimiento realizado por Contabilidad; se pudo establecer la cantidad de procesos, cuantías iniciales de dichos procesos y el concepto del litigio por el cual se afectó contablemente la respectiva subcuenta, tal y como lo muestra la siguiente tabla:

**Tabla 3.5-13 Información clasificada y registrada por Contabilidad a 31/12/2014 según reporte de Jurídica. Cifras en millones de pesos.**

271005-Litigios o demandas			812004-Administrativas			912002-Laborales			912090-Otras obligaciones por litigios o demandas			Total registro contable al 31/12/2014	
Cant Proc.	Cuan. Ini. Proc.	Concepto	Cant Proc.	Cuan. Ini. Proc.	Concepto	Cant Proc.	Cuan. Ini. Proc.	Concepto	Cant Proc.	Cuan. Ini. Proc.	Concepto	Cant Proc.	Cuan. Ini. Proc.
31	4.072	Corresponde a los procesos clasificados por Contabilidad del total de procesos activos al 31/12/2014 reportados por Jurídica, relacionados con procesos fallados en contra de la CGR en primera instancia en donde hay afectación de un funcionario de la CGR.				169	15.869	Corresponde a los procesos clasificados por Contabilidad del total de procesos activos al 31/12/2014 reportados por Jurídica, los procesos que corresponden a procesos en los cuales es parte la CGR en donde hay afectación especialmente en la parte laboral de funcionarios de la CGR.				200	19.941
			19	42.543	Corresponde al total de Recursos interpuestos por los sujetos de control contra la tarifa fiscal.							19	42.543
									33	30.486	Otras obligaciones por litigios o demandas.	33	30.486

			5	5.770	Otros procesos advos - Acciones ejecutivas.						5	5.770
			2	2.069	Procesos penales						2	2.069
			6	4.179	Acciones de repetición						6	4.179
			9	505	Procesos en súplica						9	505
<b>31</b>	<b>4.072</b>		<b>41</b>	<b>55.066</b>		<b>169</b>	<b>15.869</b>		<b>33</b>	<b>30.486</b>	<b>274</b>	<b>105.493</b>

Fuente: Papel de trabajo auditoría CGR 2014.

Con la siguiente información que reporta la Oficina Jurídica de la CGR a 31/12/2014, a la Coordinación de Contabilidad sobre los procesos que lleva a su cargo, se presentan diferencias que fueron conciliadas en Contabilidad como se muestra en las siguientes tablas:

**Tabla 3.5-14 Información reportada por Jurídica a Contabilidad al 31/12/2014.**  
**Cifras en millones de pesos.**

<b>Cant Proc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuan. Ini. Proc.</b>
404	Procesos Activos al 31/12/2014	5.916.502
19	Procesos Tarifa Fiscal ante Contenciosos Advo y Consejo de Estado al 31/12/2014.	45.747
33	Otros Litigios	30.486
5	Otros procesos advos - Acciones ejecutivas.	5.770
2	Procesos penales	2.069
6	Acciones de repetición	4.179
9	Procesos en súplica	505
<b>478</b>	<b>Totales</b>	<b>6.005.257</b>

Fuente: Papel de trabajo auditoría CGR 2014.

**Tabla 3.5-15 Conciliación realizada por Contabilidad para justificar diferencias entre F-23 vs. F-1  
Cifras en millones de pesos.**

Información reportada por Jurídica a Contabilidad al 31/12/2014 F-23			Total registro contable al 31/12/2014 F-1		Procesos no registrados en Contabilidad y reportados por Jurídica.		
Cant Proc.	Concepto	Cuan. Ini. Proc.	Cant Proc.	Cuan. Ini. Proc.	Cant Proc.	Concepto	Cuan. Ini. Proc.
404	Procesos Activos al 31/12/2014	5.916.502	200	19.941	204	Procesos de RF y/o JC en Pretensión económica al 31/12/2014.	5.896.561
19	Procesos Tarifa Fiscal ante Contenciosos Advo y Consejo de Estado al 31/12/2014.	45.747	19	42.543	0	Diferencia entre lo reportado por Jurídica vs. Planeación (Registro contable).	3.204
33	Otros Litigios	30.486	33	30.486	0		0
5	Otros procesos advos - Acciones ejecutivas.	5.770	5	5.770	0		0
2	Procesos penales	2.069	2	2.069	0		0
6	Acciones de repetición	4.179	6	4.179	0		0
9	Procesos en súplica	505	9	505	0		0
<b>478</b>	<b>Totales</b>	<b>6.005.257</b>	<b>274</b>	<b>105.493</b>	<b>204</b>		<b>5.899.764</b>

Fuente: Papel de trabajo auditoría CGR 2014.

Con la información de las tablas anteriores, se verificó que del total de los procesos activos reportados por la Oficina Jurídica de la CGR al 31/12/2014 por \$ 5.9 billones, \$5.8 billones corresponden a procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva en contra de la CGR, lo cual permite entender la diferencia presentada entre los formatos F1 y F23.

De igual forma se verificó el cruce del listado de valores reportado por Contabilidad en la subcuenta 812004-Administrativas, de entidades que interpusieron recursos contra la "Tarifa Fiscal" al 31/12/2014 por \$42.543 millones, con el listado de procesos reportados por la Oficina Jurídica a 31/12/2014 por \$45.747 millones, presentándose diferencia por \$3.204 millones, la cual es presentada como partida conciliatoria que no se registró en Contabilidad en ésta vigencia.

Comparada la información suministrada por la coordinación contable y por la oficina jurídica a la misma con la conciliación realizada por las diferencias presentadas, se pudo establecer que los registros contables de los Litigios o demandas a favor o en contra de la CGR en la vigencia 2014 obedecen a los procesos relacionados en el Balance General a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría General de la República.

### 3.5.10 Resultado del análisis del informe de control interno contable.

Se reportó oportunamente el informe de Control Interno Contable por parte de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2014, en donde se describe el cumplimiento y seguimiento realizado a los productos y procedimientos establecidos en la CGR y condensados en la presentación de las cuentas en los Estados Financieros de dicha vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y con los manuales de procesos y procedimientos actualizados en la CGR el 8 de julio de 2014.

Se verificaron las operaciones realizadas que afectaron las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Gastos y Cuentas de Orden para determinar si los saldos del Balance de Prueba correspondían a las mismas y a operaciones realizadas por la entidad en dicho periodo.

La Contraloría General de la República cumplió con lo estipulado en la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Sin embargo, se evidenciaron inconsistencias en desarrollo de la auditoría regular al proceso contable, en la vigencia 2014 relacionadas con los siguientes aspectos:

1. Sobrestimación de la clase de gastos en los Estados Financieros de la CGR en la vigencia 2014, por servicios públicos no liquidados ni registrados con ocasión del Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional entre la CGR y el FBS de la CGR N° 488 del 26/10/2012.
2. Registros contables extemporáneos de vigencias anteriores y que afectan los Estados Financieros de la vigencia 2014.
3. Transferencia de fondos a la DTN que se debió realizar en la vigencia 2011 y que se realizó en la vigencia 2014, lo que generó su respectivo registro contable de forma extemporánea.
4. Inadecuado registro contable de servicios pagados por anticipado por servicios de mantenimiento y seguros del SOAT y ausencia de su respectiva amortización.
5. Información inoportuna para la adecuada amortización de la vida útil de las pólizas de seguros.

Lo anterior, discrepa de lo señalado en el informe de Control Interno Contable emitido por la CGR en la vigencia de 2014, en los numerales 1.7 – 1.26 –1.30.

De igual forma se continúa observando, como en la vigencia 2012, que ante las inconsistencias que viene presentando el SIIF II Nación, la CGR continúa gestionando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, los ajustes necesarios ante la problemática presentada en la parametrización de los registros automáticos que no se han subsanado para los procesos de depreciación,

amortización, provisiones, altas y bajas de inventario, nómina, contingencias, entre otras que se hacen en forma manual. En la vigencia 2015, se continuará el seguimiento a la solución de dichos ajustes planteados.

### 3.5.11 Resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento.

Se realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de 34 acciones correctivas propuestas para subsanar los hallazgos producto de auditorías regulares y especiales a la gestión de la CGR desde las vigencias 2010 a 2013. Como resultado de lo anterior, se determinó cerrar 30 acciones por haberse verificado el cumplimiento y efectividad de las mismas, las 4 restantes se mantienen abiertas para ser incorporadas en el próximo plan de mejoramiento; por lo tanto, en lo que al proceso contable se refiere, el citado plan debe contener acciones de mejora únicamente para:

- Cada uno de los hallazgos contenidos en este informe de auditoría de la vigencia 2014 y para
- Cada grupo de inconsistencias de los siguientes hallazgos que no se subsanaron de vigencias anteriores, teniendo en cuenta la clasificación que muestra la siguiente tabla:

**Tabla 3.5-16 Hallazgos a incorporar en el nuevo plan de mejoramiento.**

INCONSISTENCIA	MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
LEGALIZACIÓN EXTEMPORÁNEA DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.	ESPECIAL 2013	2	Legalización extemporánea de viáticos y de gastos de viaje.	Se evidenció a satisfacción Memorando de la Gerencia Administrativa y Financiera fechada el 28/07/2014 a Funcionarios y Contratistas de la CGR sobre la legalización de viáticos, en donde reitera que el no cumplimiento de requisitos para la legalización de viáticos implicará que no se girarán futuras comisiones ni se expedirán Paz y Salvo de viáticos a contratistas y funcionarios con viáticos pendientes de legalizar. Además se evidenció oficio radicado con N° 20104IE0165128 del 27/11/2014 por parte de la Dirección de Recursos



INCONSISTENCIA	MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
				<p>Financieros de la CGR enviado a la Dirección de la Oficina de Control Disciplinario en donde relaciona listado de comisiones sin legalizar a la fecha. De igual forma se evidenció listado de participantes al curso de inducción a contratistas y supervisores de contratos realizado el 04/02/2014 en donde se recalcó el tema de legalización de viáticos. Sin embargo, al 31/12/2014 se continúan presentando legalizaciones extemporáneas lo cual denota que la acción correctiva no ha sido eficiente en el control de éstas legalizaciones por viáticos y gastos de viaje, como se observa en el Oficio radicado con N° 2014IE0165128 del 27/11/2014 de la Dirección de Recursos Financieros a la Oficina de Control Disciplinario en donde se informa de las comisiones sin legalizar a la fecha en el 2014 de los casos que presentan más de 30 días de mora. Con lo anterior se mantiene el hallazgo.</p>
NO CAUSACIÓN REGISTRO CONTABLE	ESPECIAL 2013	4	No registro contable, en la vigencia 2013, de la depreciación sufrida de bien mueble donado a título gratuito del DAS a la CGR.	Se evidenció por parte de la Dirección Financiera solicitud de información para que se allegue a la Coordinación de Contabilidad mediante oficio radicado con N° 2014IE0175399 del 23/12/2014, relacionada con activos en situaciones especiales, cuentas por cobrar al FBS por concepto de

INCONSISTENCIA	MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
				<p>servicios públicos, convenios o contratos que no hayan surtido la cadena presupuestal y otras situaciones que pueden afectar los Estados Financieros de la Entidad con corte al 31/12/2014. Sin embargo, no se evidenció durante el primer trimestre de 2015 oficio de respuesta por parte de la Dirección de Recursos Físicos al requerimiento de información realizada por la Dirección Financiera y como ejemplo del no cumplimiento de esta acción correctiva se evidenció en el desarrollo de la muestra de auditoría realizada para el proceso contable auditor en la vigencia 2014, ya que la información relacionada con la liquidación del cobro de servicios públicos de energía del mes de noviembre y de acueducto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 correspondientes al FBS establecidos en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional entre la CGR y el FBS N° 488 del 26/10/2012, no se entregó oportunamente por parte de Recursos Físicos en ésta vigencia, reincidiendo con lo observado sobre el mismo tema en la vigencia 2013. Se mantiene el hallazgo.</p>

INCONSISTENCIA	MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
RECURRENTES RECLASIFICACIONES Y AJUSTES EN COMPROBANTES MANUALES	ESPECIAL 2013	5	Recurrente reclasificación y ajustes de Partidas Contables en comprobantes manuales.	Se mantiene teniendo en cuenta que la inconsistencia persiste.
FALTA SOFTWARE DE INVENTARIOS CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES PROPIAS DE LA CGR.	REGULAR 2010	3	Falta de acciones que permitan el Análisis, Diseño e implementación de un nuevo software para el control de inventarios.	Desde la vigencia 2010 a la fecha de la auditoría regular de la vigencia 2014 (06/08/2015) no se ha adquirido el software con las características y necesidades propias para el control de inventarios. Lo cual está incumpliendo con la fecha de ejecución final propuesta por la CGR en la realización de ésta acción correctiva a desarrollar. Se mantiene el hallazgo.

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR e información suministrada en trabajo de campo.

### 3.6 PRESUPUESTO.

#### 3.6.1 Resultado de la evaluación a la información reportada en la cuenta fiscal.

Para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2014, la Contraloría General de la República reportó la información presupuestal a través del Módulo Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SIREL - del sistema Integral de Auditoría – SIA MISIONAL AGR-, conforme a lo señalado en la Resolución Orgánica No. 07 de 2012 de la AGR, diligenciando para el efecto los formatos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con la información complementaria y adicional que se exige en cada uno de ellos.

Producto de la revisión de la información rendida en la cuenta por la CGR, se debió formular requerimientos de aclaración relacionados con los siguientes temas:

- Se solicita diligenciar en el formato 12 Proyectos de inversión, sección presupuesto proyecto inversión, en la columna correspondiente a código banco de proyecto de inversión, la información tal como es requerida en el instructivo de dicho formato. "Código Banco de Proyectos de Inversión: Es el código que le asigna el Departamento Nacional de Planeación o la entidad competente al

proyecto en el momento de ser ingresado al sistema." La Información requerida fue diligenciada por parte de la CGR, así quedando dicho formato de acuerdo a lo citado.

- Se observa que el PAC definitivo de reservas presupuestales en cuantía de \$10.843 millones fue cancelado en su totalidad, sin embargo se observa en la columna "Aplazamientos" que se registra una suma de \$502 millones correspondiente a reservas, registro este que resulta inconsistente frente a la naturaleza de esta figura presupuestal, pues las reservas no ejecutadas en la vigencia siguiente de su constitución deben fenecer, no resultando que se aplazaran recursos de tesorería para compromisos que ya no se pueden adquirir. La CGR explica mediante el oficio No. 2015EE0043219 del 13 de abril de 2015, *"que el formato 9 Ejecución PAC Vigencia del aplicativo SIREL no tiene un campo para reportar el PAC de reserva no se ejecutó, por tal razón se ha venido incluyendo en el campo "Aplazamientos" con el fin de mostrar dicha situación y así evitar que se refleje en la columna "Saldo por recaudar" ". La anterior información fue comparada en el aplicativo SIREL y en el SIIF Nación y se encontró que en el SIIF se encuentra registrada la suma de \$502 millones como recursos no ejecutados como lo afirma la CGR en su aclaración.*

Por lo tanto desarrollado el proceso auditor a la parte presupuestal de la CGR para la vigencia 2014, se concluye, que dicho reporte cumple con criterios de cumplimiento y exactitud estipulados en el MPA Versión 6.0.

La gestión desarrollada por la Contraloría fue buena considerando una ejecución del 95.98% del presupuesto. Se observó buen manejo del registro presupuestal y una adecuada organización y conservación de los documentos soporte de las transacciones en la vigencia 2014.

### **3.6.2 Resultado de la determinación de afectaciones al PGN originadas en derechos prestacionales de funcionarios encargados en grados superiores en la planta temporal de regalías.**

Se realizó el estudio de los funcionarios que en la vigencia 2014 fueron comisionados en cargos de la nómina del SGR, encontrando que 24 empleados de carrera fueron comisionados en cargos superiores a los que venían ocupando; en la siguiente tabla se señalan los funcionarios objeto de evaluación del total que se encuentran en comisión incorporados en la nómina del Sistema General de Regalías, sus datos personales, número de Resolución y fecha de su emisión.

**Tabla 3.6-1 Funcionarios en Comisión. Nómina del S.G.R.**

Cedula No.	Nombres	Apellidos	Resolución Comisión	Fecha
12.967.650	JAIME ROBERTO	REVELO GUERRERO	81117-0002134-2014	07-oct-14
16.589.350	ALBERTO	PARRA PIZARRO	81117-0002223-2014	16-oct-14
19.386.208	ENRIQUE JOSE	CARDONA SANCHEZ	2968	08-nov-13
32.831.333	ELISINA DEL R	ORTEGA CONSUEGRA	0224	24-ene-14
39.691.980	OLGA LUCIA	BITAR CASIJ	81117-0002135-2014	07-oct-14
52.436.574	GLADYS R	RODRIGUEZ MARTINEZ	81117-001364-2014	29-jul-14
79.709.893	MIGUEL ANGEL	CURREA RUIZ	0701	14-mar-14
91.226.960	JORGE IVAN	TORRES GUTIERREZ	81117-0002134-2014	07-oct-14

Fuente: Información Requerida a la CGR Vigencia 2014 - Papeles de trabajo

Evaluada la información de la tabla anterior se observó que:

- Las resoluciones por las cuales se confiere una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción de los funcionarios fueron firmadas por la ex Contralora y otras por el Contralor General de la Republica, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- Se evidencia que La CGR cumple oportunamente con los procedimientos y normas legales vigentes, en lo referente a las resoluciones y liquidaciones de los funcionarios en comisión y presentando la documentación requerida; estableciéndose que no existen afectaciones al PGN originadas en derechos prestacionales de funcionarios encargados en grados superiores en la planta temporal de regalías.

### **3.6.3 Resultado de la evaluación a la programación y ejecución del PGN y del presupuesto del SGR.**

La CGR cumplió con las pautas fijadas en la Circular Externa No. 007 del 11 de marzo de 2013, sobre la elaboración y presentación del anteproyecto para la vigencia 2014, dio cumplimiento al estatuto orgánico del presupuesto, Decreto 111 de 1996 y a las demás normas y Decretos relacionadas con el PGN.

La oficina de planeación de la CGR con el oficio No 2013EE0021861 del 22 de marzo de 2013, remitió el anteproyecto presupuestal de gasto de la vigencia 2014, necesario para cumplir con la misión constitucional y legal de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la

nación. El anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2014 presentado, registra las siguientes variaciones respecto del ejecutado en el 2013.

**Tabla 3.6-2 Variaciones anteproyecto 2014 vs. Ejecutado 2013. Cifras en millones de pesos.**

Sección 2601 - CGR	Apropiación vigente 2013	Anteproyecto de presupuesto 2014	Variación Porcentual
<b>Total Presupuesto</b>	<b>456.685</b>	<b>440.743</b>	-3,49
A. Funcionamiento	386.614	408.764	5,73
Gastos de Personal	317.919	343.211	7,96
Gastos Generales	60.421	64.279	6,39
Transferencias Corrientes	8.274	1.274	-84,60
C. Inversión	70.071	31.979	-54,36
<b>Totales</b>	<b>456.685</b>	<b>440.743</b>	

Fuente: Información Requerida a la CGR Vigencia 2014 - Papeles de trabajo

La mayor variación negativa para 2014 corresponde al concepto transferencias corrientes, debido a que en la vigencia 2013 se apropiaron recursos para el proceso de nivelación salarial.

De igual forma, la CGR planteó en su anteproyecto de presupuesto para 2014, un crecimiento de los Gastos de Funcionamiento del 5.73%, cifra que resulta superior a la inflación del 3.0% registrada como supuesto económico para la proyección del presupuesto del 2014, según se evidencia en la consulta realizada en el aplicativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF II Nación. En este punto, se recomienda que la CGR se ajuste a los variables macroeconómicas que afectan las proyecciones presupuestales para la formulación de la propuesta del anteproyecto de la respectiva vigencia, para que de esta manera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional asigne el presupuesto proyectado, sin realizar reducción del mismo.

Evaluada la diferencia entre el presupuesto inicialmente aprobado para la vigencia 2014 y el anteproyecto de presupuesto presentado por la CGR, se identifican las siguientes variaciones:

**Tabla 3.6-3 Variación anteproyecto Gastos frente a presupuesto Inicial. Cifras en millones de pesos.**

Concepto	Anteproyecto 2014	Ppto. Inicial 2014	Variac. %
Funcionamiento	386.614	436.988	13,03
Inversión	70.071	29.000	-58,61
<b>Total gasto</b>	<b>456.685</b>	<b>465.988</b>	<b>2,03</b>

Fuente: SIIF2 Nación Papeles de trabajo

Se observa que la CGR inició la vigencia 2014 con un crecimiento de su presupuesto del 2.03%, frente al anteproyecto presentado por la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. Sin embargo, al finalizar la vigencia 2014, se observa una variación real de los diferentes conceptos presupuestales como se muestra a continuación.

**Tabla 3.6-4 Comportamiento real presupuesto Gastos - Vigencia 2014.**  
Cifras en millones de pesos.

Concepto	Ppto inicial 2014	Ppto. final 2014	Variación Absoluta \$	Variac. %
Funcionamiento	436.988	418.484	-18.504	-4,2
Inversión	29.000	26.856	-2.144	-7,4
<b>Total gasto</b>	<b>465.988</b>	<b>445.340</b>	<b>-20.648</b>	<b>-4,4</b>

Fuente: SIIF2 Nación Papeles de trabajo

El presupuesto inicial disponible de la CGR para la vigencia 2014, presentó disminución en la línea de Funcionamiento por \$18.504 millones correspondiente al 4.2% y en el componente de Inversión por \$2.144 millones correspondiente al 7.4 % lo anterior representa disminución total de \$20.648 correspondiente al 4.4% del mismo, quedando el presupuesto final de gastos de la CGR en \$445.340 millones para la vigencia evaluada.

La CGR efectuó durante la vigencia 2014, un total de 65 modificaciones a las apropiaciones del PGN en cuantía de \$69.949 millones, de las cuales, una corresponde a una reducción en la apropiación inicial del presupuesto por valor de \$20.648 millones, afectando la disponibilidad de los conceptos otras transferencias por \$18.504 millones y Gastos de Inversión por \$2.144 millones. Las restantes 64 modificaciones, generaron créditos y contracréditos al interior de las diferentes secciones del presupuesto y ascendieron a \$49.302 millones.

En términos generales, de la evaluación a las modificaciones se establece que la totalidad de las mismas contaron con la solicitud generada por el responsable de la dependencia ejecutora de los recursos que se pretendían afectar y con la justificación económica que respalda dichos ajustes al presupuesto de la entidad.

Todas las modificaciones fueron efectuadas en cumplimiento del marco legal y soportadas mediante Resolución Orgánica expedida por el ordenador del gasto de la CGR, contando cuando se requirió, con la autorización de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Resulta importante señalar que durante la vigencia fiscal 2014, además de los recursos del Presupuesto General de la Nación, la Contraloría General de la República percibió recursos del Sistema General de Regalías, sustentados en el siguiente marco normativo:

**Tabla 3.6-5 Recursos CGR Sistema General de Regalías Vigencia 2013-2014.  
Cifras en millones de pesos.**

<b>Norma Legal</b>	<b>Presupuesto Asignado CGR</b>
Acto Legislativo 05 del 18/07/2011 Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.	
Decreto 4923 del 26/12/2011, por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías.	
Ley 1530 del 17/05/2012 Por la cual se regula la organización y funcionamiento del SGR. Art. 54 Control Fiscal del FAE, art. 103 destinación del 1% de recursos del SGR en actividades de monitoreo, seguimiento, control y evaluación. Art. 152 establece la vigilancia y control fiscal de los recursos del SGR a cargo de CGR.	
Decreto 1539 del 17/07/2012, por el cual se establece una planta temporal de empleos en la CGR.	
Decreto 4950 del 30/12/2011, por el cual se expide el presupuesto del SGR para la vigencia fiscal 2012.	\$14.484
Decreto 1243 del 13/06/2012, por el cual se ajusta el presupuesto del SGR para la vigencia 2012.	\$1.439
Decreto 1949 del 19/09/2012, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal- (Vigencias Futuras SGR).	
Ley 1606 del 21 de diciembre 2012 por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.	\$88.631

Fuente: www.sgr.gov.co.

Producto del cambio normativo frente al tema de regalías, se le asignó a la CGR la suma de \$88.631 millones de pesos para el bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, para ejercer el control fiscal de los recursos del SGR, sumas que fueron desagregadas por el ente de control mediante Resoluciones 001 del 02 de enero de 2014 y 002 del 02 de enero de 2014, incorporando dichos recursos como presupuesto de funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

Teniendo claro que los recursos citados anteriormente tenían una destinación exclusiva para el ejercicio del control fiscal del SGR, la Contraloría General de la República contó finalmente en el 2014 con una partida total de Gastos de Funcionamiento de \$462.800 millones de pesos, contenida en los dos presupuestos disponibles durante la vigencia 2014.



Finalmente la CGR en la vigencia 2014 del presupuesto final de \$445.340 millones asignado y programado, ejecutó la suma de \$427.000 millones equivalente al 95.98% y del presupuesto final acumulado del SGR para el bienio 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 de \$94.813 millones ejecuto \$84.265 millones, es decir el 88.87%.

### **3.6.4 Resultado de la evaluación de la constitución de cuentas por pagar y reservas presupuestales.**

#### **Cuentas por pagar**

Al cierre de la vigencia 2013 la CGR constituyó Cuentas por Pagar presupuestales en cuantía de \$5.651 millones distribuidas por agregado de gasto así:

**Tabla 3.6-6 Total Cuentas por pagar 2013. Cifras en millones de pesos.**

Concepto	SIIF 2	%
Gastos de Funcionamiento	2.469	44
Gastos Inversión	3.182	56
Total	5.651	100

Fuente: SIIF 2 Nación

Durante la vigencia 2014, se efectuó el pago de este rezago presupuestal en cuantía de \$5.651 millones equivalente al 100%, tal como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla No. 3.6-7 Total Pagos de Cuentas por pagar 2013 en 2014. Cifras en millones de pesos.**

Concepto	SIIF 2	%
Gastos de Funcionamiento	2.469	44
Gastos Inversión	3.182	56
Total	5.651	100

Fuente: SIIF 2 Nación

En relación con las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2014, acorde con la ejecución presupuestal de esa vigencia, se identifica que la CGR constituyó reservas presupuestales por valor de \$10.719 millones de pesos, con la siguiente composición:

**Tabla 3.6-8 Total Cuentas por pagar al 31/12/2014. Cifras en millones de pesos.**

Concepto	SIIF 2	%
Gastos de Funcionamiento	3.478	32
Gastos Inversión	7.241	68
Total	10.719	100

Fuente: SIIF 2 Nación

Se observa un crecimiento significativo de \$5.068 millones equivalente al 90%, de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2014 respecto de las de la vigencia 2013.

### **Reservas presupuestales**

Se evidencia que de las reservas presupuestales constituidas por la CGR a diciembre 31 de 2013, \$11.854 millones, se pagaron obligaciones por valor de \$10.843 millones, se cancelaron reservas mediante actas por \$508 millones y no se ejecutaron \$503 millones.

### **Actas de cancelación de Reservas**

**Acta N°001** de abril 07 de 2014: Se cancelan reservas constituidas en 2013 por los siguientes conceptos:

- Honorarios \$12.617.472
- Remuneración servicios técnicos \$2.009.999
- Gastos Generales \$13.926.868
- Inversión \$25.447.785

Total reserva cancelada \$54.092.124

En los soportes de esta acta, se evidencia que las dependencias generadoras de los contratos de los que se liberan saldos, comunican durante marzo de 2014 a la Dirección Financiera la novedad para liberar saldos sin ejecutar.

**Acta N°2** de 23/07/2014 Se cancelan reservas constituidas en 2013 por los siguientes conceptos:

- Honorarios \$80.433.654

- Remuneración servicios técnicos \$180.000
  - Gastos generales \$33.465.862
  - Inversión \$41.438.131
- Total reserva cancela \$155.517.647

Se observa en los soportes el acta de liquidación del contrato 021 del 24/01/2013 por valor de \$77 millones, dejándose constancia en la misma de una ejecución de \$25.666.667, quedando sin ejecutar la suma de \$51.333.333, la cual fue incorporada en el acta de cancelación de reservas.

**Acta N°3** de 24/09/2014 Se cancelan reservas constituidas en 2013 por los siguientes conceptos:

- Honorarios \$140.703.401
  - Remuneración servicios técnicos \$4.666.666
  - Gastos generales \$31.223.437
  - Inversión \$77.017.130
- Total reserva cancela \$253.610.634

En los soportes de esta acta, se evidencia que las dependencias generadoras de los contratos de los que se liberan saldos, comunican durante Septiembre de 2014 a la Dirección Financiera la novedad para liberar saldos sin ejecutar.

**Acta N°4** de 24/12/2014 Se cancelan reservas constituidas en 2013 por los siguientes conceptos:

- Honorarios \$15.795.868
- Remuneración servicios técnicos \$3.999.999
- Gastos generales \$7.936.840
- Inversión \$16.570.001

Total reserva cancela \$44.302.708

En los soportes de esta acta, se evidencia que las dependencias generadoras de los contratos de los que se liberan saldos, comunican durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 a la Dirección Financiera la novedad para liberar saldos sin ejecutar.

Al establecer la diferencia entre los recursos comprometidos en 2014 \$427.460 millones menos los obligados en el mismo periodo \$422.056, se establece que la CGR debió constituir reservas presupuestales del PGN por valor de \$5.404 millones, las cuales están amparadas en 592 registros presupuestales.

La CGR realizó adecuadamente la gestión presupuestal y se verificó que los bienes y servicios amparados con reservas presupuestales en la ejecución del gasto, cumplieran con la totalidad de los requisitos legales establecidos para la constitución de reservas presupuestales.

Dichas reservas presupuestales constituidas en 2014, están conformadas en cuantía de \$3.665 millones en funcionamiento, lo cual resulta equivalente a un 0.88% de la apropiación definitiva de esta sección presupuestal, encontrándose dicha suma dentro del rango permitido en el artículo 2 del Decreto 1957 de 2007.

De igual forma se observa que las reservas constituidas para inversión, ascendieron a la suma de \$1.739 millones, representando el 6.48% del total de la apropiación para esta sección presupuestal, respetándose el límite del gasto autorizado para la inversión en el artículo 2 del Decreto 1957 de 2007.

### **3.6.5 Resultado de la evaluación de la constitución de vigencias expiradas y/o pasivos exigibles.**

Durante el proceso auditor se estableció que la CGR en la vigencia 2014 recibió autorización de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para efectuar modificaciones al presupuesto de la vigencia, con el fin de utilizar vigencias expiradas para el pago de pasivos exigibles conforme lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1485 de 2011 que enuncia “ *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.*

*El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.”* Para atender las obligaciones del pago de los citados pasivos exigibles, la CGR efectuó dos modificaciones presupuestales por cuantía de \$58 millones de pesos.

De las dos modificaciones enunciadas, llama la atención la realizada mediante Resolución Ordinaria No. 005701 del 20 de junio de 2014, en la cual se acreditaron recursos para el pago de vigencias expiradas obligaciones de 2012 a favor de Juan Manuel Méndez por viáticos y gastos de viaje.

Conforme lo manifiesta el Director Financiero de la CGR en su comunicación 2015EE0090903 del 22/07/2015, referente a la cancelación del tiquete aéreo del señor Juan Manuel Méndez de la vigencia 2012, el cual no fue pago en dicha vigencia, obedece a que en el momento de la radicación la resolución de la caja menor se encontraba cerrada, sin embargo el CDP se encontraba vigente, que los documentos de legalización no se entregaron completos y por parte de la CGR el trámite se efectuó en la vigencia 2014, mediante la Resolución 5701 de junio 20 de 2014. Evaluada la documentación requerida por parte de la AGR, se determinó lo siguiente:

**Hallazgo (A) No. 27 - Viáticos y pasajes aéreos pagados en otra vigencia:** Los pasajes aéreos por valor de \$1.7 millones a favor del funcionario Juan Manuel Méndez, fueron establecidos en la Resolución No. 10456 del 11 de diciembre de 2012 y cancelados el 11 de agosto de 2014 por haber sido incluidos en la Resolución Ordinaria No. 005701 del 20 de junio de 2014 Vigencias Expiradas, es decir 20 meses después.

Analizada la información anterior en trabajo de campo se evidenció que, no obstante que el señor Juan Manuel Méndez presenta su legalización de viáticos y tiquetes aéreos a Punta Cana por valor de \$ 1.7 millones con oficio radicado No. 2012IE0080437 del 24 de diciembre de 2012, la tesorería no realizó el pago aduciendo que el oficio fue recibido después del cierre presupuestal de la caja menor, además la tesorería expide un certificado con destino al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 10 de junio del 2014, es decir dos vigencias después de ocurrido el gasto.

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, es claro que los gastos de viáticos y pasajes aéreos de las resoluciones ordinarias de la CGR, deben ser cancelados y legalizados en la misma vigencia. La tesorería de CGR, realizó el cierre de la caja menor sin tener en cuenta las resoluciones de viáticos y de tiquetes aéreos emitidas, las cuales debían quedar canceladas y legalizadas en su respectiva vigencia.

El dejar de cancelar los gastos anteriormente mencionados, ocasiona que la CGR utilice presupuesto de otra vigencia por valor de \$1.7 millones, evidenciando desconocimiento de la ley de apropiaciones durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En la otra modificación enunciada, se observó que mediante Resolución Ordinaria No. 009570 del 27 de noviembre de 2014, en la cual se acreditaron recursos para el pago de vigencias expiradas obligaciones de 2012 a favor del funcionario Carlos Barragán Galindo por liquidación de prestaciones sociales.

De acuerdo con lo manifestado por el Director de Gestión del Talento Humano de la CGR en su correo del mes de julio de 2015, referente cancelación de liquidación

definitiva de prestaciones sociales del señor Carlos Alberto Barragán Galindo de la vigencia 2013, la cual no fue paga en dicha vigencia por no presentar en su oportunidad los paz y salvos que señala la Resolución Orgánica 1554 del 22 de abril de 2013 y mediante comunicación 2013EE147391 del 18 de noviembre de 2013, lo requirieron para presentación de dichos paz y salvos fijándole como fecha “antes del 27 de noviembre de 2013”, a la cual el funcionario hizo caso omiso, en consecuencia a lo evaluado por la AGR se determina:

**Hallazgo (A) No. 28 - Inoportunidad en la liquidación definitiva de prestaciones de funcionario:** En trabajo de campo se evidenció que en vigencias expiradas contenidas en la Resolución Ordinaria No. 009570 del 27 de noviembre de 2014, se encuentran pagos realizados a Carlos Barragán por concepto de prima de servicio por \$7.3 millones y prima de navidad por \$2.3 millones, correspondientes a la liquidación definitiva de prestaciones sociales del funcionario, el cual había renunciado el día 22 de abril del 2013, llama la atención que le cancelaron efectivamente el 23 de diciembre de 2014, un año y ocho meses después de transcurridos los hechos.

El Director de Gestión de Talento Humano, pasados 7 meses dirige el Oficio No. 2013EE0147391 del 18 de noviembre de 2013 al señor Carlos Barragán, solicitándole la documentación requerida para su respectiva liquidación, dándole plazo hasta el 27 de noviembre de 2013, tiempo que no fue tenido en cuenta por el funcionario, pero además el Director tampoco siguió ningún trámite legal durante los 12 meses siguientes.

La falta de gestión observada por parte de la Dirección de Talento Humano y la no entrega oportuna del inventario por parte del funcionario Carlos Barragán constituyen violación de los numerales 2, 3, 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y del principio de anualidad establecido en el Decreto 111 de 1996, lo cual tuvo como efecto que la CGR no ejecutara los gastos en su respectiva vigencia por valor de \$9.6 millones e hiciera uso de vigencias expiradas por la falta de gestión señalada.

Además se realizó seguimiento al siniestro ocurrido el día 13 de abril de 2013, al señor Jorge Álvaro Cala Flórez de un equipo GPS marca Garmin Oregon 550 con placa interna No. 3027015 de propiedad de la CGR, llama la atención que el anterior CDP se venció y no fue utilizado para el pago del deducible del siniestro mencionado, ni se incluyó en las cuentas por pagar de la vigencia 2013, ni en vigencias expiradas y/o pasivos exigibles, pero el valor del deducible se canceló en una vigencia posterior con el comprobante de caja menor No. 445614 del 08 de mayo de 2014, el día 29 de agosto de 2013 la Dirección Financiera genera en el SIIF el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 75813 por valor de \$589.500, en consecuencia a lo evaluado por la AGR se determina:

**Hallazgo (A) No. 29 - Hechos cumplidos:** En trabajo de campo se evidenció que el CDP No. 75813 del 29 de agosto de 2013 por \$0.6 millones fue creado para cubrir el deducible del siniestro ocurrido el día 13 de abril de 2013 al señor Jorge Álvaro Cala

Florez de un equipo GPS marca Garmin Oregón 550 con placa interna No. 3027015 de propiedad de la CGR, llama la atención que el anterior CDP se venció y no fue utilizado para el pago del deducible del siniestro mencionado, pero el valor del deducible se canceló en una vigencia posterior con el comprobante de caja menor No. 445614 del 08 de mayo de 2014.

Esta situación evidencia incumplimiento del Decreto 111 de 1996 en relación con el principio de anualidad y en relación con la obligación del pago de hechos cumplidos mediante orden de sentencia judicial condenatoria o de conciliación judicial. Al mismo tiempo, evidencia inadecuada gestión por parte de la CGR en el pago del deducible, teniendo en cuenta que se contaba con un CDP, el cual dejaron vencer; además hicieron caso omiso de la respuesta emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional.

El dejar de cancelar el deducible y/o gasto anteriormente mencionado, conllevó a que la CGR utilizará presupuesto de otra vigencia por valor de \$0.6 millones y cancelara inadecuadamente por caja menor el deducible, evidenciando desconocimiento de la ley de apropiaciones durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

### **3.6.6 Resultado de la evaluación de la ejecución presupuestal de los proyectos financiados con los recursos del PGN.**

En la sección Presupuesto Proyecto Inversión, la CGR contó con presupuesto inicial para cuatro (4) proyectos de inversión por valor de \$29.000 millones, el cual fue acreditado en \$10 millones y contracreditado en \$2.154 millones, tal como se expuso en el numeral de las modificaciones presupuestales.

Producto de lo anterior, el presupuesto de inversión definitivo para el 2014 alcanzó la cifra de \$26.856 millones, de los cuales se comprometieron \$26.011 millones, generando obligaciones por \$24.273 y efectuando pagos por \$17.032 millones. En la siguiente tabla se muestra la ejecución de los proyectos por la CGR en la vigencia 2014:

**Tabla No. 3.6-9 Presupuesto ejecutado proyectos de Inversión CGR 2014.**  
Cifras en Millones pesos

Código Banco de Proyectos de Inversión	Nombre del Proyecto	Ppto Inicial	Modificación Presupuestal	Ppto Definitivo	Ppto Comprometido	Ppto Pagado
118600022000	Ampliación fortalecimiento de la calidad y cobertura de la vigilancia de la gestión fiscal	0	10	10	10	10

<b>Código Banco de Proyectos de Inversión</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Ppto Inicial</b>	<b>Modificación Presupuestal</b>	<b>Ppto Definitivo</b>	<b>Ppto Comprometido</b>	<b>Ppto Pagado</b>
2012011000294	Desarrollo institucional de la CGR para un control fiscal oportuno y eficiente nacional.	10.000.	-2.154	7.846	7.341	6.818
2012011000289	Adquisición e integración de tecnologías de información y comunicaciones para la contraloría gene...	10.000	0	10.000	9.661	7.978
2012011000296	Adquisición y ampliación de la infraestructura física de la contraloría general de la republica n...	9.000.	0	9.000	8.999	2.226
<b>Total</b>		<b>29.000</b>	<b>-2.144</b>	<b>26.856</b>	<b>26.011</b>	<b>17.032</b>

Fuente: SIREL formato12

A continuación se presenta el porcentaje de ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del PGN durante la vigencia 2014:

**Tabla No. 3.6-10 Porcentaje de ejecución proyectos de inversión CGR 2014.  
Cifras en Millones pesos**

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Presupuesto Ejecutado</b>	<b>% de Ejecución</b>
Ampliación fortalecimiento de la calidad y cobertura de la vigilancia de la gestión fiscal ejercida por la CGR	10	100
Adquisición e integración de tecnologías de información y comunicaciones para la CGR acorde con las políticas de estado TIC'S nacional.	9.661	94
Desarrollo institucional de la CGR para un control fiscal oportuno y eficiente nacional	7.341	100
Adquisición y ampliación de la infraestructura física de la Contraloría general de la Republica nacional.	8.899	100
<b>TOTAL</b>	<b>26.011</b>	

Fuente: SIREL formato12 – Papeles de trabajo



En el consolidado general de recursos asignados a los proyectos de inversión, se establece que la CGR ejecutó el 97% de presupuesto definitivo de 2014, también que de los 4 proyectos inscritos en el Banco de Proyectos del DNP, los tres que registraron la mayor participación frente al presupuesto asignado y porcentaje de ejecución en su orden fueron:

- Ampliación fortalecimiento de la calidad y cobertura de la vigilancia de la gestión fiscal ejercida por la CGR.
- Desarrollo institucional de la CGR para un control fiscal oportuno y eficiente nacional.
- Adquisición y ampliación de la infraestructura física de la Contraloría general de la Republica nacional.

Finalmente se evidencio que la CGR, respecto a sus proyectos de inversión, realizó un trabajo articulado con el plan estratégico y utilizó adecuadamente los recursos asignados para la vigencia 2014.

### **3.6.7 Resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento.**

Se realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de nueve acciones correctivas propuestas para subsanar los hallazgos producto de auditorías regulares y especiales a la gestión de la CGR de las vigencias 2010 a 2013. Como resultado de lo anterior, se determinó cerrar las nueve acciones por haberse verificado el cumplimiento y efectividad de las mismas en un 100%, por lo tanto, en lo que al proceso presupuestal se refiere, la CGR debe presentar su respectivo plan de mejoramiento únicamente para cada uno de los hallazgos contenidos en este informe de auditoría.

## **3.7 CONTRATACIÓN.**

### **3.7.1 Resultado de la evaluación a la información reportada en la cuenta fiscal.**

De la información reportada por la Contraloría General de la República en el formato No. 13, no fue encontrada inconsistencia alguna al momento de cotejar dicha información con la muestra seleccionada por el equipo auditor en ejercicio del trabajo de campo, concluyendo de esta manera que la Entidad dio cumplimiento a la normatividad aplicable.

### 3.7.2 Resultado de la determinación del cumplimiento de los fines de la contratación.

Frente a la muestra seleccionada por el grupo auditor de los contratos celebrados por la Contraloría General de la República, tanto con los recursos provenientes del presupuesto general como del presupuesto del Sistema General de Regalías, en términos generales se dio cumplimiento a los fines de la contratación; pero también se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

**Hallazgo (A) No. 30 - Inconsistencias en los soportes que evidencian el cumplimiento del objeto contractual:** Debido a deficiencias en la supervisión, se evidenció que, tanto en las carpetas de los contratos 27, 28, 344, 380, 237, 335, 125, 288 de 2014, como en los relacionados en la tabla 3.7-1, no se encontraron los soportes para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales; de acuerdo con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en la Resolución Reglamentaria 0065 de 2008 y sus respectivas modificaciones al igual que el Manual de Contratación de la CGR y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Ver anexo 3.1)

**Tabla 3.7-1 – Ausencia de soportes.**

Contrato	Contrato
CGR SGR 003/13	CGR SGR 135/13
CGR SGR 006/13	CGR SGR 143/13
CGR SGR 008/13	CGR SGR 144/13
CGR SGR 015/13	CGR SGR 151/13
CGR SGR 016/13	CGR SGR 154/13
CGR SGR 017/13	CGR SGR 044/14
CGR SGR 024/13	CGR SGR 045/14
CGR SGR 028/13	CGR SGR 051/14
CGR SGR 029/13	CGR SGR 059/14
CGR SGR 030/13	CGR SGR 060/14
CGR SGR 036/13	CGR SGR 070/14
CGR SGR 045/13	CGR SGR 074/14
CGR SGR 055/13	CGR SGR 084/14
CGR SGR 114/13	CGR SGR 092/14
CGR SGR 120/14	CGR SGR 103/14
CGR SGR 115/13	CGR SGR 126/13

Fuente: Contratos

**Hallazgo (A-F) No. 31 – Indebida ejecución del contrato:** Por deficiencias en la supervisión del contrato 120 de 2014, se evidenció que se continuó ejecutando y pagando al contratista a pesar que el mismo se había dado por terminado de mutuo acuerdo el 11 de julio de 2014 en virtud de la Sentencia C-386 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional; esta situación generó que la Entidad pagara \$24.000.000, cuando debía haber cancelado \$18.800.000, configurándose tanto un presunto daño patrimonial por \$5.200.000, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, como hechos cumplidos por el pago de actividades no amparadas en

contrato alguno, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. (Ver anexo 3.1)

### **3.7.3 Resultado de la constatación de la programación de la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.**

A partir de la muestra seleccionada por el grupo auditor y en desarrollo del trabajo de campo, tanto a nivel central como los suscritos en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, no fueron evidenciadas inconsistencias referentes a la programación y práctica del Plan Anual de Adquisiciones, por lo tanto se puede concluir que se dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

### **3.7.4 Resultado de la comprobación del cumplimiento de los principios de la función administrativa y contractual.**

Los principios de la función administrativa y contractual constituyen los lineamientos de los procesos de la contratación estatal, por ende, es menester de la entidad contratante el cumplimiento de los mismos. Teniendo en cuenta lo anterior se procedió por parte del equipo auditor a verificar el cumplimiento de los mismos en los diferentes contratos celebrados dentro de las vigencias 2013 y 2014 por la Contraloría General de la República; el anterior ejercicio produjo como resultado los siguientes hallazgos:

**Hallazgo (A-D) No. 32 – Celebración de los contratos sin el lleno de los requisitos legales:** En los contratos 024, 097 del 2013 y 032, 103, 114, 131, 186 de 2014, se confirmó que los contratistas no cumplían con las exigencias mínimas requeridas en los estudios previos, referente a los criterios de idoneidad y experiencia, siendo estos los elementos de la esencia de los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, configurándose de esta manera que el contrato fue celebrado sin el cumplimiento de los requisitos legales.

En el contrato 017 de 2013 se evidenció en los estudios previos la descripción de los perfiles profesionales requeridos, pero al momento de evaluar los documentos aportados por los contratistas, fue posible identificar que no cumplían con el requisito de idoneidad formulado por la entidad, hechos que tampoco fueron corroborados por la CGR, siendo este un elemento esencial de los contratos de prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 y artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

El efecto de lo anteriormente señalado consiste en el quebrantamiento del principio de selección objetiva que debe orientar la gestión contractual de las entidades públicas, lo cual obedece a deficiencias en el desarrollo de la etapa de planeación de los contratos. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A) No. 33 – Ausencia de publicación del contrato en el SECOP:** En los contratos 029, 168 de 2013 y 058, 186 de 2014, no fueron publicados en el SECOP los contratos debidamente suscritos por las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, vulnerando flagrantemente el principio de publicidad en la contratación estatal.

Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR, obligan a los funcionarios encargados de publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley en los periodos determinados, se considera por la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A) No. 34 – Inconsistencias en la publicación del contrato en el SECOP:** En los contratos 003, 006, 011, 014, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028, 030, 036, 045, 062, 097, 114, 115, 124, 126, 135, 143, 144, 151, 154 de 2013 y 016, 026, 032, 037, 043, 044, 045, 047, 048, 049, 051, 052, 059, 060, 066, 070, 072, 074, 076, 077, 079, 084, 085, 092, 103, 107, 115, 124, 164, 170 del 2014, se observó que los contratos fueron publicados correctamente en el SECOP; pero los mismos fueron cargados a la página web por fuera del termino de los 3 días establecidos en el parágrafo 2 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal.

Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR obligan a los funcionarios encargados a publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, se considera por la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A) No. 35 – Ausencia de la publicación de la modificación del contrato en el SECOP:** En los contratos 001, 002, 007, 008, 009, 010, 011, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028 de 2013 y 084 de 2014, no fueron publicados en el SECOP las modificaciones a los correspondientes contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, vulnerando flagrantemente el principio de publicidad en la contratación estatal.

Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR, obligan a los funcionarios encargados de publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, se considera por la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A) No. 36 - Ausencia de la publicación del acta de liquidación del contrato en el SECOP:** En los contratos 001, 002, 007, 008, 009, 010, 011, 014, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028, 029, 030, 055, 062, 114, 115, 151 de 2013 y 047, 048, 051, 058 de 2014 no fueron publicados en el SECOP las actas de liquidación suscritas por las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, vulnerando flagrantemente el principio de publicidad en la contratación estatal.

Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR, obligan a los funcionarios encargados de publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, se considera por la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A) No. 37 - Gestión Documental:** De los contratos revisados en la Contraloría Auxiliar para el Sistema General de Regalías, se evidenció que no constaban documentos que deben reposar en los expedientes contractuales como se muestra en el anexo 3.1, así mismo la falta de custodia de la información allegada por los contratistas en medio magnético que presentaba serios daños, ya fuese por agujeros o stickers, que no permitían su reproducción y consulta.

Esta serie de inconsistencias desconocen la regulación actual sobre gestión documental contenida en la Ley 594 de 2000; es importante resaltar que esta dependencia solo tiene como encargada a una funcionaria, y es la única que tiene la custodia sobre los expedientes contractuales, ya que en la administración anterior esta función fue delegada a un grupo de contratistas que no se encuentran en la Entidad, y que al momento de culminar sus diferentes contratos no dejaron relación alguna de los documentos que se encontraban a su cargo.

### **3.7.5 Resultado de la verificación del cumplimiento de los aspectos señalados en la normatividad vigente para el caso de los estudios y documentos previos.**

El principio de planeación constituye la piedra angular de todo proceso contractual, ya que define los aspectos particulares de cada contrato, por ese motivo, entre otros, se encuentra establecido taxativamente en la ley como de obligatorio cumplimiento en el proceso contractual. Al momento de efectuar dicha verificación, se observaron las siguientes inconsistencias:

**Hallazgo (A) No. 38 – Inconsistencias en la valoración del contrato:** En los contratos 002, 003, 006, 007, 008, 009, 010, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028, 030, 036, 038, 055, 062, 114, 115, 124, 126, 135, 143, 144, 151, 154 y 168 de 2013, se evidenció que el valor estimado del contrato descrito en los estudios previos, no fue

justificado en debida forma, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

En los contratos 016, 026, 037, 043, 044, 045, 049, 051, 052, 058, 059, 060, 066, 070, 072, 076, 079, 085, 092, 103, 107, 114, 115, 120, 124, 164, 170 y 186 de 2014, se observó en los estudios previos que el valor estimado del contrato no fue justificado por la CGR, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 4, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Con relación al contrato 380 de 2014 si bien la Entidad aduce haber realizado un estudio de mercado para establecer el valor del contrato, el mismo no reposa en la carpeta contractual.

La anterior inconsistencia se genera porque no hay unificación en los lineamientos establecidos por la CGR para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta que se tomaban referencias diferentes para cada caso en particular y no un criterio unificado, produciendo de esta manera que la cuantificación de los contratos no fuera consolidada para profesionales con los mismos requisitos y con las mismas funciones. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A) No. 39 – Inconsistencias en el régimen legal aplicable:** En el contrato 085 de 2014 se observó que, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se realizó la descripción de los fundamentos legales aplicables para el proceso de selección, para lo cual la CGR hizo referencia al Decreto 734 de 2012, que para ese momento había sido derogado en su totalidad por el Decreto 1510 de 2013, generando que se rigiera el presente contrato por disposiciones legales suprimidas del sistema jurídico colombiano.

Una vez evaluado la totalidad del expediente contractual se constató, que aun cuando se presentó la inconsistencia, el contrato se reguló por las reglas del régimen aplicable para el momento, es decir el Decreto 1510 de 2013, lo que nos lleva a concluir que se presentó un error en la preforma de los estudios previos, lo cual puede generar que se induzca a error a las partes del contrato. (Ver anexo 3.1)

### **3.7.6 Resultado de la comprobación de concordancia entre los objetos contratados y los estudios de necesidades.**

La necesidad de la entidad para contratar constituye la justificación para contratar debido a que todo contrato suscrito por cualquier entidad estatal debe suplir una necesidad, es decir, sin ella no existe causa para que se genere el mismo; por lo tanto, una vez se establece la necesidad, el objeto contractual debe encaminarse a satisfacerla. Se observó que en los contratos enunciados a continuación no se guarda ninguna relación entre ambos elementos, por lo cual se configura el siguiente hallazgo:

**Hallazgo (A-D) No. 40 – Inconsistencias entre la necesidad y el objeto contractual:** En el contrato 038/2013, la necesidad descrita por la CGR en los estudios previos no guarda relación alguna con el objeto contractual en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

En los contratos 043, 044, 045, 079 y 120 de 2014, en los estudios previos se describe la necesidad; pero esta no tiene relación con el objeto contractual establecido en el mismo documento, de acuerdo con lo descrito en el numeral 1 artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Se considera por la AGR que la presente inconsistencia se genera en razón a que las actividades que iban a ser ejecutadas por el contratista eran diferentes, pero la entidad contratante no tenía una necesidad que justificara la contratación, generando en últimas que el proceso de contratación no cumpliera el propósito para el cual fue concebido. (Ver anexo 3.1)

### **3.7.7 Resultado de la verificación de idoneidad de los contratistas.**

Se constató que en los contratos que se enuncian a continuación, los criterios de idoneidad y experiencia no fueron cumplidos, ni corroborados por los funcionarios competentes.

**Hallazgo (A) No. 41 - Inconsistencias en la idoneidad y experiencia del contratista:** En los contratos 380, 399 y 335 de 2014 se evidenció que los mismos se suscribieron sin que los contratistas acreditaran los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos en los estudios previos, por tanto, se incumple lo establecido en el numeral i) del artículo 38 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el artículo 81 y el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

El efecto de lo anteriormente señalado consiste en el quebrantamiento del principio de selección objetiva que debe orientar la gestión contractual de las entidades públicas, lo cual obedece a deficiencias en el desarrollo de la etapa de planeación de los contratos. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (D-P) No. 42 – Falsedad en documento público:** En los contratos 024 de 2013; 032, 114 y 186 de 2014, se evidenció en el expediente contractual que los contratistas allegaron copia de los documentos que los acreditaban por los órganos competentes para ejercer la profesión que ostentan en la República de Colombia. Se solicitó certificación de los diferentes órganos, donde su respuesta fue negativa frente a la consulta, produciendo que se llegue a concluir que los documentos aportados presuntamente carecen de veracidad, configurándose posiblemente por parte de los contratistas que aportaron los documentos el tipo penal de falsedad material en documento, desatendiendo lo establecido en el artículo 287 del código penal, en el

numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en el artículo 10 de la Ley 70 de 1979 y en el artículo 13 de la Ley 842 de 2003. (Ver anexo 3.1)

### **3.7.8 Resultado de la verificación de afiliación y pagos al SSSI para contratistas del Estado.**

Se evidenciaron inconsistencias en la afiliación y pagos al SSSI, en los contratos suscritos exclusivamente en la Contraloría Auxiliar para el Sistema General de Regalías, lo cual dio origen a los siguientes hallazgos:

**Hallazgo (A) No. 43 – Deficiencias en la afiliación al Sistema de Seguridad Social:** En los contratos 008, 055, 097 del 2013 y 016, 044, 047 del 2014, no se encontró en los expedientes contractuales los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social de los contratistas, siendo que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, le impone la obligación a los contratistas de estar afiliados y a la entidad contratante de verificar la efectiva afiliación, antes de iniciarse la ejecución del contrato.

La anterior situación se presenta porque la CGR admite copia simple de la planilla del contratista pero en el expediente contractual no constan los certificados de afiliación al sistema, lo cual evidencia deficiencias en la gestión contractual que tienen como consecuencia una disminución en los recursos del Sistema de Seguridad Social. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A) No. 44 – Ausencia de los aportes al Sistema de Seguridad Social:** En los contratos 055 y 143 de 2013, se observó que en las cuentas de cobro que allegan los contratistas no constaban las correspondientes copias de las planillas de los aportes al Sistema de Seguridad Social, siendo este aporte esencial para efectuar el pago de los honorarios al contratista mes a mes, de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito por las partes y por las disposiciones legales contenidas en el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los supervisores de los contratos no están realizando los efectivos seguimientos al cumplimiento de las obligaciones del contratista, relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, que podría tener como consecuencia la disminución de los recursos del referido Sistema. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A-D) No. 45 – Inconsistencias en las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social:** En los contratos 001, 124 de 2013 y 072, 131 de 2014, se constató en las planillas aportadas por los contratistas, que se efectuaron las cotizaciones pertinentes de cada mes al Sistema de Seguridad Social; pero los aportes fueron inferiores a lo establecido en las disposiciones legales, sin que se constatará por el supervisor del contrato que los aportes se ajustaran a la ley, teniendo en cuenta lo anterior se observa un flagrante incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



Los supervisores de los contratos no están realizando los efectivos seguimientos al cumplimiento de las obligaciones del contratista, relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, que podría tener como consecuencia la disminución de los recursos del referido Sistema. (Ver anexo 3.1)

### **3.7.9 Resultado de la evaluación de las labores de supervisión e interventoría.**

Tanto en los contratos del nivel central como los de la Contraloría Auxiliar para el Sistema General de Regalías, se observaron inconsistencias en la supervisión de contratos, generando de esta manera que se incumplieran las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

**Hallazgo (A-D-P) No. 46 - Inconsistencias en la certificación expedida por el supervisor por no tener competencia:** En los contratos 27, 28, 25, 13, 14, 77, 24, 135 y 23 de 2014 la certificación de recibo a satisfacción fue suscrita por funcionarios que no tenían la competencia para hacerlo, vulnerando lo establecido en la resolución 219 de 2013 expedida por la CGR e incurriendo en una presunta falta disciplinaria, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como la posible comisión del tipo penal *abuso de función pública*, consagrado en el Artículo 428 del Código Penal.

Esta situación evidencia deficiencias en la delegación y control para el ejercicio de la supervisión de contratos que tiene como consecuencia el quebrantamiento del principio de responsabilidad. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A) No. 47 – Ausencia de la factura de venta:** En los contratos 058, 060 de 2014, en las cuentas de cobro allegadas por los contratistas mes a mes, se evidenció que no fueron presentadas las facturas de venta numeradas y con la debida discriminación del valor del servicio prestado y el IVA, incumpliendo la obligación tributaria impuesta en los artículos 511 y 618 del Estatuto Tributario, toda vez que los contratistas en mención pertenecen al régimen común. Lo anterior obedece a deficiencias en la supervisión de los contratos que tiene como consecuencia la posible falta de recaudo del IVA. (Ver anexo 3.1)

### **3.7.10 Resultado de la verificación de obligaciones y actividades pactadas contractualmente.**

De los contratos auditados de la muestra seleccionada por el grupo auditor, las obligaciones y actividades pactadas en los contratos fueron realizadas a cabalidad por los contratistas, salvo en lo relacionado con los contratos señalados en el numeral 3.7.2 y en lo relacionado con la inconsistencia señalada en el siguiente hallazgo:

**Hallazgo (A-D-F) No. 48 – Viáticos de Contratistas:** La CGR en los estudios previos de los contratos estableció que, si para el cumplimiento del objeto y las obligaciones

del contrato se requería el desplazamiento y permanencia del contratista fuera de la ciudad de Bogotá, la CGR reconocería los respectivos gastos de transporte y viáticos acorde con el cargo de planta relacionado en los estudios.

Revisadas las 360 resoluciones de viáticos y los estudios previos de los 76 contratos relacionados en el Anexo No. 3.2 se comprobó que no se cumplió lo acordado en los estudios previos ya que los viáticos se liquidaron y reconocieron sobre la fracción mensual del valor total del contrato, por tanto se generó un presunto daño al patrimonio en cuantía de \$ 63.546.959.

La situación descrita obedece a la indebida aplicación de los compromisos contractuales por las partes. (Ver anexo 3.2)

### **3.7.11 Resultado de la verificación de los soportes, estudios y requisitos de las adiciones contractuales.**

En la muestra seleccionada por el equipo auditor se evidenciaron contratos suscritos por la CGR en los que la adición y prórroga no se encuentran debidamente justificadas, por lo tanto se formulan los siguientes hallazgos:

**Hallazgo (A) No. 49 - Deficiencias en la justificación de adición contractual:** La CGR suscribió el contrato 380 de 2014, por un término de seis (6) meses; el 3 de abril de 2014 el contratista remite un oficio (folio 129) solicitando modificación al contrato por las siguientes consideraciones: *“Que en atención a nuevos requerimientos e imprevistos ajenos al Contratista y que tienen como efecto concluir el cargue de la información reservada requerida para la puesta en marcha de la integración del aplicativo SAE, se requiere el cargue al aplicativo SAE para aquellos procesos previamente cargados, con anterioridad al inicio del contrato suscrito con Deloitte, en formato comprimido (zipeado) en dicho aplicativo, los cuales no formaban parte del alcance inicial del contrato suscrito entre las partes por tratarse de procesos ya cargados en el aplicativo”*. El 29 de abril de 2014 la Contraloría realiza la modificación solicitada por el contratista adicionando el contrato en un valor de \$165.000.000, al respecto es preciso señalar que no se realizó un análisis que soportara la solicitud del contratista en el que se precisara la cantidad de procesos que debían cargarse, ni en qué consistía el trabajo adicional que debía realizar el contratista, pues los contratos ya se encontraban cargados en el sistema y menos del valor de la adición, por el contrario la Entidad adicionó el valor del contrato por la cuantía que solicitó el contratista.

Las anteriores situaciones indican presuntas deficiencias en la supervisión del contrato, por tanto posiblemente se incumplió lo establecido en la Resolución Reglamentaria 0065 de 2008 y sus respectivas modificaciones al igual que el Manual de Contratación de la CGR, así como también los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La situación señalada tiene como consecuencia la afectación del principio de planeación contractual. (Ver anexo 3.1)

**Hallazgo (A-D) No. 50 – Inconsistencias en la modificación de los contratos:** En la prórroga y adición del contrato 084 de 2014 se observó que no existe la justificación

establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es decir la CGR no probó que persistiera la necesidad originaria del contrato.

La anterior situación indica presuntas deficiencias en la supervisión del contrato, que resultan contrarias a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y que tiene como consecuencia la afectación del principio de planeación contractual. (Ver anexo 3.1)

### **3.7.12 Resultado de la verificación de la liquidación de contratos.**

De los contratos auditados de la muestra seleccionada por el grupo auditor, las liquidaciones efectuadas se realizaron dentro de los parámetros establecidos en la Ley.

### **3.7.13 Resultado de la verificación de la justificación y constitución de vigencias futuras.**

En los contratos auditados de la muestra seleccionada por el grupo auditor, no fueron evidenciadas inconsistencias relacionadas con el uso de vigencias futuras.

### **3.7.14 Resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento.**

Teniendo en cuenta las inconsistencias contractuales señaladas, se puede concluir que éstas son repetitivas en comparación con las que se evidenciaron en procesos auditores anteriores, por lo tanto, en lo que al proceso de contratación se refiere, el plan de mejoramiento que la CGR deberá presentar, debe referirse únicamente a los hallazgos formulados en el presente informe de auditoría.

## **3.8 TALENTO HUMANO.**

### **3.8.1 Resultado de la evaluación a la información reportada en la cuenta fiscal.**

De acuerdo con el formato 14 - Estadísticas del Talento Humano - de la rendición de cuenta, para la vigencia 2014 la CGR contó con una planta de personal autorizada de 4.157 empleos, una planta temporal de 338 empleos y una planta transitoria de 90 empleos. Con corte a 31 de diciembre de 2014 el nivel de ocupación de la planta autorizada fue de 3.979 empleos, que corresponde al 96%. Para la planta temporal se encontraban ocupados 307 empleos, que corresponde al 91% y de la planta transitoria se realizaron 16 nombramientos, que corresponden al 18%.

Con relación a la planta transitoria es pertinente mencionar que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-386-14 de 25 de junio de 2014, declaró inexecutable el artículo 15 de la Ley 1640 de 2013, el cual facultaba al Gobierno Nacional para incorporar a la

planta de personal de la Contraloría General de la República los cargos del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, en liquidación, razón por la cual al corte de la vigencia 2014, solo se habían reincorporado 16 funcionarios por orden judicial como respuesta a acciones de tutela.

Respecto de las vinculaciones efectuadas en la vigencia en cuestión, se realizaron 265, que incluyen nombramientos ordinarios, en periodo de prueba, provisionales, incorporaciones producto de sentencias judiciales y comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción.

Durante la etapa de revisión de cuenta se concluyó que la CGR rindió la información del formato 14 - Estadísticas del Talento Humano - y sus archivos de soporte, cumpliendo con lo establecido por la AGR para la rendición de cuentas; adicionalmente, el formato tiene 10 archivos de soporte de obligatoria presentación que fueron rendidos según el instructivo de rendición de cuenta.

Según lo descrito y de acuerdo con la verificación realizada durante la etapa de ejecución, se concluye que la información rendida en la cuenta, es consistente y coherente con lo verificado en trabajo de campo, es decir, la CGR rindió la información del formato 14 - Estadísticas del Talento Humano - y sus archivos de soporte, de la cuenta fiscal de la vigencia 2014, conforme a lo establecido por la AGR para la rendición de cuentas, en términos de cumplimiento y exactitud de la información.

### **3.8.2 Muestra de auditoría.**

Con el fin de analizar la gestión adelantada en el procedimiento de provisión de empleos durante la vigencia 2014, se verificaron las vinculaciones, involucrando empleos de todos los niveles jerárquicos e incluyendo provisión de empleos mediante nombramientos, en periodo de prueba, en ascenso, ordinarios, provisionales y comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción. De igual forma se verificó la provisión de empleos mediante encargos, traslados y lo correspondiente a la provisión de los empleos de la planta temporal.

Con relación a las vinculaciones efectuadas en la vigencia, se verificó una muestra del 30%, que corresponde a 80 vinculaciones; respecto de la provisión de empleos mediante encargo, el total de nombramientos en encargo en la vigencia fue de 233, de los cuales se verificó una muestra del 30%, que corresponde a 70 encargos; en cuanto a traslados, se realizaron 474 durante la vigencia, de los cuales se verificó una muestra del 15%, que corresponde a 71 traslados; de la planta temporal ocupada a 31/12/2014, que comprendía 307 empleos, se seleccionó una muestra del 30% que

corresponde a 92 nombramientos. Lo anterior representa un total de 313 novedades de personal<sup>1</sup>, verificadas dentro del procedimiento de provisión de empleos.

Adicionalmente se verificó el procedimiento de otorgamiento de comisiones de servicios al exterior, de las cuales se realizaron 250 durante la vigencia 2014 y se verificó el 30%, que corresponde a 75 comisiones.

### **3.8.3 Resultado de la evaluación del procedimiento de provisión de empleos.**

El procedimiento de provisión de empleos de la Contraloría General de la República se encuentra reglado a través de los Decretos 267, 268, 269 y 271 de 2000, normas relacionadas con estructura orgánica, funciones, régimen especial de carrera administrativa, nomenclatura y clasificación de empleos y planta de personal; además la Ley 1474 de 2011 determinó la creación de nuevos cargos en la planta de la entidad. Internamente se encuentra el procedimiento del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad SIGCC, Macroproceso: Gestión del Talento Humano, Proceso: Gerenciar Talento Humano, Manual de procedimientos Gerenciar Talento Humano, código GTH-80117-M-01, Versión 3.0, del 26/03/2010, también existen otras normas aplicables que se describirán a continuación para cada caso.

#### **3.8.3.1 Vinculaciones de personal.**

Producto de la verificación de la muestra, en las vinculaciones efectuadas, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y equivalencias, establecidos en el Decreto 269 de 2000, así como los requisitos de formación académica y de experiencia determinados en el manual de funciones de la Contraloría General de la República adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 216 de 2013, aplicable para la vigencia en cuestión. Las historias laborales revisadas en la muestra presentan una adecuada gestión documental.

#### **3.8.3.2 Encargos.**

Producto de la verificación de la muestra, en los encargos efectuados, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y equivalencias, establecidos en el Decreto 269 de 2000, así como los requisitos de formación académica y de experiencia determinados en el manual de funciones de la Contraloría General de la República adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 216 de 2013, aplicable para la vigencia en cuestión. De igual manera se observa cumplimiento de lo establecido en

---

<sup>1</sup> El término *novedades de personal* incluye nombramientos: en periodo de prueba, en ascenso, ordinario, provisional, comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, encargos y traslados.

el Decreto 268 de 2000 y en la Resolución Orgánica No. 260 de 2013, para provisión de empleos con vacantes definitivas y temporales. Las historias laborales revisadas en la muestra presentan una adecuada gestión documental.

#### 3.8.3.3 Traslados.

Producto de la verificación de la muestra, en los traslados efectuados, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y equivalencias, establecidos en el Decreto 269 de 2000, así como los requisitos de formación académica determinados en el manual de funciones de la Contraloría General de la República adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 216 de 2013, aplicable para la vigencia en cuestión. De igual manera se observa cumplimiento de lo establecido en el Decreto 271 de 2000, en la Resolución Orgánica No. 5639 de 2005, respecto de traslados, asignación de personal y cargos de la planta global y en la Resolución Reglamentaria No. 151 de 2011 referente a traslados que implican cambio de sede territorial. Las historias laborales revisadas en la muestra presentan una adecuada gestión documental.

#### 3.8.3.4 Planta temporal.

Producto de la verificación de la muestra, en los nombramientos efectuados sobre los empleos temporales, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y equivalencias, establecidos en el Decreto 269 de 2000, así como los requisitos de formación académica y de experiencia determinados en el manual de funciones de la planta temporal de empleos de la Contraloría General de la República adoptado mediante los siguientes actos administrativos: Resoluciones Reglamentarias Nos. 179 de 2012, 181 de 2012, 185 de 2012, 187 de 2012, 242 de 2013 y 245 de 2013; Resoluciones Orgánicas Nos. 7046 de 2013 y 7124 de 2013, normatividad aplicable para nombramientos realizados en las vigencias 2012 a 2014. De igual forma se observa aplicación de lo establecido en el Decreto 268 de 2000 respecto de las comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción. Las historias laborales revisadas en la muestra presentan una adecuada gestión documental.

#### 3.8.3.5 Conclusión de la revisión del procedimiento de provisión de empleos.

De la evaluación de la muestra seleccionada para el procedimiento de provisión de empleos y la verificación de los soportes de las historias laborales se observa que en los nombramientos efectuados las personas nombradas cumplen los requisitos exigidos y que el procedimiento de provisión de empleos se efectuó de conformidad con las normas vigentes.

### **3.8.4 Resultado de la evaluación del procedimiento de comisiones de servicios al exterior.**

Con base en la verificación de la muestra, se concluye que las comisiones de servicios al exterior otorgadas en la CGR cuentan con el correspondiente acto administrativo de otorgamiento en el cual se observa que las temáticas guardan relación con la misión y los intereses de la entidad y tuvieron una duración dentro del término legal establecido. De igual forma se encontraron los correspondientes informes y certificaciones de legalización de las comisiones y de viáticos, tiquetes y/o gastos de transporte. Dado lo anterior se concluye que la CGR cumplió con el procedimiento para otorgar comisiones de servicios al exterior, de acuerdo con las normas aplicables.

### **3.8.5 Resultado de la evaluación al control del Plan de Bienestar.**

De acuerdo con el Decreto 267 de 2000 le corresponde a la Gerencia de Talento Humano de la Contraloría General de la República, la coordinación con el Fondo de Bienestar Social FBS de la entidad, sobre las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Contraloría General. De igual manera la Ley 106 de 1993, en el artículo 91 establece las funciones del FBS, que se concentran en el pago de las cesantías de los empleados públicos de la Contraloría, el desarrollo de actividades en materia de créditos de educación, salud y vivienda y la elaboración y ejecución de los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los empleados y sus familias, así como la determinación de los planes educativos que debe desarrollar el Colegio para hijos de empleados.

Dado lo anterior, la CGR debe coordinar con el FBS las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral de sus funcionarios y el FBS planea y ejecuta el programa o plan de bienestar de la entidad.

Como soportes del control ejercido por la CGR, a través de la Gerencia de Talento Humano y la Dirección de Gestión de Talento Humano, se encuentran las actas de Juntas Directivas del Fondo de Bienestar Social de la entidad en las que se da cuenta de la aprobación de asuntos como: el anteproyecto de presupuesto del FBS correspondiente a la vigencia 2014; el PAC de la vigencia 2014 y el plan de bienestar, que incluye actividades de recreación, cultura, deporte, centro médico, apoyo escolar, programa discapacidad y capacidades excepcionales, apoyos universitarios, programa de estímulos e incentivos, póliza de vida, tanto para el nivel central como para el desconcentrado.

De igual manera se encuentran actas del Comité de Bienestar, instancia que convoca al personal correspondiente de las dos entidades y que trabaja la planeación y el desarrollo del programa de bienestar de la CGR de la vigencia 2014.

Se encuentran los informes de gestión trimestrales de las vigencias 2013 y 2014, emitidos por la Gerencia del FBS dirigidos al Contralor General de la República con copia a la Gerencia de Talento Humano, que describen el desarrollo y avance de las actividades adelantadas. Adicionalmente se encuentran comunicaciones a través de correos electrónicos institucionales, en las cuales se solicitan complementos, ajustes y explicaciones relacionados con los informes de gestión, particularmente con los indicadores de cobertura tanto para nivel central como desconcentrado y realizando seguimiento en los casos en que se presenta baja ejecución con respecto a lo planeado.

Los informes presentados por el FBS hacen parte de los soportes, sin embargo, el alcance de ésta auditoría no comprende la evaluación de dichos informes, que son responsabilidad del FBS, sino el control y seguimiento efectuados por la CGR.

De acuerdo con los soportes, se observa: el ejercicio de planeación conjunta (CGR – FBS); el cumplimiento por parte del FBS en la presentación y entrega de los informes de gestión y el seguimiento por parte de la CGR a la información suministrada y a la ejecución de actividades.

En términos de cifras globales de ejecución del programa de bienestar, en el nivel central se ejecutó el 100% de las actividades programadas, con 11.288 participantes y en el nivel desconcentrado se ejecutó en promedio el 89% de las actividades programadas, con 8.932 participantes.

Dado lo anterior, se verificaron los soportes del seguimiento efectuado y se concluye que el control ejercido por la CGR sobre la formulación y el desarrollo del programa de Bienestar de la vigencia 2014 fue adecuado, con oportunidad de mejora respecto al indicador de ejecución de actividades en el nivel desconcentrado.

### **3.8.6 Resultado de la revisión a las actividades planeadas y ejecutadas en temas de seguridad y salud en el trabajo.**

Se verificaron el informe y los soportes de las actividades de seguridad y salud en el trabajo (anteriormente salud ocupacional) reportado en la cuenta rendida para la vigencia 2014, el cual describe el cronograma mensual de actividades realizadas en cada gerencia y el nivel central y el indicador de cumplimiento de las mismas, en total se realizaron 977 actividades de 1.055 programadas, para un porcentaje de cumplimiento del 93%. A diferencia de otras vigencias en ninguna Gerencia



Departamental se presenta cumplimiento por debajo del 50% de lo programado, con un promedio de 88% de ejecución. En comparación con lo verificado en la auditoría regular a la CGR vigencia 2010 se observa mejoramiento en el porcentaje de ejecución de las actividades y cumplimiento de las actividades programadas, conforme a la normatividad vigente.

### 3.8.7 Atención de requerimientos ciudadanos

Para abordar la atención de los requerimientos se mencionará la normatividad aplicable durante la vigencia evaluada así:

La Contraloría General de la República cuenta con un régimen especial de carrera administrativa de origen constitucional, conforme a la CP, artículo 268.

De conformidad con el Decreto 267 de 2000, “*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.*”, en el artículo 35, señala que son funciones del Contralor General de la República: “2. *Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley.*”, y “4. *Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley.*”

El Decreto 268 de 2000 “*Por el cual se dictan las normas del régimen especial de la carrera administrativa de la Contraloría General de la República*”, en el Capítulo III. Provisión de empleos, establece lo siguiente:

*“Artículo 12. Provisión de los empleos de carrera. La provisión de los empleos de carrera se hará, previo concurso abierto, por nombramiento en período de prueba.*

*Artículo 13. Provisión de cargos de carrera vacantes en forma definitiva. En caso de vacancia definitiva, si existiere lista de elegibles vigente, se procederá al nombramiento en período de prueba. Si no existiere, el empleo **podrá** proveerse mediante encargo o nombramiento provisional, previa convocatoria a concurso.*

*Artículo 14. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera, cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, sólo **podrán** ser provistos en forma provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones.*

(...)

*Artículo 16. Empleados de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleados de carrera podrán desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3)*

años, para los cuales hayan sido designados dentro de la Contraloría General de la República o en otras entidades del Estado.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Además, el Decreto 269 de 2000 “*Por el cual se establece la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.*”, establece en el artículo 9 las equivalencias entre estudios y experiencia.

Adicionalmente, mediante la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”, en el artículo 128 se crean cargos para el fortalecimiento institucional de la CGR. Por consiguiente, mediante Decreto 3006 de 2011 del DAFP, se adiciona el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de la CGR.

En cuanto al manual de funciones, se encuentra adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 216 de marzo 11 de 2013.

De la normatividad señalada se observa que la Contraloría General de la República tiene un régimen especial de carrera administrativa, con normas propias que lo rigen, para el caso de los empleos de carrera, la provisión se realiza mediante concurso de méritos. La facultad nominadora recae en el Contralor General de la República, quien **podrá** proveer empleos que presentan vacantes definitivas o temporales mediante encargo o nombramiento provisional (previa convocatoria a concurso para vacantes definitivas), es decir, no constituye una condición sino que es parte de la discrecionalidad del nominador proveer los empleos mediante alguno de los mecanismos indicados (encargo o nombramiento provisional).

De igual forma, la Resolución Reglamentaria No. 260 de 2013 “*Por medio de la cual se reglamenta la provisión de empleos mediante encargo y se dictan otras disposiciones*”, reitera lo señalado en el Decreto 269 de 2000.

Por otra parte, el Estatuto de Personal de la entidad adoptado mediante la Resolución Reglamentaria No. 0050 del 26 de febrero de 2007, contempla entre las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados, la de comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción.

Así mismo, mediante Decreto 1539 de julio 17 de 2012 se crea una planta temporal de empleos en la CGR, conforme a lo establecido en la Ley 1530 de 2012 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.*”, artículo 152, párrafo 1° y se establecen las funciones y requisitos específicos mediante Resoluciones Reglamentarias No. 179 de julio 26 de 2012, No. 181 de agosto 23 de 2012, No. 185 de agosto 23 de 2012, No. 187 de septiembre 27 de 2012, No. 242 de octubre 10 de 2013 y No. 245 de octubre 17 de 2013; y Resoluciones Orgánicas No. 7046 de febrero 20 de 2013 y No. 7124 de mayo 2 de 2013.

Adicionalmente, la Ley 1606 de 2012 “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.*”, en el Artículo 33 que trata de las Plantas de Personal de Carácter Temporal para los Órganos del Sistema General de Regalías, señala que: “*Los empleos temporales de las plantas de personal requeridos para el cumplimiento de las funciones de los órganos definidos en el artículo 3° de la Ley 1530 de 2012, **son de libre nombramiento y remoción, independientemente del nivel y dependencia a los cuales pertenezcan.***” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Posteriormente, la Ley 1744 de 2014 “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.*”, en el Artículo 39 que trata de las Plantas de Personal de Carácter Temporal para la Contraloría General de la República, señala que: “*Los empleos temporales de la planta de personal requerida para el cumplimiento de las funciones de la Contraloría General de la República, **son de libre nombramiento y remoción, independientemente del nivel y dependencia a los cuales pertenezcan. Por tanto, no se sujetarán a las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004.***” Negrilla y subrayado fuera de texto.

#### 3.8.7.1 Resultados de la atención del requerimiento ciudadano SIA-ATC 2015000080.

El requerimiento ciudadano plantea varios temas, los cuales se tratan a continuación:

- Aplicativo Kactus

La denuncia indica: “*Existe un programa en la contraloría para atender lo relacionado con el talento humano, pero desde hace más de un año que no se puede ingresar desde otro sitio diferente a la propia entidad y según entiendo este fue comprado con ésta opción por lo que parece un detrimento.*”

El proceso de Talento Humano en la Contraloría General de la República, en adelante CGR, se soporta mediante una aplicación denominada Kactus, que apoya los procedimientos de liquidación de nómina, liquidación de aportes de seguridad social, registro de información de experiencia laboral y estudios realizados y la evaluación del desempeño. Fue adquirido en el año 2011 y desde ése momento se han implementado ajustes y mejoras para su adecuado uso.

Revisados los formatos 13 de Contratación de las cuentas de las vigencias 2012 y 2013, no se encontró ningún contrato relacionado con el aplicativo Kactus. Para la vigencia 2014, se encuentra un contrato relacionado con el aplicativo Kactus, No. CGR-251-14 con el objeto *Adquisición de 200 licencias de uso a perpetuidad del sistema de talento humano - kactus, para uso de la Contraloría General de la República*, por un monto de \$110 millones, dentro del proyecto de inversión

“Adquisición e Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la Contraloría General de la República, acorde con las Políticas de Estado TIC’S Nivel Nacional”. El contrato se realiza para adquirir licencias para uso del aplicativo por parte de los funcionarios de la entidad, requeridas dentro del funcionamiento normal del sistema.

El aplicativo se encuentra disponible en la intranet de la entidad y aunque soporta principalmente los procedimientos descritos del macroproceso Gestión del Talento Humano, todos los funcionarios pueden realizar consultas en el aplicativo.

Anteriormente el acceso al aplicativo se encontraba publicado en la página web de la entidad, pero a partir de directriz dada por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico mediante oficio 2014IE0108969 del 28 de julio de 2014 dirigido a la Oficina de Sistemas con el asunto: Riesgos de seguridad en el portal institucional, por efectos de las políticas de seguridad de la información implementadas se restringió el acceso al aplicativo Kactus solamente desde la intranet y se eliminó el acceso por internet, debido a falencias de seguridad.

Dado lo anterior, existen razones relacionadas con la seguridad de la información de la entidad para restringir el acceso al aplicativo, el cual además presta los servicios para los cuales se adquirió, por lo que no se encuentra evidencia de presunto detrimento patrimonial.

- Presuntas irregularidades en nombramientos y encargos

La denuncia indica: “*existen empleados los cuales ostentan cargos a los que no han llegado por concurso de méritos sino que han sido dados en la administración de Sandra Morelli a dedo sin seguir procedimientos de ley como encargo, entre estos funcionarios se encuentran: Mónica Cano Bedoya que siendo profesional 1 ha ostentado por largo tiempo el cargo de directora de la USATI. Edith Rocío González la cual siendo profesional 1 ha ostentado cargos de directora y delegada, Gladys Rubiela Rodríguez la cual siendo profesional grado 2 esta siendo encargada irregularmente como asesora y profesional grado 4 especializada sin que hayan concursado para este. Gloria Amanda Cruz Cendales la cual siendo profesional grado 1 ostenta el grado de profesional 2 sin que haya concursado para este. Miguel Angel Currea el cual siendo profesional grado 1 ha ostentado el cargo de coordinador y profesional grado 3 sin que haya concursado o tenga condiciones claras de encargo, agradezco sean revisadas las hojas de vida y se verifique en que concurso ingresaron y porque muchos de ellos aun ostentan cargos que no han ganado por mérito ni bajo una figura clara de encargo y aun están posicionados en ellos.*”

Precisada la normatividad aplicable, se relacionan a continuación los casos señalados en el requerimiento:

***Mónica Esperanza Cano Bedoya***

*“... Mónica Cano Bedoya que siendo profesional 1 ha ostentado por largo tiempo el cargo de directora de la USATI...”*

Verificada la historia laboral de la funcionaria Mónica Esperanza Cano Bedoya, se encuentra que está inscrita en el registro público de la carrera administrativa especial de la CGR, nombrada en el Nivel Profesional desde el año 1998. Mediante Resolución Ordinaria No. 1564 del 23 de abril de 2013 se le confirió comisión para desempeñar un cargo de libre de nombramiento y remoción, en el cargo de Jefe de Unidad, Nivel Directivo, Grado 04 de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000 y el Decreto 3006 de 2011 que adiciona el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la CGR, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Ingeniera de Sistemas y cuenta con una Especialización en Control Interno, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones y el título de formación avanzada corresponde a un área afín con las funciones del cargo, por lo que acredita el cumplimiento de los requisitos de educación establecidos en el manual de funciones aplicable. En relación con la experiencia el mínimo requerido es de cinco años de experiencia profesional relacionada con el cargo, como se indicó la funcionaria se encuentra en el nivel profesional de la CGR desde el año 1998 y ha prestado servicio de manera continua en la entidad, es decir, contaba con más de 14 años de experiencia profesional en la CGR a la fecha del nombramiento, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

Posteriormente, mediante Resolución Ordinaria No. 2140 del 7 de octubre de 2014 la funcionaria fue trasladada a la Oficina de Planeación y continuó desempeñando sus funciones en el cargo del cual es titular, Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01, en la Oficina de Planeación.

Dado lo anterior, no se observa ninguna irregularidad con relación al nombramiento efectuado en la dependencia mencionada, dada la naturaleza del empleo de libre nombramiento y remoción, es decir, que la provisión del empleo mencionado hace parte de la facultad discrecional del nominador, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla los requisitos legales establecidos para ejercer el cargo, lo cual se evidencia para el caso en cuestión según lo descrito anteriormente.

*Edith Rocío González Martínez*

*“... Edith Rocío González la cual siendo profesional 1 ha ostentado cargos de directora y delegada...”*

Verificada la historia laboral de la funcionaria, se encuentra que está inscrita en el registro público de la carrera administrativa especial de la CGR, nombrada en el Nivel Profesional desde el año 1995. Mediante Resolución Ordinaria No. 1729 del 2 de

agosto de 2012 se le confirió comisión para desempeñar un cargo de libre de nombramiento y remoción, en el cargo de Contralor Delegado Intersectorial, Nivel Directivo, Grado 04 adscrito a la planta temporal de empleos de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000 y el Decreto 3006 de 2011 que adiciona el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la CGR, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Abogada y cuenta con una Especialización en Control Interno, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones y el título de formación avanzada corresponde a un área afín con las funciones del cargo, por lo que acredita el cumplimiento de los requisitos de educación establecidos en el manual de funciones aplicable. En relación con la experiencia el mínimo requerido es de cinco años de experiencia profesional relacionada con el cargo, como se indicó la funcionaria se encuentra en el nivel profesional de la CGR desde el año 1995 y ha prestado servicio de manera continua en la entidad, es decir, contaba con más de 16 años de experiencia profesional en la CGR a la fecha del nombramiento, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

Mediante Resolución Ordinaria No. 2393 del 28 de agosto de 2013 se le confirió comisión para desempeñar un cargo de libre de nombramiento y remoción, en el cargo de Director de Oficina, Nivel Directivo, Grado 04 de la Oficina de Control Disciplinario de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Abogada y cuenta con una Especialización en Control Interno, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones aplicable y el título de formación avanzada corresponde a un área afín con las funciones del cargo, por lo que acredita el cumplimiento de los requisitos de educación requeridos. En relación con la experiencia el mínimo requerido es de cinco años de experiencia profesional relacionada con el cargo, como se indicó la funcionaria se encuentra en el nivel profesional de la CGR desde el año 1995 y ha prestado servicio de manera continua en la entidad, es decir, contaba con más de 17 años de experiencia profesional en la CGR a la fecha del nombramiento, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

Posteriormente, a partir del 1 de octubre de 2014 la funcionaria continuó desempeñando sus funciones en el cargo del cual es titular, Profesional Universitario,

Nivel Profesional, Grado 01, en la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía.

Dado lo anterior, no se observa ninguna irregularidad con relación a los nombramientos efectuados, dada la naturaleza de los empleos de libre nombramiento y remoción, es decir, que la provisión de los empleos mencionados hace parte de la facultad discrecional del nominador, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla los requisitos legales establecidos para ejercer el cargo, lo cual se evidencia para el caso en cuestión según lo descrito anteriormente.

*Gladys Rubiela Rodríguez Martínez*

*“... Gladys Rubiela Rodríguez la cual siendo profesional grado 2 esta siendo encargada irregularmente como asesora y profesional grado 4 especializada sin que hayan concursado para este.”*

Verificada la historia laboral de la funcionaria, se encuentra que está inscrita en el registro público de la carrera administrativa especial de la CGR, nombrada en el Nivel Profesional en el cargo Profesional Universitario Grado 01, desde julio del año 2007 y posteriormente en el cargo Profesional Universitario Grado 02, desde abril de 2010.

Mediante Resolución Ordinaria No. 2812 del 29 de octubre de 2013 se le confirió comisión para desempeñar un cargo de libre de nombramiento y remoción, en el cargo de Asesor de Gestión, Nivel Asesor, Grado 01 adscrito a la planta temporal de empleos de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Ingeniera de Sistemas y cuenta con una Especialización en Gerencia de Telecomunicaciones, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones y el título de formación avanzada corresponde a un área afín con las funciones del cargo, por lo que acredita el cumplimiento de los requisitos de educación establecidos en el manual aplicable. En relación con la experiencia el mínimo requerido es de tres años de experiencia profesional relacionada con el cargo, como se indicó la funcionaria se encuentra en el nivel profesional de la CGR desde noviembre del año 2007 y ha prestado servicio de manera continua en la entidad, es decir, a la fecha del nombramiento contaba con más de 5 años de experiencia profesional en la CGR, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

Mediante Resolución Ordinaria No. 1364 del 29 de julio de 2014 se le confirió comisión para desempeñar un cargo de libre de nombramiento y remoción, en el cargo de Profesional Especializado, Nivel Profesional, Grado 04, adscrito a la planta temporal de empleos de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo

tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Ingeniera de Sistemas y cuenta con una Especialización en Gerencia de Telecomunicaciones, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones y el título de formación avanzada corresponde a un área afín con las funciones del cargo, por lo que acredita el cumplimiento de los requisitos de educación establecidos en el manual aplicable. En relación con la experiencia el mínimo requerido es de tres años de experiencia profesional relacionada con el cargo, como se indicó la funcionaria se encuentra en el nivel profesional de la CGR desde noviembre del año 2007 y ha prestado servicio de manera continua en la entidad, es decir, a la fecha del nombramiento contaba con más de 6 años de experiencia profesional en la CGR, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

Dado lo anterior, no se observa ninguna irregularidad con relación a los nombramientos efectuados, dada la naturaleza de los empleos de libre nombramiento y remoción, es decir, que la provisión de los empleos mencionados hace parte de la facultad discrecional del nominador, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla los requisitos legales establecidos para ejercer el cargo, lo cual se evidencia para el caso en cuestión según lo descrito anteriormente.

*Gloria Amanda Cruz Cendales*

*“Gloria Amanda Cruz Cendales la cual siendo profesional grado 1 ostenta el grado de profesional 2 sin que haya concursado para este”*

Verificada la historia laboral de la funcionaria, se encuentra que está inscrita en el registro público de la carrera administrativa especial de la CGR, nombrada en el Nivel Profesional desde diciembre del año 1997. Mediante Resolución Ordinaria No. 1372 del 29 de julio de 2014 se realizó nombramiento en encargo en el empleo Profesional Universitario Grado 02 de la Oficina de Sistemas. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario y tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Ingeniera de Sistemas y cuenta con una Especialización en Diseño y Construcción de Soluciones Telemáticas, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones, en cuanto al título de formación avanzada corresponde a un área afín con las funciones del cargo, pero el cargo no exige éste requisito, por lo que acredita el cumplimiento de los requisitos de educación establecidos en el manual aplicable. En relación con la experiencia el



mínimo requerido es de tres años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo, la funcionaria se encuentra en el nivel profesional desde diciembre del año 1997, es decir, contaba con más de 15 años de experiencia profesional en la CGR a la fecha del nombramiento, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

El encargo se efectuó sobre una vacante temporal originada por comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción de la titular del cargo (Gladys Rubiela Rodríguez Martínez).

Dado lo anterior, no se observa ninguna irregularidad con relación al nombramiento efectuado, reiterando que es facultad del Contralor General proveer las vacantes temporales mediante encargos o nombramientos provisionales y que la persona nombrada cumple los requisitos legales establecidos para ejercer el cargo, lo cual se evidencia para el caso en cuestión según lo descrito anteriormente.

*Miguel Ángel Currea Ruiz*

*“Miguel Ángel Currea el cual siendo profesional grado 1 ha ostentado el cargo de coordinador y profesional grado 3 sin que haya concursado o tenga condiciones claras de encargo”.*

Verificada la historia laboral del funcionario Miguel Ángel Currea Ruiz, se encuentra que está inscrito en el registro público de la carrera administrativa especial de la CGR, nombrado en el Nivel Profesional desde julio del año 2007. Mediante Resolución Ordinaria No. 1979 del 17 de agosto de 2012 se le confirió comisión para desempeñar un cargo de libre de nombramiento y remoción, en el cargo de Profesional Especializado, Nivel Profesional, Grado 03 adscrito a la planta temporal de empleos de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y dos (2) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

El funcionario tiene como profesión Ingeniero de Sistemas y cuenta con una Especialización en Ingeniería de Software, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones y el título de formación avanzada corresponde a un área afín con las funciones del cargo, por lo que acredita el cumplimiento de los requisitos de educación establecidos en el manual de funciones aplicable. En relación con la experiencia el mínimo requerido es de dos años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo, como se indicó el funcionario se encuentra en el nivel profesional de la CGR desde julio del año 2007 y ha prestado servicio de manera continua en la entidad, es decir, a la fecha del nombramiento contaba con más de 4 años de experiencia profesional en la CGR, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

Adicionalmente, mediante Resolución Ordinaria No. 701 del 14 de marzo de 2014 se le confirió comisión para desempeñar un cargo de libre de nombramiento y remoción, en el cargo de Coordinador de Gestión, Nivel Ejecutivo, Grado 03 adscrito a la planta temporal de empleos de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

El funcionario tiene como profesión Ingeniero de Sistemas y cuenta con una Especialización en Ingeniería de Software, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones aplicable y el título de formación avanzada corresponde a un área afín con las funciones del cargo, por lo que acredita el cumplimiento de los requisitos de educación requeridos. En relación con la experiencia el mínimo requerido es de cinco años de experiencia profesional relacionada con el cargo, como se indicó el funcionario se encuentra en el nivel profesional de la CGR desde julio del año 2007 y ha prestado servicio de manera continua en la entidad, es decir, contaba con más de 6 años de experiencia profesional en la CGR a la fecha del nombramiento, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

Dado lo anterior, no se observa ninguna irregularidad con relación a los nombramientos efectuados, dada la naturaleza de los empleos de libre nombramiento y remoción, es decir, que la provisión de los empleos mencionados hace parte de la facultad discrecional del nominador, siempre y cuando la persona nombrada cumpla los requisitos legales establecidos para ejercer el cargo, lo cual se evidencia para el caso en cuestión según lo descrito anteriormente.

- Comisiones de servicios al exterior

*“También quiero denunciar viajes que han hecho estos y un puñado de funcionarios a países de Europa, como Francia, Italia y Alemania, bajo el pretexto (sic) de una formación como resistencia al cambio u otras excusas, con lo cual se está derrochando (sic) dinero que puede utilizarse para capacitaciones generales y no habida a cuentas de favores que paga la anterior administración de Sandra Morelli.”*

En la rendición de la cuenta se suministró la relación de las comisiones de servicios al exterior realizadas en la vigencia 2014, las cuales fueron 250. De estas se seleccionó una muestra del 30% correspondiente a 75 comisiones. Dentro de la muestra se incluyeron las comisiones a los países señalados en la denuncia, 21 fueron a Francia, 43 a Italia y ninguna a Alemania.

Para efectos de la atención del requerimiento, es necesario señalar la normatividad aplicable al asunto.

La CGR mediante Resolución Reglamentaria No. No. 0050 de 2007 adopta el Estatuto de personal, en el cual se señalan las situaciones administrativas en las cuales puede encontrarse un empleado, entre ellas, la de comisión de servicios, *“para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado”*, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1950 de 1973.

A través de la Resolución Reglamentaria No. 110 de 2010 se establece el Estatuto de Capacitación de la entidad y se aplica el procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad, para el recibo, estudio y aprobación de las comisiones de estudios, de servicios y para atender invitación.

De acuerdo con las normas señaladas y producto de la verificación de la muestra se encuentra lo siguiente para todos los casos:

- Se verificó la resolución de otorgamiento de la comisión y la pertinencia o relación entre el tema objeto de la comisión y la misión de la entidad. Se incluye el extracto del papel de trabajo que muestra ejemplos de los objetos de las comisiones, los cuales se relacionan con la misión de la entidad, tales como, visita de estudio a Instituciones Francesas y Españolas con funciones de vigilancia, supervisión y control, curso de Experto en anticorrupción, curso de auditoría forense, reuniones y actividades organizadas por la OLACEFS y por INTOSAI, taller de auditoría, supervisión y control, entre otros.

Se suscribió Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica entre la CGR y la Escuela Nacional de Administración ENA de Francia, con el objeto de efectuar visita de estudio a Instituciones Francesas con funciones de vigilancia, supervisión y control, organizada por la Escuela Nacional de Administración de Francia (ENA).

De igual forma, se suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional Académico con la Universidad de Bolonia (Italia), para realizar un curso de capacitación denominado "Experto Internacional en Anticorrupción".

- La duración de las comisiones, se encuentra dentro del parámetro legal establecido, es decir, no superan los dos meses.

- Se verificó el correspondiente informe de la comisión y la certificación de legalización de viáticos, tiquetes y/o gastos de transporte y de la comisión.
- Las comisiones de servicios al exterior son otorgadas por el Contralor General de la República, de conformidad con la facultad establecida en el marco normativo descrito.

Con base en la verificación de la muestra, se concluye que las comisiones de servicios al exterior otorgadas en la CGR cuentan con el correspondiente acto administrativo de otorgamiento en el cual se observa que las temáticas guardan relación con la misión y los intereses de la entidad y tuvieron una duración dentro del término legal establecido. De igual forma se encontraron los correspondientes informes y certificaciones de legalización de las comisiones y de viáticos, tiquetes y/o gastos de transporte. Dado lo anterior se concluye que la CGR cumplió con el procedimiento para otorgar comisiones de servicios al exterior, de acuerdo con las normas aplicables.

#### 3.8.7.2 Resultados de la atención del requerimiento ciudadano SIA-ATC 2015000119.

La denuncia indica: *“La funcionaria JAGINA MILENA COTES RAMÍREZ con CC 36516227, ocupó el Cargo de profesional especializado grado 04 (NOMBRADA POR LA PROFUGA SANDRA MORELLI) en la planta temporal de regalías de la contraloría general de la república gerencia departamental del cesar, Y ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE ASESOR 01 (cargo creado solo para ella, existe solo en VALLEDUPAR-cesar y en BARRANQUILLA-atlantico, inventado por el contralor general actual, MAYA VILLAZON, para ayudar a su ahijada) , sin el requisito académico para esto, ya que esta persona no tiene especialización alguna a la fecha, no se ha graduado ni terminado académicamente como especialista en nada. Por lo tanto estuvo percibiendo como profesional especializado 04 y esta percibiendo como asesor 01 en la CGR unos sueldos altísimos, sin el cumplimiento para ello. Lo que sucede es que esta funcionaria tiene como padrino político y padrino católico, de bautismo, al contralor actual, maya villazon. Así quien no...”*

Para efectos de la atención de la denuncia aplica el marco normativo descrito anteriormente.

#### *Jagina Milena Cotes Ramírez*

Verificada la historia laboral de la funcionaria, se encuentra que mediante Resolución Ordinaria No. 2586 del 1 de octubre de 2012 fue nombrada en el cargo Profesional Especializado, Nivel Profesional, Grado 04, adscrito a la planta temporal de empleos de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Ingeniera Civil y no cuenta con título de formación avanzada, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones. Teniendo en cuenta, que la persona no cuenta con título de formación avanzada, se verificó la aplicación de las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 269 de 2000, para los empleos pertenecientes a los niveles asesor y profesional, entre las cuales se encuentra la siguiente: *“Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica por: tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario.”*. Es decir, que para ocupar el cargo es necesario acreditar tres años de experiencia profesional específica o relacionada con las funciones del cargo, requeridos por el empleo y tres años de experiencia adicionales equivalentes al título de formación avanzada requerido, para un total de mínimo seis años de experiencia profesional específica o relacionada para acceder al empleo.

Verificados los soportes que reposan en la historia laboral de la funcionaria, de la experiencia que acredita, se encuentra que contaba con seis años y cuatro meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, para la fecha del nombramiento. Según lo anterior, se observa cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual aplicable, por efectos y aplicación de la equivalencia.

Posteriormente, mediante Resolución Ordinaria No. 2278 del 21 de octubre de 2014 la funcionaria fue nombrada, en el cargo de Asesor de Gestión, Nivel Asesor, Grado 01, adscrito a la planta temporal de empleos de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Ingeniera Civil y no cuenta con título de formación avanzada, la disciplina del pregrado se encuentra incluida en el manual de funciones. Teniendo en cuenta, que la persona no cuenta con título de formación avanzada, se verificó la aplicación de las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 269 de 2000, para los empleos pertenecientes a los niveles asesor y profesional, entre las cuales se encuentra la siguiente: *“Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica por: tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario.”*. Es decir, que para ocupar el cargo es necesario acreditar tres años de experiencia profesional específica o relacionada con las funciones del cargo, requeridos por el empleo y tres años de experiencia adicionales equivalentes al título de formación avanzada requerido, para un total de mínimo seis años de experiencia profesional específica o relacionada para acceder al empleo.

Verificados los soportes que reposan en la historia laboral de la funcionaria, de la experiencia que acredita, se encuentra que contaba con ocho años y cinco meses de experiencia profesional relacionada con la funciones del cargo, para la fecha del nombramiento.

Según lo anterior, se observa cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual aplicable, por efectos y aplicación de la equivalencia y no se evidencia ninguna irregularidad con relación a los nombramientos efectuados, dada la naturaleza de los empleos de libre nombramiento y remoción, es decir, que la provisión de los empleos mencionados hace parte de la facultad discrecional del nominador, siempre y cuando el candidato cumpla los requisitos legales establecidos para ejercer el cargo, lo cual se evidencia para el caso en cuestión según lo descrito anteriormente.

Por otra parte, es pertinente mencionar que los cargos de la planta temporal se crearon mediante Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1539 del 17 de julio de 2012, en el cual se determinaron cuatro cargos de Asesor de Despacho Grado 02 y seis cargos de Asesor de Gestión Grado 01, distribuidos en los diferentes grupos de trabajo creados para el desarrollo de las actividades de la CGR relacionadas con el Sistema General de Regalías.

La denuncia continúa: *“...Igual ocurre con la funcionaria Julia Pastora Gómez Pavajeau, familia lejana del dr maya villazon, igual, esta como profesional especializado 03, sin ser especialista, ...”*

Verificada la historia laboral de la funcionaria, se encuentra que mediante Resolución Ordinaria No. 2587 del 1 de octubre de 2012 fue nombrada en el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 02, adscrito a la planta temporal de empleos de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario y tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Administrador Financiero y de Sistemas, la disciplina del pregrado pertenece al Área de conocimiento denominada Economía, Administración, Contaduría y afines y el Núcleo básico del conocimiento – NBC es Administración, conforme al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, por consiguiente cumple con el requisito de educación del manual de funciones aplicable. Con relación a la experiencia, verificados los soportes que reposan en la historia laboral de la funcionaria, de la experiencia que acredita, se encuentra que contaba con ocho años y diez meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, para la fecha del nombramiento, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

Posteriormente, mediante Resolución Ordinaria No. 372 del 25 de febrero de 2015 fue nombrada en el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 03, adscrito a la planta temporal de empleos de la CGR. De acuerdo con el Decreto 269 de 2000, el cargo tiene como requisitos generales poseer título universitario, título de formación avanzada y dos (2) años de experiencia profesional específica o relacionada con el cargo y aplican las equivalencias establecidas.

La funcionaria tiene como profesión Administrador Financiero y de Sistemas, la disciplina del pregrado pertenece al Área de conocimiento denominada Economía, Administración, Contaduría y afines y el Núcleo básico del conocimiento – NBC es Administración, conforme al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, por consiguiente cumple con el requisito de educación del manual de funciones aplicable.

Teniendo en cuenta, que la persona no cuenta con título de formación avanzada, se verificó la aplicación de las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 269 de 2000, para los empleos pertenecientes a los niveles asesor y profesional, entre las cuales se encuentra la siguiente: “*Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica por: tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario.*”. Es decir, que para ocupar el cargo es necesario acreditar dos años de experiencia profesional específica o relacionada con las funciones del cargo, requeridos por el empleo y tres años de experiencia adicionales equivalentes al título de formación avanzada requerido, para un total de mínimo cinco años de experiencia profesional específica o relacionada para acceder al empleo.

Verificados los soportes que reposan en la historia laboral de la funcionaria, de la experiencia que acredita, se encuentra que contaba con once años y tres meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, para la fecha del nombramiento, por lo que cumple con el requisito de experiencia establecido.

#### 3.8.7.3 Resultados de la atención del requerimiento ciudadano SIA-ATC 2015000133.

La denuncia se refiere de manera general a varios aspectos, los que tienen relación con la gestión de la CGR se citan a continuación:

*“En varias Gerencias Departamentales y el nivel central hay todavía asesores de la Ex contralora Sandra Morelli Rico y de la Exvicecontralora que no hacen nada y no sirven para nada para que haga la investigación lo más pronto posible acaso esto no es nómina paralela y detrimento al patrimonio público.*”

*Además porque no habla con el actual Doctor Edgardo Maya Villazón para que no cubra las vacantes de los Contralores provinciales y demás burocracia improductiva que no sirven para nada y no hacen nada y que solicite la derogatoria total del artículo 128 del Estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011.”*

En comunicación inicial enviada al ciudadano, se solicitó ampliación de la información, específicamente que se precisara a que servidores públicos se estaba haciendo referencia y a qué hechos se atribuía el presunto detrimento patrimonial, con el fin de contar con la información concreta para efectos de abordar la atención de la denuncia. El ciudadano no envió información o complemento adicional, por lo que se procedió a atender con la información general que se indicó.

Dentro de la comunicación también se le informó al ciudadano que la provisión de la planta de personal de la CGR es un aspecto de competencia exclusiva del Contralor General de la República y que si considera pertinente controvertir los actos administrativos que regulan la planta, debe acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para que declare la nulidad del acto que estima ilegal.

Señalado lo anterior, y con base en la verificación de la muestra, se evidencia cumplimiento de los procedimientos de provisión de empleos y comisiones de servicios al exterior.

#### 3.8.7.4 Resultados de la atención del requerimiento ciudadano SIA-ATC 2015000226.

La denuncia indica: *“Existe en la CGR planta de supernumerarios, violando los derechos de los funcionarios de carrera, persiguiendo a los que no contemporizaban con ella, y premiando, con encargos y nombramientos, a los que mansamente obedecían sus caprichosas órdenes, o eran recomendados de un político. Se solicita verificar la planta de personal Existen profesionales nombrados provisionalmente cuando la planta tiene profesionales especializados con hojas de vida superiores. Se les está pagando mayor sueldo a personas sin experiencia que a personas de planta con mayor hoja de vida y superior experiencia. Existen nombramientos provisionales de Ingenieros cuando la planta tiene Ingenieros sin carga laboral, verificar las delegadas. En los cargos directivos en la vigencia anterior se nombró personas que no cumplían con los requisitos legales, eran recomendados de congresistas, o ex compañeros de la morelli en la Federación de Cafeteros de Colombia, o amigos y familiares de periodistas que le hacían buena prensa, o sindicalistas, de aquellos que no tienen valores sino precio, que vendieron su dignidad y sus principios, y a sus compañeros, por un puñado de devaluados pesos. Todos se caracterizaron por su prepotencia y arrogancia, y por los nulos resultados en su gestión; muchos de ellos terminaron investigados por las autoridades judiciales debido a sus conductas contrarias al código penal, y hay varios que hasta ahora no han sido llamados a rendir cuentas por sus actos, pero que pronto lo serán.”*

Durante la vigencia 2014 no existió planta de supernumerarios en la CGR. Existe una planta temporal establecida mediante el Decreto 1539 de julio 17 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, con base en lo señalado en la Ley



1530 de 2012 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.*”, en su artículo 152.

Adicionalmente, la Ley 1606 de 2012 “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.*”, en el Artículo 33 que trata de las Plantas de Personal de Carácter Temporal para los Órganos del Sistema General de Regalías, señala que: “*Los empleos temporales de las plantas de personal requeridos para el cumplimiento de las funciones de los órganos definidos en el artículo 3° de la Ley 1530 de 2012, son de libre nombramiento y remoción, independientemente del nivel y dependencia a los cuales pertenezcan.*”

Dado lo anterior, en la provisión de empleos de la planta temporal no aplica la figura del encargo, por la naturaleza de libre nombramiento y remoción de los empleos, por consiguiente no existe violación a las normas de la carrera administrativa especial de la CGR.

La CGR tiene un régimen especial de carrera administrativa, con normas propias que lo rigen, para el caso de los empleos de carrera la provisión se realiza mediante concurso de méritos. La facultad nominadora recae en el Contralor General de la República, quien **podrá** proveer empleos que presentan vacantes definitivas o temporales mediante encargo o nombramiento provisional (previa convocatoria a concurso para vacantes definitivas), es decir, no constituye una condición sino que es parte de la discrecionalidad del nominador proveer los empleos mediante alguno de los mecanismos indicados (encargo o nombramiento provisional).

La CGR reportó en la cuenta 72 nombramientos provisionales, de los cuales se verificaron 17, que corresponden al 23%, y en todos los casos se observó cumplimiento de requisitos y del procedimiento aplicable.

Con relación al cumplimiento de requisitos, producto de la verificación de la muestra, se concluyó que en los nombramientos efectuados las personas nombradas cumplen los requisitos exigidos y que el procedimiento de provisión de empleos se efectuó de conformidad con las normas vigentes.

### **3.8.8 Resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento.**

El plan de mejoramiento del proceso Talento Humano comprendía diez acciones de mejora a verificar, de las cuales ocho correspondían al procedimiento de provisión de empleos, se cumplieron conforme a los soportes y conclusiones de la verificación de la muestra y fueron efectivas, por lo que procede su cierre.

Las dos acciones restantes corresponden en su orden, una al tema de bienestar, la cual se cumplió y fue efectiva y otra relacionada con el control de horas hombre contratadas en la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, debido a que ésta dependencia responsable de la ejecución de la acción no se encontraba incluida en el alcance de la presente auditoría, la acción quedará abierta para posterior verificación. El detalle de los soportes se encuentra en la matriz de seguimiento al plan de mejoramiento.

En conclusión, se cierran todas las acciones con excepción de la que se muestra a continuación:

**Tabla 3.8-1 Hallazgos de Talento Humano no verificados en trabajo de campo.**

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
ESPECIAL A LA UIECC 2011 / 2012 / 2013	1	Ausencia de control de horas hombre contratadas para la UIECC	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR

### 3.9 PLAN DE MEJORAMIENTO.

Como consecuencia del presente ejercicio auditor, la Contraloría General de la República, en el término de diez días hábiles (10) contados a partir del día siguiente a la comunicación de este informe, debe presentar un plan de mejoramiento de acuerdo a como se ha señalado en cada uno de los procesos evaluados; adicionalmente debe incluir las siguientes acciones de mejora de los siguientes procesos, lo cuales no fueron evaluados en esta auditoría y por lo tanto están pendientes de evaluación y seguimiento:

- **PROCESO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Tabla 3.9-1 Hallazgos de Desarrollo Tecnológico no verificados en trabajo de campo.**

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
REGULAR 2011	122	Se verificó que los ingenieros encargados de cada uno de los sistemas de información de la muestra de auditoría evaluada cuentan con diversos y diferentes métodos para el registro y control de las	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
		actividades a su cargo, como por ejemplo el uso de hojas electrónicas y el uso de algunas aplicaciones, no obstante, se observa que no están definidos ni unificados, de manera institucional, a través de los procedimientos del SGC o de otro tipo de normatividad, los mecanismos y metodologías asociadas a la realización de las labores que se realizan al interior de Entidad, relacionadas con el desarrollo, la administración, soporte técnico, pruebas y mantenimiento (perfectivo, evolutivo, adaptativo y correctivo) de los sistemas de información.	verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2011	123	A pesar de que se pudo verificar que la documentación técnica relacionada con cada uno de los sistemas de información de la muestra de auditoría evaluada existe y se encuentra disponible a cargo de los ingenieros responsables de cada sistema de información, este tipo de documentación, como por ejemplo artefactos de software, archivos de código fuente, librerías, manuales de usuario, manuales técnicos, manuales de instalación, diagramas, modelos elaborados, plantillas o documentos diligenciados para el tratamiento de los requisitos de software, documentos relacionados con la gestión de versiones, documentos relacionados con la gestión de cambios, documentos relacionados con realización de pruebas, etc. no se encuentra centralizada ni controlada de manera institucional.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2011	124	No obstante haberse verificado que los ingenieros encargados de cada uno de los sistemas de información de la muestra de auditoría evaluada cuentan con diversos y diferentes métodos para la gestión de cambios en los sistemas de información, como por ejemplo el uso de hojas electrónicas para los sistemas SIRECI, SIIGEP y Portal Institucional, y el uso de la aplicación WinCVS para SIREF y SIPAR, se observa que no está definido ningún	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
		procedimiento o herramienta con carácter institucional para la gestión de cambios de los sistemas de información.	
REGULAR 2010	187	Contrato 518 de 2008 - En los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad, no se evidenció el análisis técnico ni económico de varias alternativas considerando la pluralidad de oferentes que hay en el mercado, tanto en el sector público como en el sector privado, que garantizaran la selección del ofrecimiento más favorable para la CGR, orientado a la consecución de la modernización tecnológica de la Entidad.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoría regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	188	Se evidenció que la CGR no exigió a COLVATEL que la adquisición de soluciones obedeciera a una arquitectura empresarial que permitiera su integración de una manera lógica y estructurada que garantizará la sostenibilidad, administración, integración y continuidad de las soluciones, de conformidad con lo establecido en el PETI y en objeto del Convenio Marco 518 de 2008.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoría regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	189	La forma de pactar los pagos en los Convenios Específicos 1, 2 y 3 del Convenio Marco 518 de 2008, generó un alto riesgo para la CGR, de pagar productos que no correspondieran al valor real del mercado y que no satisficieran las necesidades de la entidad.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoría regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	190	Teniendo en cuenta que el valor de los Convenios Específicos 1, 2 y 3 se pactó con base en un valor estimado de los proyectos, se observa que la CGR ha pagado una parte considerable del valor de los Convenios, sin que se hayan realizado acciones para ajustar los costos al valor real de los productos entregados por COLVATEL	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoría regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	191	Desconociendo lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, la CGR aprobó la contratación y la firma de un Otrosí entre COLVATEL y la	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
		firma Insignius Concepción haciendo uso de la función del Comité de Gestión Tecnológica, establecida en la Cláusula Décima Segunda, parágrafo primero, literal e) del Convenio Marco 518 de 2008 de "Aprobar los términos de referencia para los procesos de selección de contratistas a que haya lugar, así como la aprobación de los contratos a que haya lugar".	objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	192	No se evidenció el recibo a satisfacción por parte de la CGR, del entregable correspondiente a Gestión del Cambio de los Convenios Específicos, el cual fue subcontratado por COLVATEL con la firma Insignius Concepción por valor de \$962.800.000; producto que ya fue pagado por la CGR teniéndose en cuenta que el saldo a favor de COLVATEL, corresponde a otros productos.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	193	Convenio específico No. 1 del convenio marco 518 del 2008. El recibo a satisfacción del Proyecto de Portal Institucional fue el día 28/07/2010 y de Rendición de Cuentas fue el día 27/08/2010, es decir, aproximadamente 7 meses después de la fecha de finalización del Convenio Especifico No. 1, con el agravante de que en ese momento existían funcionalidades pendientes que no habían sido resueltas por COLVATEL.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	194	La CGR permitió que se incluyeran dentro de las actividades de afinamiento y estabilización, la implementación de requerimientos funcionales que deberían haberse cumplido antes de darse el recibo a satisfacción del proyecto, en razón a que estos formaban parte sustancial de la solución, tal como se aprecia en los proyectos de Portal Institucional y Rendición de Cuentas.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	195	La CGR no definió una estrategia para evitar la dependencia de los proveedores de las soluciones, más aun teniendo en cuenta que no fue COLVATEL quien suministró directamente las mismas y que	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
		en algunos casos ni siquiera la firma subcontratada por COLVATEL es la propietaria del software recibido.	verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	196	En la oferta presentada por Gattaca para el Proyecto Portal Institucional existían requerimientos que se calificaron con cero (0), indicando que la funcionalidad requerida por la CGR no se encontraba disponible en la herramienta ofrecida, o que requería una modificación considerable, sin que se justifique la aceptación de una propuesta que no cumplía con lo establecido en los Términos de Referencia.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	197	La CGR, a través del supervisor del Convenio, no fue eficaz y contundente al exigir el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco, con respecto a las obligaciones de la Auditoría Externa, quien debió certificar la calidad de los productos y servicios asociados al objeto contractual.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	198	El proyecto de Talento humano aún sigue en ejecución, como lo demuestra el pago correspondiente a la entrega del proyecto de TH para pruebas que se realizó el 20/06/2011, no obstante la fecha de finalización del Convenio se pactó para el 05/02/2011, sin que a la fecha de esta auditoría (Septiembre de 2011) se haya encontrado evidencia de una nueva adición al Convenio.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	199	Para el Proyecto San y Servidores, consistente en la adquisición de equipos de Hardware, cuyo costo depende directamente de sus especificaciones técnicas y de particularidades asociadas a confiabilidad, soporte y garantía ofrecidas por los fabricantes, la CGR no estableció condiciones y parámetros técnicos claros, antes de la firma del Convenio, que permitieran determinar el alcance del proyecto en cuanto a las características mínimas de los equipos.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	200	La CGR no tuvo en cuenta lo discutido en las actas del Comité de Gestión	Esta observación se mantiene

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
		Tecnológica No. 22 y 32 en las cuales se planteó la opción de integrar a la convocatoria de oferentes al proveedor del sistema Peoplenet, atendiendo que se conocía que esta herramienta estaba siendo usada en el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y que de resultar este software como opcionado, se estudiaría excluyendo el costo de licenciamiento.	teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	201	El acta de recibo del proyecto Laboratorio para la Auditoría de la información fue suscrita el 31/08/2010, en la que se certifica el cumplimiento del objeto contratado, sin embargo se observa que no se había cumplido la totalidad del Objeto contractual, específicamente con el tema relacionado con la capacitación. Se observa que en el ítem 7 del cuadro de precios, correspondiente al anexo 2 de la oferta económica presentada por la firma Internet Solutions, se ofrecieron los cursos certificados de: Access “Data Boot Camp (FTK)” y “Encase Computer Forensics I y II”, para 10 personas por un valor de \$116.000.000 incluido IVA, sin embargo, en este proceso auditor, solo se evidenciaron certificaciones del curso Access Data Boot Camp, con una intensidad horaria de 21 horas, para 5 funcionarios de la CGR, lo cual conlleva un presunto detrimento patrimonial por valor de \$87.000.000.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	202	Se evidenció que las condiciones en las cuales se encuentran dispuestos los equipos adquiridos por medio del Proyecto de Laboratorio de Auditoría no cumplen con los requerimientos técnicos necesarios para su uso y preservación, relacionados con aspectos tales como: ventilación, seguridad, infraestructura de red, infraestructura física, entre otros.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	203	Convenio específico No. 3 del convenio marco 518 del 2008: A la fecha de esta auditoría (Septiembre de 2011), solamente se encuentra en ejecución el Proyecto de	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
		Gestión Documental, dado los Proyectos CFMICRO y SIGA, Software de Mesa de Ayuda y Software de Gestión de Inventarios de software y hardware se encuentran cancelados desde el día 14/12/2010 según lo establecido en el párrafo de la Cláusula Primera de la adición No. 2 al Convenio Específico No. 3.	objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	204	No se evidenció la verificación y el recibo a satisfacción por parte de la CGR, de los entregables correspondientes a la subcontratación realizada por COLVATEL con la firma Ernst & Young para el Proyecto de CF MICRO y SIGA, no obstante la CGR ya giró a COLVATEL el valor de \$2.075.000.000 correspondientes al anticipo de estos proyectos.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	205	No se evidenció la verificación y el recibo a satisfacción por parte de la CGR, de los entregables correspondientes al proyecto Software de Mesa de Ayuda y Software de Gestión de Inventarios de Hardware y Software, no obstante la CGR ya giró a COLVATEL el valor de \$300.000.000 correspondientes al anticipo.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	206	Se evidenció que el pago realizado el 19/10/2010 por valor de \$47.967.935, mediante la factura de venta No. 9135 enviada por COLVATEL, corresponde a la digitalización de 509.257 imágenes del archivo de la CGR, al respecto se observa que la CGR aceptó la contratación de 10.000.000 de imágenes digitalizadas, sin tener un plan que determinará esta cantidad ni los criterios de priorización de documentos a digitalizar, como se evidencia en el Memorando 016 de fecha 05/08/2011 remitido por el Gerente administrativo y financiero, donde solicita a las dependencias que informen la cantidad y las condiciones de los documentos a digitalizar.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2010	207	Con el fin de vincular a un Gerente de Proyecto por parte de la CGR, la entidad suscribió los contratos: 515 de 2008, 804	Esta observación se mantiene teniendo en



MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
		de 2009 y 353 de 2010. Se observa que el objeto de los Contratos consistía en la Gerencia de Proyectos, por lo cual se trataba de consultorías, conforme a lo establecido en el Numeral 2 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de ahí que la CGR debió haber celebrado concurso de méritos en lugar de contratación directa para la suscripción de dichos contratos.	cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
<b>REGULAR 2010</b>	208	Se observa el incumplimiento por parte de los Gerentes de Proyecto contratados por la CGR para la ejecución del Convenio Marco 518 de 2008, teniendo en cuenta que no se tiene información clara y precisa sobre la medición del avance de los proyectos y que no se evidenció la aplicación efectiva del control y seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Convenios Específicos y en el PETI.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
<b>REGULAR 2010</b>	209	Sistema de información CHIP (Categoría presupuestal), FTP y DATAMART de la CGR. La Contraloría Delegada de Economía y Finanzas Públicas cuenta en su planta con Ingenieros de Sistemas, quienes son los encargados de realizar los desarrollos y/o ajustes requeridos al software informático que posee la Contraloría Delegada. A pesar de que la Oficina de Sistemas e Informática es de apoyo, esta no cumple con su función y genera un riesgo para la entidad debido a que las adquisiciones, desarrollos o modificaciones al software que maneja la información macroeconómica no se hacen con una visión holística.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
<b>OTRAS VIGENCIAS</b>	67	No hay estructura documental que permita conocer la trazabilidad del proyecto de manera ágil y confiable, ni informe de avance y resultados del PETI.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
<b>OTRAS VIGENCIAS</b>	46	Proyecto Inversión – Gestión Tecnológica	Esta observación

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
		Software aplicativo de EDS • La CGR recibió 19 CD's conteniendo el software aplicativo y las consultorías especializadas, sin que previamente hubiera diseñado un procedimiento con la metodología para el plan de entrega y los protocolos a seguir para la recepción del software aplicativo y las consultorías.	se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
<b>OTRAS VIGENCIAS</b>	42	En la ejecución del contrato No. 077 de 2007 con Informática Datapoint, en el Contrato 086 de 2007 Actualización de 400 licencias de Lotus domino, en el Contrato 092 de diciembre 12/2007 valor \$419.7 millones, en el contrato 086 de diciembre 10/07 Adquisición de 5 servidores Blade, se observaron situaciones administrativas (Ver detalle de las situaciones en el archivo físico).	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR

• **PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES**

**Tabla 3.9-2 Hallazgos de Controversias Judiciales no verificados en trabajo de campo.**

MODALIDAD Y VIGENCIA	NÚMERO DEL HALLAZGO	RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014
REGULAR 2011	120	Deficiencia en el seguimiento a los procesos	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014
REGULAR 2011	121	Deficiente gestión documental	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoria regular a la vigencia 2014

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR

- **PROCESO DE CONTROL FISCAL MACRO**

**Tabla 3.9-3 Hallazgos de Control Fiscal Macro no verificados en trabajo de campo.**

<b>MODALIDAD Y VIGENCIA</b>	<b>NÚMERO DEL HALLAZGO</b>	<b>RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR</b>	<b>CONCLUSION DE LA AGR - SEGUIMIENTO EN AUDITORIA REGULAR 2014</b>
REGULAR 2010	1	La CGR no cumple a cabalidad con su función de autoridad reguladora en materia presupuestal. En su estructura cuenta con la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas que tiene dos direcciones encargadas del manejo de la información Macro, las cuales no se articulan adecuadamente para cumplir con la misión y lo más preocupante es que no tienen claramente definidas las funciones y actividades que deben realizar.	Esta observación se mantiene teniendo en cuenta que no fue objeto de verificación en la auditoría regular a la vigencia 2014

Fuente: Plan de Mejoramiento CGR

### **3.10 BENEFICIOS DE AUDITORÍA.**

En trabajo de campo se encontró que en la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico el proceso de cobro por jurisdicción coactiva No. 471 correspondiente al título ejecutivo “fallo con responsabilidad fiscal”, por valor de \$13.518.701, fue archivado por pago total; sin embargo, se evidenció que el recaudo del mencionado título fue de \$13.383.040, faltando por recaudar la suma de \$135.661 pesos. Esta situación fue puesta en conocimiento de la CGR a través de la Carta de Observaciones, quien procedió a desarchivar el proceso y continuar su ejecución para el cobro total del título valor.

#### 4. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA.

La Contraloría General de la República presentó contradicción a la carta de observaciones mediante documento con radicados CGR: 2015EE0142684 y AGR: 2015-233-004985-2 del 06 de noviembre de 2015, su análisis se encuentra en el documento de anexos del presente informe.

#### 5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS.

Tabla 5-1 Resumen de Hallazgos.

Hallazgos	CONNOTACIÓN					
	Administrativo	Sancionatorio	Disciplinario	Penal	Fiscal	CUANTIA
Hallazgo No.1:	X					
Hallazgo No.2:	X					
Hallazgo No.3:	X					
Hallazgo No.4:	X					
Hallazgo No.5:	X					
Hallazgo No.6:	X					
Hallazgo No.7:	X					
Hallazgo No.8:	X					
Hallazgo No.9:	X					
Hallazgo No.10:	X					
Hallazgo No.11:	X					
Hallazgo No.12:	X					
Hallazgo No.13:	X					
Hallazgo No.14:	X					
Hallazgo No.15:	X		X			
Hallazgo No.16:	X					
Hallazgo No.17:	X					
Hallazgo No.18:	X					
Hallazgo No.19:	X					
Hallazgo No.20:	X					
Hallazgo No.21:	X					
Hallazgo No.22:	X					
Hallazgo No.23:	X					
Hallazgo No.24:	X					
Hallazgo No.25:	X		X			
Hallazgo No.26:	X		X			
Hallazgo No.27:	X					
Hallazgo No.28:	X					
Hallazgo No.29:	X					
Hallazgo No.30:	X					
Hallazgo No.31:	X				X	\$5,2 Millones
Hallazgo No.32:	X		X			
Hallazgo No.33:	X					
Hallazgo No.34:	X					
Hallazgo No.35:	X					

Hallazgos	CONNOTACIÓN					CUANTIA
	Administrativo	Sancionatorio	Disciplinario	Penal	Fiscal	
Hallazgo No.36:	X					
Hallazgo No.37:	X					
Hallazgo No.38:	X					
Hallazgo No.39:	X					
Hallazgo No.40:	X		X			
Hallazgo No.41:	X					
Hallazgo No.42:			X	X		
Hallazgo No.43:	X					
Hallazgo No.44:	X					
Hallazgo No.45:	X		X			
Hallazgo No.46:	X		X	X		
Hallazgo No.47:	X					
Hallazgo No.48:	X		X		X	\$63,5 Millones
Hallazgo No.49:	X					
Hallazgo No.50:	X		X			
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>\$68,7 Millones</b>

## 6. ANEXOS.

En documento aparte, que es integrante del presente informe, se encuentran, tanto los anexos de los hallazgos 1, 4, 8, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, como el análisis de la contradicción presentada por la CGR.